



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



MAESTRÍA EN FISCAL

“LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA
PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN FISCAL

PRESENTA:
LIC. HÉCTOR ALCÁNTAR RODRÍGUEZ DE LA GALA

DIRECTOR DE TESIS:
M.F. JOSÉ URIEL RAMÍREZ PINEDA

MORELIA, MICHOACÁN, OCTUBRE 2023

"Terminar algo pensado para ayudar, es una de las mayores satisfacciones que la vida nos puede dar".

"El triunfo es el resultado del esfuerzo, la dedicación y la constancia".

"La vida está llena de sueños y los sueños están para cumplirse".

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi madre y a mis hermanos, por brindarme siempre su amor y apoyo. Dedico esta tesis también a mi padre, por lo que vivimos juntos y porque sé que desde el cielo me ve.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, de corazón:

A Dios, por la vida, por permitirme llegar a este maravilloso momento y por todas sus bendiciones; A mi madre, por sus consejos, sus enseñanzas, por dedicarme su tiempo, por motivarme a seguir adelante y nunca rendirme, por ser mi guía, mi luz y mi todo; A mis hermanos Isaac y Hugo, por todo el apoyo que me han brindado, por acompañarme en este camino y por siempre alentarme; A Glen, por confiar en mí, por ser un gran mentor, por enseñarme que un amigo es aquel que está dispuesto a apoyarte, sin recibir nada a cambio; A Bola y Gray, por llegar a mi vida y por acompañarme; A mi asesor de tesis, el M.F. José Uriel Ramírez Pineda, por acompañarme en todo el proceso, por ser mi mentor, por todo su apoyo y por despertar en mí el interés de estudiar la maestría en Fiscal; Al Dr. José Luis Chávez Chávez, por inspirarme a ser una persona de excelencia y un profesional exitoso, por ser mi mentor, por ser un gran motivador, por sus atenciones, por sus consejos y por todo su apoyo; Al M.F. Ignacio Zahaid Zamudio Méndez, por ser mi mentor, por el gran recibimiento que me brindó en una etapa muy importante de mi formación académica y por todo su apoyo; Al Dr. Miguel Ángel Medina Romero, por ser mi mentor, por acompañarme en el proceso y por enseñarme que se puede ser maestro en el aula y en la vida; A mi alma mater, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por permitirme ser parte de su maravillosa historia; Al posgrado de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por permitirme formarme en sus aulas para lograr ser maestro en Fiscal; A todo el personal de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas; A todos mis profesores, por sus valiosas enseñanzas y conocimientos compartidos; A todos mis compañeros de clases, por los excelentes momentos vividos en la maestría en Fiscal.

¡Muchas Gracias!

ÍNDICE

	Página
RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN.....	3
 CAPÍTULO I	
DISEÑO METODOLÓGICO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.1 Objetivo General.....	9
1.2 Objetivos Particulares.....	9
1.3 Planteamiento del Problema.....	10
1.4 Problematización.....	10
1.5 Hipótesis.....	11
1.6 Justificación.....	11
1.7 Preguntas de Investigación.....	13
1.8 Matriz de Congruencias Metodológicas.....	13
1.9 Materiales a utilizar	14
1.10 Instrumento de Investigación.....	15
 CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Lineamientos constitucionales del pago de impuestos en México.....	17
2.1.1 Artículos constitucionales que tienen relación con el pago de impuestos en México.....	19
2.1.2 Vigencia de las leyes fiscales en la constitución actual.....	20
2.2 Principios tributarios.....	20
2.2.1 Reseña histórica de los impuestos en México.....	24
2.3 Jerarquización de las leyes tributarias.....	29
2.4 Elementos de los impuestos.....	33

2.5 Lineamientos normativos básicos de la recaudación en México.....	37
2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	37
2.5.2 Tratados internacionales; acuerdos, convenios y decretos que ha celebrado México en materia tributaria.....	38
2.5.3 Código Fiscal de la Federación.....	42
2.5.3.1 Reglamento del Código Fiscal de la Federación.....	43
2.5.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).....	44
2.5.4.1 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	44
2.5.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	45
2.5.5.1 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	45
2.5.6 Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.....	45
2.5.7 Ley del Servicio de Administración Tributaria.....	46
2.5.8 Resolución Miscelánea Fiscal.....	47
2.6 El objetivo del pago de impuestos en México.....	48
2.7 Funciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT).....	51
2.8 Los derechos humanos y los derechos fundamentales.....	52
2.8.1 Los derechos humanos.....	52
2.8.2 Los derechos fundamentales.....	55
2.8.3 El derecho humano a saber.....	59
2.9 El civismo fiscal.....	65
2.10 Errores esenciales en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.....	69
2.11 La inversión de la capacitación como costo, no como gasto.....	83
2.11.1 ¿Qué es la capacitación?.....	83
2.11.2 Marco legal de la capacitación en México.....	84
2.11.3 Diferencias entre costo y gasto.....	85
2.11.4 La detección de la necesidad de capacitación.....	91
2.11.5 La importancia de la capacitación.....	94

CAPÍTULO III	
LA CAPACITACIÓN FISCAL Y SU IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.....	105
3.1 Diagnóstico.....	105
3.1.1 El desconocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT).....	105
3.1.2 Programas realizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para promover la cultura contributiva.....	110
3.1.2.1 Colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y KIDZANIA.....	110
3.1.2.2 Programa Nacional de Cultura Contributiva.....	111
3.1.2.3 Programa Súmate.....	114
3.1.2.4 Conferencias, pláticas y talleres fiscales.....	116
3.1.2.5 Convenio entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) para promover el civismo fiscal.....	117
3.1.3 La falta de capacitación para una cultura contributiva en las instituciones educativas de México.....	118
3.1.4 La importancia de la capacitación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.....	132
3.1.5 Herramientas esenciales para una adecuada capacitación.....	138
3.1.6 Análisis FODA.....	145
CAPÍTULO IV	
PROPUESTA.....	149
4.1 Educación fiscal en los programas de estudio en Costa Rica; una comparativa y un modelo de propuesta.....	149
4.2 Propuesta de adición de la capacitación para una cultura contributiva en la legislación fiscal mexicana.....	153
CONCLUSIONES.....	156
BIBLIOGRAFÍA.....	163
ANEXOS.....	169

RESUMEN

En México, en la actualidad, no existe una capacitación continua para los ciudadanos en el tema del pago de impuestos. Existe desinformación en este tema y esto puede tener consecuencias de tipo personal, como la decisión de no emprender un negocio y consecuencias con la autoridad fiscal, como es la aplicación de sanciones.

El presente trabajo analiza los diferentes ordenamientos jurídicos y fiscales que rigen el pago de impuestos en México, así como los diversos programas que ha desarrollado el Servicio de Administración Tributaria para fomentar en el ciudadano la cultura contributiva y también los resultados que han tenido.

Los resultados indican que, existen capacitaciones en temas fiscales dirigidas únicamente a determinados grupos sociales y que, se realizan solamente en algunos lugares del país. Las capacitaciones no han sido continuas y se siguen llevando a cabo con el carácter de voluntarias, a pesar de que el Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción IV, señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público.

No hay ordenamiento jurídico que señale cuándo o cómo se va a capacitar al contribuyente para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Es por ello que, se hace necesario proponer la implementación de una materia de cultura contributiva en el plan de estudios de todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de México, así como su adición a las leyes fiscales. Es decir, una materia en la que se le brinde al ciudadano capacitación para una cultura contributiva, en la que la autoridad informe al contribuyente acerca de conceptos y procedimientos tributarios básicos, esto con el objetivo de enaltecer el derecho humano a saber.

Palabras Clave: Capacitación, cultura, contributiva, legislación, fiscal.

ABSTRACT

In Mexico, at present, there is no continuous training for citizens on the subject of paying taxes. There is misinformation on this subject and this can have personal consequences, such as the decision not to start a business and consequences with the tax authority, such as the application of sanctions.

This paper analyzes the different legal and tax systems that govern the payment of taxes in Mexico, as well as the various programs that the Tax Administration Service has developed to promote a tax culture among citizens and also the results they have had.

The results indicate that there are trainings on tax issues aimed only at certain social groups and that they are carried out only in some parts of the country. The training has not been continuous and continues to be carried out on a voluntary basis, despite the fact that Article 31 of the Political Constitution of the United Mexican States, in its Section IV, indicates the obligation of all Mexicans to contribute to the public spending.

There is no legal system that indicates when or how the taxpayer will be trained to comply with his tax obligations.

That is why it is necessary to propose the implementation of a subject of contributory culture in the curriculum of all primary, secondary and high schools in Mexico, as well as its addition to tax laws. That is, a matter in which the citizen is given training for a tax culture, in which the authority informs the taxpayer about basic tax concepts and procedures, this with the objective of exalting the human right to know.

INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años y hasta la fecha, el pago de los impuestos es una realidad de todos los ciudadanos en México. Actualmente, existen diversos ordenamientos jurídicos en los que se funda el pago de los impuestos. El ordenamiento principal, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 31, fracción IV, señala la obligación de todos los ciudadanos mexicanos de contribuir al gasto público.

Para que se pueda dar la regulación de la relación entre el ciudadano y la autoridad fiscal, es necesario recurrir al Derecho Fiscal.

El Derecho Fiscal, es un conjunto de normas jurídicas de orden público, que regula la obtención de medios económicos que al Estado le corresponde para aplicarlos a las necesidades de carácter social. El Derecho Fiscal se encarga de todo lo relacionado con la administración, procedimiento, cumplimiento y casos particulares en el momento de pagar impuestos.

El proceso del pago de impuestos es complicado para los ciudadanos por muchos motivos. Desde lo más básico, que es el responder a las preguntas: ¿qué es un impuesto?, ¿para qué sirve un impuesto?, ¿quién es el encargado o los encargados de la recaudación de impuestos?, ¿cuáles son los impuestos que hay que pagar?, y así, una gran cantidad de preguntas que regularmente tienen los ciudadanos, sin embargo, tienen pocas respuestas o en muchas ocasiones, ninguna.

Existe un problema en México que se vuelve cada vez más grande, que consiste en que los ciudadanos, llamados en el Derecho Fiscal contribuyentes, no pagan impuestos, ocultan información de sus ingresos económicos o pagan tarde sus impuestos. A este acto se le llama evasión fiscal.

La evasión fiscal es un problema que afecta a muchas economías en el mundo, esto es motivado por diferentes factores, sin embargo, uno de ellos y de los que poco o nada se habla, es el del desconocimiento de los ciudadanos en el tema del pago de impuestos.

Una gran mayoría de ciudadanos, no sabe qué es un impuesto, por qué lo tiene que pagar, para qué lo tiene que pagar y cuándo lo tiene que pagar. Esto lleva, a que tampoco haya conocimiento de que existe una autoridad fiscal.

La autoridad fiscal, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público. Están facultadas pues, para recaudar los impuestos y también, para imponer sanciones a quienes incumplan lo establecido en las Leyes. Cuando una persona no paga impuestos, los paga tarde u oculta información, puede ser acreedor a una sanción que dependerá de la gravedad del caso en específico.

En una gran cantidad de casos, las personas que obtienen ingresos económicos por sus servicios o sus actividades, no tuvieron acceso a la educación, no están involucradas con temas fiscales y desconocen de procedimientos y herramientas tecnológicas para ponerse al día con la autoridad.

Hay 2 clases de problemas graves que pueden llegar a suceder cuando un ciudadano no tiene conocimiento del pago de impuestos: El primero es que comience a trabajar, sin integrarse a la formalidad y esto lo llevará a ser evasor fiscal; el segundo problema es, que ya integrado a la formalidad, no comprenda los procedimientos que habrá de realizar por medios tecnológicos que pueden llegar a ser complejos y esto lo lleve a pagar tarde sus impuestos. Esta situación, lo hará acreedor a sanciones por parte de la autoridad.

La falta de capacitación para los ciudadanos en el tema, puede llegar a esas consecuencias, que bien podrían evitarse si en un momento adecuado de sus vidas, el Estado les brindara la información necesaria para poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Los derechos humanos deben estar siempre presentes en el pago de impuestos. El derecho humano y fundamental a saber, es de suma importancia en este tema, ya que todas las personas, tenemos derecho a recibir información de las autoridades en tiempo y forma.

Si existe una obligación de pagar, también debe ser un derecho del contribuyente saber qué es una autoridad fiscal, quién es la autoridad fiscal y cuáles son sus funciones. También, qué es lo que se va a pagar, por qué se va a pagar, cuándo se va a pagar y cómo se va a pagar, es decir, es un derecho humano y fundamental, el estar capacitado. El derecho humano a saber, debe hacerse valer, debe enaltecerse y debe tomar fuerza.

En el capítulo I de esta investigación, se abordarán todos los lineamientos metodológicos que los cánones en el derecho, la contabilidad y en el apartado fiscal consideran, detallando paso a paso todos estos procesos que fueron llevando la investigación en la ciencia de lo fiscal y fundamentando las líneas más importantes de toda investigación científica.

En lo que respecta al capítulo II, en este apartado se realizará una fundamentación de todos los puntos científicamente relacionados con el tema denominado “LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA”; En dicho capítulo se encuentra toda la fundamentación y motivación de la investigación en la ciencia de lo fiscal, base primordial para correlacionar el capítulo uno con el dos, y así profundizar en la ciencia.

Continuando con el capítulo II, podemos observar que estructuramos en once temas principales nuestra investigación, con sus respectivos subtemas. Lo abordado en este capítulo, parte de los lineamientos constitucionales del pago de impuestos en México, pasando por los artículos constitucionales que tienen relación con el tributo, la vigencia de las leyes fiscales en la constitución actual, los principios tributarios y una reseña histórica de los impuestos en el país.

Realizamos un estudio de la jerarquización de las leyes tributarias, de los elementos de los impuestos y de los lineamientos básicos de la recaudación en México, que incluye a la propia Constitución Política de los Estados Unidos, los Tratados Internacionales que ha celebrado México en materia tributaria, el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la Ley del Servicio de Administración Tributaria y la Resolución Miscelánea Fiscal.

Analizamos también, las funciones de la autoridad fiscal y el objetivo del pago de impuestos en México, ya que es necesario conocerlos para adentrarnos en el estudio de las actividades que realiza el estado para la obtención de los recursos.

Abordamos el tema de los derechos humanos y también el de los derechos fundamentales; analizamos su importancia y la relación que tienen con el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En muchas ocasiones, las empresas tienen la idea de que, capacitar a sus trabajadores es un gasto. Tomando en cuenta que, por lo señalado en esta investigación, una empresa podría ser la autoridad fiscal o el Estado y que, los trabajadores podrían ser los contribuyentes, realizamos la distinción entre costo y gasto, para efectos de conocer el porqué una capacitación para una cultura contributiva es un costo y no un gasto.

Para cerrar este capítulo, exponemos lo que se refiere a la figura de la capacitación en México, estudiamos su marco legal, en qué momento se detecta la necesidad de una capacitación, así como la importancia que tiene en la actualidad.

En lo que respecta al capítulo III, realizamos una vinculación entre la teoría y los resultados de este trabajo de investigación.

Realizamos un diagnóstico del problema de la falta de una capacitación continua para los mexicanos en el tema del pago de impuestos y que tiene como consecuencia que los ciudadanos no cumplan con sus obligaciones fiscales.

Exponemos las herramientas esenciales para llevar a cabo una adecuada capacitación, así como un análisis FODA, que es utilizado para identificar, como lo señalan sus siglas, las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, con el objetivo de tener un panorama más amplio y realizar un diagnóstico preciso.

Realizamos un estudio de los diferentes programas realizados por la autoridad fiscal para intentar lograr una cultura contributiva. Estos programas tienen la constante de que, se han llevado a cabo solo por cortos periodos o enfocados solo a una parte de la población, además de que varios programas se han diseñado con carácter de voluntarios. Los programas realizados por el Estado no han sido continuos, no han sido obligatorios y no se han dirigido a todos los sectores sociales.

Para cerrar este capítulo, analizamos los resultados obtenidos de la investigación que realizamos asistiendo a diferentes instituciones educativas, estos resultados los establecemos por medio de gráficas porcentuales que, permitirán dar a conocer de manera más detallada y visual, la opinión de los contribuyentes, respecto al problema planteado.

Para concluir, en el capítulo IV, analizamos un modelo de propuesta, que trata de la educación fiscal que tiene Costa Rica en la actualidad, para hacer una relación con la propuesta que tenemos para México.

Para hacer frente al problema planteado, realizamos una propuesta para hacer valer y enaltecer el derecho humano a saber, que consiste en una capacitación, por medio de la adición de una materia de cultura contributiva al plan de estudios de todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de México.

Con la presente investigación, se pretende demostrar que, actualmente no existe una capacitación continua para los mexicanos en el tema del pago de impuestos y esto tiene como consecuencia que los ciudadanos no sepan qué es una autoridad fiscal, quién es la autoridad fiscal y cuáles son sus funciones, qué es un impuesto, cuándo, cómo y dónde se paga. La desinformación en el tema, hace que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones fiscales o las realicen tarde.

Si a lo anterior, le sumamos los procedimientos complejos y el uso del lenguaje técnico, da como resultado que las personas no deseen integrarse a la formalidad y pierdan el interés en realizar el pago de contribuciones.

Por lo anterior, es necesaria la capacitación, que le servirá al contribuyente para estar informado de los conceptos tributarios y de los procedimientos de la autoridad fiscal, haciendo valer de esta manera, el derecho humano a saber; también, servirá para que sean cada vez más los ciudadanos que ingresen a la formalidad y sean mayores las cantidades recaudadas en beneficio del país.

CAPÍTULO I

DISEÑO METODOLÓGICO DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Objetivo General

Elaborar una propuesta de reforma a leyes fiscales, en la que se incluya una capacitación para una cultura contributiva en México, en la que la autoridad informe al ciudadano acerca de los conceptos y procedimientos tributarios, desde los niveles educativos de primaria, secundaria y preparatoria, para enaltecer el derecho humano a saber.

1.2 Objetivos Particulares

Hacer que el ciudadano, por medio de una capacitación desde temprana edad, pueda tener información oportuna y de calidad por parte de la autoridad fiscal, que le permita cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público.

Demostrar que los programas que se han desarrollado para brindar información e incentivar al ciudadano, no han sido suficientes ni eficaces, para generar una verdadera cultura contributiva.

Explicar las experiencias de los contribuyentes al acudir a los módulos del Servicio de Administración Tributaria y señalar que existe falta de información para los ciudadanos en el tema de pago de impuestos.

1.3 Planteamiento del Problema

El derecho que gira en torno es el derecho fiscal. El problema que se plantea es que actualmente no existe una capacitación continua para los mexicanos en el tema del pago de impuestos y esto tiene como consecuencia que los ciudadanos no cumplan con sus obligaciones fiscales o las realicen tarde, debido a la falta de capacitación e información.

1.4 Problematización

El problema planteado se presenta en México. Diversos ordenamientos jurídicos señalan la obligación de los ciudadanos de pagar impuestos, sin embargo, no hay ordenamientos que señalen de qué manera y cuándo se les va a capacitar para poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Cuando un ciudadano se va a convertir en contribuyente, necesita tener la información de qué es un impuesto, cuándo y cómo lo va a pagar, sin embargo, el no tener a tiempo esta información, puede hacer que el ciudadano tenga consecuencias personales y sanciones por parte de la autoridad fiscal, esto vulnera el derecho humano a saber. Las personas tienen derecho a recibir información verídica, de calidad y de manera oportuna.

Los contribuyentes expresan su inconformidad por la falta de información tributaria, al momento de acudir a los módulos de la autoridad fiscal. La omisión del pago de contribuciones es causa de sanciones a los ciudadanos por parte de las autoridades.

Es necesario implementar acciones que permitan al ciudadano estar informado y capacitado para hacer frente al pago de los impuestos, ya que, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 31 fracción IV la obligación de los mexicanos al gasto público, ningún ordenamiento

menciona en qué momento y de qué manera se le va a capacitar al ciudadano para que pueda aprender a contribuir.

Todas las personas tenemos el derecho a saber. El derecho humano a saber, ha sido reconocido por varias instituciones a nivel internacional, que señalan que una persona tiene derecho a recibir información de calidad y de manera oportuna. El hecho de que una persona sea sancionada por no realizar contribuciones u omitir realizar algún movimiento con la autoridad fiscal debido a falta de información, vulnera el derecho humano a saber. La presente investigación propone implementar una capacitación para las personas desde el nivel educativo de primaria, secundaria y preparatoria, por medio de una materia del plan de estudios, que permita al ciudadano estar informado desde una temprana edad y, sobre todo, que le permita hacer valer el derecho humano a saber.

1.5 Hipótesis

Los programas que ha desarrollado la autoridad fiscal para informar y dar capacitación a los ciudadanos respecto al pago de los impuestos, han sido insuficientes y no han sido continuos. La falta de información, los procedimientos complejos y el uso del lenguaje técnico, hacen que las personas no deseen integrarse a la formalidad y pierdan el interés en realizar el pago de contribuciones.

1.6 Justificación

La reforma constitucional del año 2011 en México, generó un cambio muy importante en el entendimiento y la protección de los derechos humanos. Se establecieron como obligaciones para todos los poderes públicos la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.¹

¹ Martínez, Alejandra, *"10 años de las Reformas Constitucionales en materia de derechos humanos y amparo"*, Reformas Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, accedido en marzo 28, 2023, <https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/reforma-constitucional>, tercer párrafo.

Del derecho a la dignidad humana, considerado como el principal derecho humano, se desprenden una serie de derechos, uno de ellos y que tiene un importante papel en esta investigación, es el derecho humano a saber.

Resulta de gran relevancia esta investigación, ya que, en nuestra experiencia adquirida en los módulos del Servicio de Administración Tributaria, se pudo observar la desinformación que existe entre los ciudadanos en el tema del pago de impuestos. Existe gente que desea emprender un negocio o empezar a laborar en la formalidad, sin embargo, al acudir a los módulos, recibe información compleja para su comprensión, procedimientos complejos para poder realizar trámites y declaraciones de impuestos, además de un lenguaje técnico utilizado para el área fiscal. Esto lleva al ciudadano a retractarse de emprender su negocio, ya que piensa que tendrá problemas con la autoridad fiscal.

El ciudadano seguramente ingresará a la informalidad y esto le traerá consecuencias con las autoridades. Existen personas que no saben llevar a cabo los procedimientos para presentar sus declaraciones, esta desinformación de igual manera, lo hará acreedor a sanciones. Por otro lado, hay personas que nunca han escuchado del Servicio de Administración Tributaria ni cómo trabaja, esto simplemente hará que las personas trabajen en la informalidad, sin estar dados de alta en el RFC y esto a corto o largo plazo, también lo hará tener conflictos con las autoridades, que podrán derivar en sanciones.

El ciudadano tiene derecho a saber, a estar capacitado y recibir información para que los problemas mencionados no ocurran. Es necesario implementar medidas para que este derecho fundamental no sea vulnerado, es por eso que la investigación presenta una propuesta para que el ciudadano tenga información oportuna. Es momento de enaltecer el derecho humano a saber.

1.7 Preguntas de Investigación

1. ¿Por qué los programas realizados y difundidos por la autoridad fiscal, hasta la fecha no han sido suficientes ni eficaces para promover una verdadera cultura contributiva?
2. Actualmente, ¿por qué es necesario fomentar la cultura contributiva?
3. ¿Qué propuesta es viable para fomentar una cultura contributiva y enaltecer el derecho humano a saber?

1.8 Matriz de Congruencias Metodológicas

TÍTULO	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS PARTICULARES	PREGUNTAS	HIPÓTESIS
LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA	Elaborar una propuesta de reforma a leyes fiscales, en la que se incluya una capacitación para una cultura contributiva en México, en la que la autoridad informe al ciudadano acerca de los conceptos y procedimientos tributarios, desde los niveles educativos de	Hacer que el ciudadano, por medio de una capacitación desde temprana edad, pueda tener información oportuna y de calidad por parte de la autoridad fiscal, que le permita cumplir con la obligación constitucional de contribuir al gasto público. Demostrar que los programas que se han desarrollado	1. ¿Por qué los programas realizados y difundidos por la autoridad fiscal, hasta la fecha no han sido suficientes ni eficaces para promover una verdadera cultura contributiva? 2. Actualmente, ¿por qué es necesario fomentar la	Los programas que ha desarrollado la autoridad fiscal para informar y dar capacitación a los ciudadanos respecto al pago de los impuestos, han sido insuficientes y no han sido continuos. La falta de información, los procedimientos complejos y el uso del lenguaje técnico, hacen que las personas no deseen integrarse a la

	primaria, secundaria y preparatoria, para enaltecer el derecho fundamental a saber.	para brindar información e incentivar al ciudadano, no han sido suficientes ni eficaces, para generar una verdadera cultura contributiva. Explicar las experiencias de los contribuyentes al acudir a los módulos del Servicio de Administración Tributaria y señalar que existe falta de información para los ciudadanos en el tema de pago de impuestos.	cultura contributiva? 3. ¿Qué propuesta es viable para fomentar una cultura contributiva y enaltecer el derecho humano a saber?	formalidad y pierdan el interés en realizar el pago de contribuciones.
--	---	---	--	--

1.9 Materiales a utilizar

Todas las obras requieren para su construcción del uso de materiales y procedimientos. En este caso, al tratarse de una obra literaria, se hará necesario el uso de sus respectivos materiales y métodos. En lo que se refiere a materiales, son del tipo documental, mismos que se dividen, para su mejor fundamentación relacionado con el tema, en dos categorías:

1. Documentación general.

- a. Bibliografía actual:
 - i. Libros
 - ii. Compendios
 - iii. Instructivos, manuales y políticas gubernamentales.

2. Documentación especializada

- a. Bibliografía actual:
 - i. Libros especializados
 - ii. Revistas especializadas
 - iii. Consultas de páginas web especializadas
 - iv. Consulta de tesis de licenciatura, maestría y doctorado
 - v. Monografía del sector privado
 - vi. Compendios sobre el ahorro informal
 - vii. Pláticas con trabajadores y funcionarios del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta documentación o “materiales”, tiene la finalidad de reunir el conocimiento actual, para así poder construir nuestra investigación, dar la orientación precisa para orientarnos sobre el terreno que se investiga y poder sustentar y cumplir con los objetivos de la investigación.

1.10 Instrumento de Investigación

Esta documentación o “materiales”, tiene la finalidad de reunir el conocimiento actual, para así poder construir nuestra investigación, dar la orientación precisa para orientarnos sobre el terreno que se investiga y poder sustentar y cumplir con los objetivos de la investigación.

En lo que se refiere al método, la investigación en lo fundamental pasa de lo general a lo particular (método deductivo); pero haciendo además uso de las evidencias y de la síntesis. Actividades que se van combinando durante la investigación en cuatro

capítulos, mediante los cuales se posibilita el trabajo que conduce a cumplir los objetivos planteados.

Ahora bien, la metodología utilizada se fundamenta en la literatura referente a la investigación, considerando como eje la obra “Metodología de la investigación” de Roberto Martínez Sampieri.²

² Hernández Sampieri, Roberto (2003), *Metodología de la Investigación*, Ed. Mc Graw Hill. Tercera Edición, México.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

“La práctica debe siempre ser edificada sobre la buena teoría”. (Leonardo da Vinci)

2.1 Lineamientos constitucionales del pago de impuestos en México

Para comprender los lineamientos constitucionales del pago de los impuestos, primeramente, es necesario tener el concepto de constitución:

La palabra constitución, proviene de la palabra *constitutio, as, ere, stitui. Stitutum*, el cual se forma a su vez de la partícula *cum* que significa “con”, y del verbo *statuere* (*statu: is, ere, i, tum*). *Constitutio (onis)* viene del verbo latino *constituere* que significa poner, colocar, levantar, construís, fundar. (Salmorán, 1986)³

Para el autor Mario de la Cueva, la “Constitución es la norma jurídica fundamental que contiene los principios básicos de la estructura del Estado y sus relaciones con los particulares”.⁴

El autor Tena Ramírez,⁵ señala que el contenido mínimo y esencial de la Constitución es crear y organizar los poderes públicos supremos, dotándolos de competencia. También este autor omite hacer referencia a las garantías individuales y a la necesidad de controlar el poder, olvidando que los derechos fundamentales son una de las principales limitaciones de la autoridad en el ejercicio del poder. Además de que el poder es una característica del Estado, no el Estado mismo.

³ Tamayo, G. (1989), *Introducción al Estudio de la Constitución*, Edición. UNAM, México, p. 40.

⁴ Cueva, Mario de la (1982), *Derecho constitucional mexicano*, Porrúa, México, p. 5

⁵ Tena Ramírez, Felipe (1987), *Derecho constitucional mexicano*, 21a. ed., Porrúa, México, p. 22.

La obligación que tiene todo ciudadano mexicano, de contribuir al gasto público, tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 31, fracción IV señala que, los mexicanos tienen la obligación de:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.⁶

Lo señalado en la fracción IV del Artículo 31 Constitucional, es la base para el derecho fiscal mexicano. Establece en pocas palabras, varios aspectos: Que existe una obligación para todos los mexicanos, de contribuir a los gastos públicos; también, menciona que quienes pueden recaudar los impuestos son la federación, las entidades federativas y también los municipios; señala que los mexicanos tendrán que pagar las contribuciones correspondientes del lugar en que residan; hace mención de que los impuestos deben estar señalados en una ley; señala también, que los impuestos se crean con el propósito de contribuir a los gastos públicos y que su pago será de manera equitativa y proporcional.

Manuel Hallivis Pelayo, señala que el principio de proporcionalidad tributaria consiste en que las contribuciones que realice una persona, deben ser de acuerdo a su capacidad económica, que deben de contribuir de acuerdo a los ingresos que tienen, es decir, que las personas que tengan mayores ingresos sean quienes más aporten.

Adolfo Arrioja Vizcaíno, menciona que la proporcionalidad tributaria consiste en que haya una congruencia entre las cuotas, tasas o tarifas que se encuentran establecidas en las leyes y la capacidad económica de los contribuyentes que tienen que pagarlas.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023.

Adam Smith señaló que el principio de proporcionalidad consiste en que la carga impositiva no debe establecerse de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes, sino de acuerdo a su capacidad contributiva, ya que la persona solo debe pagar al fisco una parte razonable de sus ingresos, de otra manera, sería como si el Estado le confiscara al contribuyente lo que ha ganado. Con esto se puede asegurar, que existe tanto capacidad económica, como capacidad contributiva.

2.1.1 Artículos constitucionales que tienen relación con el pago de impuestos en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene diversos artículos que tienen relación con el pago de impuestos. Los principales son:

Artículo 31, en su fracción IV (este artículo señala la obligación de contribuir al gasto público); artículo 36, en su fracción I (este artículo señala la obligación de inscripción al registro federal de contribuyentes); artículo 38, en su fracción I (este artículo señala la imposición en caso de existir omisión); artículo 73, en su fracción VII (este artículo señala la facultad de legislar en materia de contribuciones); artículo 74. En su fracción IV (este artículo señala el principio de anualidad de la ley fiscal); artículo 72, en su inicial H) (este artículo señala la forma creación de la ley fiscal); artículo 89, en su fracción I (este artículo señala la facultad de presidente de emitir decretos); y artículo 115, en su fracción IV (este artículo señala que los municipios cuentan con la facultad exclusiva para establecer contribuciones necesarias para cubrir sus presupuestos).

2.1.2 Vigencia de las leyes fiscales en la constitución actual

La vigencia constitucional de las leyes fiscales, de las leyes especiales de los impuestos y de la Ley de Ingresos en México, es anual. La imposición de contribuciones se realiza en la medida necesaria para cubrir el presupuesto de egresos de un año. Una vez que se cubre ese presupuesto, ya no hay fundamento ni justificación constitucional, para la imposición de nuevos tributos, hasta que se discuta y se apruebe un nuevo presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio.

2.2 Principios tributarios

Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez señala en su obra, que, a partir del análisis de las disposiciones constitucionales los estudiosos del derecho han derivado una serie de reglas básicas, las cuales deben observar las autoridades, tanto legislativas como administrativas, en el ejercicio de sus funciones. Estas reglas básicas, por tener su origen en la norma fundamental de nuestro sistema jurídico, se conocen como principios constitucionales de la tributación.⁷

Un principio es la base, razón fundamental u origen sobre la cual se funda determinada cosa.

Tributo, a su vez, se refiere al pago que el Estado le exige al ciudadano con la finalidad de financiar sus actividades y políticas económicas.

Por lo tanto, un principio tributario, es el origen del pago de las contribuciones; esto es, la justificación o motivo por el cual el Estado exige el pago de las contribuciones.

⁷ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto (1990), *Principios de derecho tributario*, Limusa, 3a ed., México, pp. 70-71.

Raúl Rodríguez Lobato menciona que en el libro V de la obra *La Riqueza de las Naciones*, Adam Smith formuló cuatro principios fundamentales de los impuestos que, continúan siendo inspiración en la Legislación actual y que, aunque tienen dos siglos de haber surgido, son observados y tomados en cuenta.

“Estos principios son: de justicia, de certidumbre, de comodidad y de economía.

a) El principio de justicia consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en la imposición.

Este principio de justicia ha sido desarrollado por la doctrina a través de otros dos principios, a saber, el de generalidad y el de uniformidad. Que el impuesto sea general significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, que cualquier persona pueda adecuarse a la hipótesis normativa; como excepción, sólo deberán eliminarse aquellas personas que carezcan de capacidad contributiva o, dicho en las palabras de Adam Smith, capacidad económica. Se entiende que posee capacidad contributiva la persona que percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia, o sea, cuando los ingresos rebasan las cantidades que son indispensables y suficientes para que una persona y su familia subsistan.

b) El principio de certidumbre consiste en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos esenciales son: objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.

c) El principio de comodidad consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Es decir, deben escogerse aquellas fechas o periodos que, en

atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice el pago.

d) El principio de economía consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa, o sea, que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entre en las arcas de la nación tiene que ser la menor posible”⁸.

Contribución y tributo significan lo mismo, pero tienen una diferencia de carácter histórico:

Cuadro 1: Diferencia histórica entre Contribución y Tributo

Contribución (tributo). Contribución y tributo son sinónimos; su diferencia es de carácter histórico, no de contenido.

Tributo. Es una denotación referida a una situación histórica que la humanidad no quiere volver a vivir: el establecimiento de impuestos por el fuerte sobre el débil. El señor exige a sus súbditos el pago de impuestos.

Contribución. Es un concepto inspirado en la ideología de **Jean-Jacques Rousseau**, en la que, con base en un pacto social, el buen salvaje se une con los demás y forma el Estado; y de consenso deciden contribuir al gasto público, o sea, que en una forma democrática se establecen los impuestos.

9

Nuevamente, es importante señalar, que la obligación que tiene todo ciudadano mexicano, de contribuir al gasto público, tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 31, fracción IV señala que, los mexicanos tienen la obligación de:

⁸ Rodríguez Lobato, Raúl (1998), *Derecho Fiscal*, Editorial Oxford, 2a. ed., México, pp. 62-63

⁹ Carrasco Iriarte, Hugo (2017), *Derecho fiscal I*, IURE editores, 7a. ed., México, pp. 14-15

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

En el artículo y la fracción mencionada, podemos observar entonces, que existen principios esenciales implícitos, como lo son:

Principio de legalidad o reserva de ley: Este principio se refiere a que es el legislador, quien establece los elementos constitutivos de las contribuciones y esto debe realizarlo con mucha claridad.

“Conforme a la división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión, razón por la cual él y sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material”.¹⁰

Principio de proporcionalidad: Este principio hace referencia a la distribución de las cargas tributarias, para ello se toma en cuenta la capacidad de pago individual de los contribuyentes, lo que implica que la contribución deberá ser en proporción a sus ingresos, es decir, mientras mayores sean los ingresos del contribuyente el impuesto deberá incrementarse y corresponde al legislador fijar la proporción en que las contribuciones van a aumentar.

Principio de generalidad: Establece de manera general las obligaciones de los mexicanos, es de los elementos principales del acto legislativo, podemos decir que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.

Principio de obligatoriedad: La contribución para los gastos públicos es una obligación de las personas físicas y las morales. Lo anterior, encuentra relación con el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación.

¹⁰ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto (2003), *Principios de Derecho Tributario*, Limusa, 4a. ed., México, p.60

Principio de destino al gasto público: El gasto público es una erogación que realiza el Estado para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Entonces, este principio, señala que es una obligación para el Estado, el destinar las contribuciones a la satisfacción de los gastos públicos.

Principio de equidad: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado que, con base en este principio, los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa. Para que lo anterior pueda configurarse, el legislador debe crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, sustentadas en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra.¹¹

2.2.1 Reseña histórica de los impuestos en México

Cuando México logró su independencia, el sistema tributario que utilizó fue muy parecido al que estaba en la Nueva España. Continuaron los estancos, que favorecían más a los ricos que a los pobres. Durante el siglo XIX existieron impuestos que se cobraban solamente a ciertas industrias como las de hilados y tejidos, alcohol y tabaco. Sin embargo, existieron varios impuestos para el comercio exterior y para el comercio interior, por medio de las llamadas alcabalas. Las alcabalas se consideraban los impuestos más importantes, ya que gravaban las transacciones comerciales y representaban una buena fuente de ingresos.

Debido al gran desorden económico, político, y social en sus primeros años de independencia, México tuvo también, un gran desorden fiscal. El presidente

¹¹ Jurisprudencia P./J. 24/2000. Registro digital 192290, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, T. XI, marzo de 2000, p. 35

Valentín Gómez Farías emitió un decreto en 1846, en el cual se ordenó eliminar las alcabalas, debido a que no tenían un buen efecto sobre las industrias. A partir de que se promulgó la Constitución de 1857, se estableció la eliminación de las alcabalas. Después de esto, la política fiscal juarista se basó en introducir reformas que fortalecieran la economía del país.

Se realizaron acciones fiscales como:

1. El impuesto del papel sellado se transformaría en sellos móviles (estampilla).
2. Se eliminaron las tarifas que hacían que los artículos extranjeros tuvieran precios elevados y también, se retiraron gravámenes sobre exportaciones que afectaban a la producción en el país.

En México, en el año 1869, el ministro de Hacienda Don Matías Romero, fue quien estableció la primera Ley del Timbre, sustituyendo al papel sellado. La ley del timbre estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1979 y dentro de ella, entre otras cosas, se establecía lo siguiente:

1. Objeto del impuesto: son aquellos ingresos que perciban las personas físicas o morales, con motivo de la enajenación de bienes, arrendamiento de bienes, prestación de servicios, comisiones y mediaciones mercantiles y venta de bienes con reserva de dominio.
2. Sujetos pasivos: son las personas físicas o morales que perciben ingresos por la enajenación de bienes, arrendamiento de bienes, prestación de servicios, comisiones y mediaciones mercantiles y también, la venta de bienes con reserva de dominio.

Se considera a Matías Romero como el precursor del Impuesto Sobre la Renta (ISR), debido a que él pensaba que una sola contribución directa de carácter general impuesta sobre la propiedad raíz y el capital mobiliario, sería más justa y generaría más recursos para el erario público.¹² El ISR no se pudo establecer en este periodo

¹² *Evolución Histórica de los Impuestos en México* (2021), Política Fiscal, Facultad de Economía, UNAM, México, p.15

debido a que el veto al clero y a la aristocracia semifeudal, solo fortalecieron a la burguesía. Durante el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles se adoptó el Impuesto Sobre la Renta.

Ricardo Flores Magón, mencionaba que existía una gran desigualdad entre el trabajo y el capital y que ésta era incentivada por el sistema fiscal de ese entonces. Él proponía gravar al capital y establecer la progresividad en la imposición, ya que con esto se lograría un equilibrio en la distribución de la riqueza. Este sistema fiscal progresivo propuesto sería una realidad, pero hasta años después de la Revolución. Mientras estuvo la Revolución Mexicana no se realizaron cambios significativos al sistema tributario, sino que se decidió soportar el sistema porfirista que era de tipo regresivo.

Desde que inició el sistema tributario mexicano, ha contado con una gran cantidad de impuestos, con el objetivo siempre de tener un mayor ingreso que pueda destinarse para el desarrollo del país. Desde que quedó protegido en la Constitución Política de 1917, el sistema tributario tuvo modificaciones y se modernizó considerablemente durante el siglo XX.

Entre los años de 1917 y 1940, se crearon diversos impuestos para la rama industrial. Se crearon gravámenes generales y gravámenes específicos debido a la productividad, tal fue el caso de la gasolina, el petróleo, alcohol, etc.

Se pueden obtener algunas conclusiones en este periodo:

1. Existió un impuesto fundamental para todas las actividades industriales.
2. Los impuestos específicos únicamente perjudicaron a las industrias como la del azúcar, el petróleo, la energía eléctrica, entre otros.
3. Se eliminaron los impuestos a las industrias de hilados y tejidos, así como a la de las bebidas gaseosas.

En el tema del comercio, antes de 1917 existían pocos gravámenes, se les brindaba prioridad a los impuestos sobre importaciones y exportaciones y a los recargos a las importaciones y exportaciones por la vía postal.

En las décadas de 1940 y 1950 el sistema tributario en México tuvo muchos problemas, porque los ingresos por tributo estaban muy por debajo de lo esperado, los ingresos estaban muy por debajo de otros países con una estructura económica parecida, como Cuba, Chile, Ecuador y Venezuela con 14%, 17%, 20% y 23% respectivamente.

Se realizaron varias reformas fiscales, con el propósito de lograr una mayor progresividad y equidad del sistema fiscal. Algunas de esas reformas fueron:

1. Se sustituyó el impuesto del timbre por el impuesto de ingresos mercantiles.
2. Se modificó el Impuesto Sobre la Renta (ISR).
3. Se creó el impuesto sobre utilidades excedentes y de la sobretasa adicional del 15% sobre las exportaciones.

En el año 1947, en la tercer Convención Nacional Fiscal, surgió el impuesto Federal sobre ingresos Mercantiles, que se encargó de imponer gravamen a los actos sobre el consumo de bienes anteriormente contemplados en la Ley del Timbre, para modernizar la tributación federal de las actividades mercantiles. Como el sujeto pasivo, trasladaba el monto del gravamen al comprador o usuario de los bienes y servicios, se consideró un impuesto indirecto.

En este periodo, la mayoría de los ingresos tributarios, correspondían a impuestos indirectos. Los impuestos directos representaron muy poco ingreso. Los grupos sociales con menores ingresos, contribuyeron de buena manera por medio de los impuestos indirectos.

Entre los años de 1955 y 1972, se propuso modificar el sistema tributario de acuerdo a las necesidades del país. Se sustituyeron varios impuestos sobre la producción y ventas por otro impuesto sobre ingresos mercantiles. Se hicieron modificaciones al

ISR y con esto, se impuso un gravamen de acuerdo a los ingresos, cualquiera que fuera su fuente.

Durante la gestión de Luis Echeverría como presidente de México, existieron medidas para realizar la integración de la base del ISR empresarial y también, elevar la tasa del ISR personal, esto, por medio de un gravamen del cincuenta por ciento de los ingresos anuales superiores a los ciento cincuenta mil pesos. También subió la tasa del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, además, se elevó la tasa a los ingresos de Petróleos Mexicanos (Pemex) y se realizó la creación de un nuevo impuesto para el consumo de la gasolina. Otra tasa que se elevó, fue la de los impuestos especiales.

Entre los años 1978 y 1981 se realizaron nuevas reformas, que tenían el objetivo de hacer frente a la inflación, así como de disminuir la alteración que representaba el impuesto sobre los ingresos mercantiles.

La ley del impuesto al valor agregado (IVA), fue expedida por Decreto del Congreso de la Unión, el día 22 de diciembre de 1978 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Entró en vigor el 1 de enero de 1980. Casi se tardó un año para aplicarse, pues se dejó correr un tiempo para que los contribuyentes se enteraran y conocieran cómo funcionaba el impuesto.

Esta Ley señalaba como una obligación, que en toda operación donde se aplicara el IVA, se emitieran documentos comprobatorios que indicaran el Impuesto al Valor Agregado trasladado a quienes hubieren adquirido los bienes o servicios. Esta ley señalaba que esos documentos con el monto del IVA señalado, incluían al consumidor final y que estos documentos deberían emitirse a más tardar a los 15 días de haber sido realizada la operación.

En México se implementó el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la necesidad de mejorar el sistema impositivo y con esto, hacer más fuerte al Impuesto sobre la Renta, que se considera el ingreso tributario más importante.

El antecedente histórico más importante del Impuesto sobre la Renta (ISR), es la Ley del 20 de julio de 1921. A esa Ley, también se le llamó Ley del Centenario. Se expidió durante la presidencia del general Álvaro Obregón. El secretario de Hacienda, en ese entonces, era Adolfo de la Huerta. El impuesto sobre la Renta se consideró como un impuesto extraordinario; gravaba los ingresos provenientes del comercio, de actividades industriales, del ejercicio de profesiones literarias, liberales, artísticas, innominadas, del trabajo a sueldo o salario, de la colocación de dinero o valores a rédito, participación y dividendos.

Se establecía en esta ley, que estaban obligados al pago de este impuesto, los mexicanos y extranjeros domiciliados en el país, los mexicanos domiciliados en el extranjero, los extranjeros domiciliados en el extranjero, si sus ganancias eran obtenidas por actividades mercantiles o industriales establecidas en la República o de algún acto u operación que fuera ejecutado en el territorio nacional, también las sociedades civiles y mercantiles domiciliadas dentro o fuera del territorio mexicano en los casos en que lo estaban las personas físicas. Se exceptuaban del impuesto las ganancias que no excedieran de \$100.00 mensuales.

2.3 Jerarquización de las leyes tributarias

Para poder profundizar en la jerarquización de las leyes tributarias, comenzaremos por definir jerarquía normativa.

Jerarquía normativa: Principio que, en el seno de un ordenamiento jurídico, impone la subordinación de las normas de grado inferior a las de rango superior.¹³

Es de suma importancia conocer la jerarquía de las leyes tributarias, pues en ese conocimiento radica el poder realizar una correcta interpretación de estas, ya que lo

¹³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [17/04/2023]

que legisla una, bien pudiera no legislar en otra. Las leyes tributarias señalarán cuál de ellas prevalecerá, cuando exista duda en el momento de su aplicación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento jurídico en el país. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rige sobre todos los demás ordenamientos; la constitución siempre tendrá la decisión final cuando se presente alguna controversia. Con esto podemos resumir que, cuando alguna otra ley establezca cierto lineamiento o lineamientos que contravengan lo establecido en la constitución, prevalecerá ésta por encima del ordenamiento menor.

Al respecto, el artículo 133 de la Constitución Mexicana, señala:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

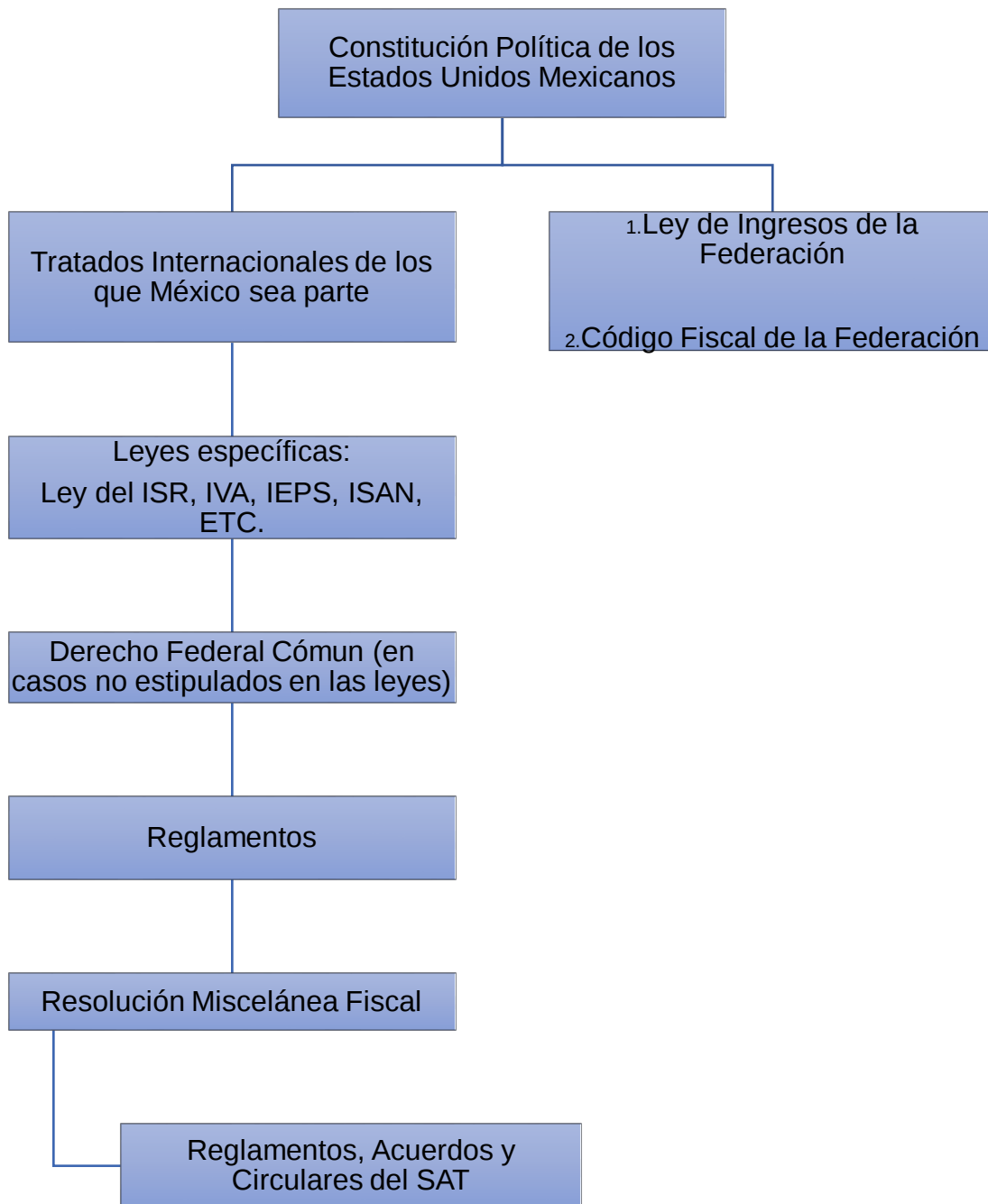
La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. LXXVII/99, ha manifestado que: "la supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional", también, ha considerado "que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local", lo anterior, derivado de la interpretación del artículo 133 constitucional, ya que "estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de

Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades."¹⁴

Por lo anteriormente señalado, podemos entonces establecer que la jerarquización de las leyes tributarias es la siguiente:

¹⁴ Pleno de la SCJN. Rubro: TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Tesis Aislada (Constitucional), Tomo X, noviembre de 1999. Pág. 46.

Figura 1: Jerarquización de las leyes tributarias



15

¹⁵ Figura de realización propia.

2.4 Elementos de los impuestos

Comenzaremos por dar respuesta a la pregunta: ¿Qué es un impuesto?

Los impuestos son contribuciones en dinero y también en especie, que se pagan de manera obligatoria y que sirven para proporcionar los recursos económicos suficientes al gobierno para que pueda llevar a cabo programas y obras en beneficio de la sociedad.

La definición de impuesto en el Código Fiscal de la Federación está contenida en su artículo 2º, Fracción I:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Existen diversos conceptos de impuesto, llevados a cabo por diferentes autores, como lo son:

Raúl Rodríguez Lobato: considera “que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato”.¹⁶

Eherberg señala que: “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”.¹⁷

¹⁶ Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit. p.61

¹⁷ Flores Zavala, Ernesto (1946), “*Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*”, Ed., México D.F., p. 33
[TESIS \(unam.mx\)](https://tesis.unam.mx)

Vitti de Marco, menciona que los impuestos son una parte de las ganancias que tiene un ciudadano, que el Estado utiliza para producir los servicios públicos generales.

Luigi Cossa, define al impuesto como una parte de la riqueza de los ciudadanos que es recaudada por la autoridad y destinada para los gastos que no cubren las rentas patrimoniales.

José Álvarez de Cienfuegos, menciona que el impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado conserva para su aplicación en la satisfacción de las necesidades públicas.

Adolfo Arrijo Vizcaíno señala que los impuestos son vínculos por los que el Estado exige a una persona una prestación monetaria y solo en algunas ocasiones en especie, para solventar los gastos públicos.

“Como vínculo jurídico, se entenderá que los impuestos tienen su aspecto impositivo ya que fueron legislados en un marco de legalidad, es decir, para que la autoridad fiscal pueda recaudar sus recursos es necesario que exista la Ley Fiscal como norma jurídica, de lo contrario, estaría cometiendo un abuso de autoridad al recaudar algún impuesto”.¹⁸

“En el impuesto, como en cualquier otro tributo, una vez que se ha realizado el presupuesto de hecho previsto por la ley impositiva, o sea, que se ha realizado lo que se llama hecho generador, surge la obligación fiscal y, por lo tanto, hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado. En cuanto al sujeto pasivo, de la definición de impuesto que hemos dado, desprende que pueden serlo las personas físicas y las morales, circunstancia que se confirma de lo dispuesto por el artículo 1° del Código Fiscal de la Federación, que prevé que

¹⁸ Sol Juárez, Humberto (2012), *Derecho Fiscal*, Editorial Red Tercer Milenio, 1a. ed., México, p.57

las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas”.¹⁹

Como clasificación de los impuestos, podemos encontrar que hay impuestos directos e impuestos indirectos:

“Son impuestos directos aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, puesto que no lo puede recuperar de otras personas; y son impuestos indirectos los que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo”.²⁰

“Respecto a los impuestos directos está el ISR, es decir, el impuesto sobre la renta que grava la utilidad fiscal de la empresa, y el impuesto determinado repercute al patrimonio del contribuyente que es el sujeto pasivo de la obligación; con respecto al impuesto indirecto está el IVA, es decir el Impuesto al Valor Agregado, en este tipo de impuesto, por ley, el contribuyente traslada el IVA al momento de vender un producto o servicio que se convierte en impuesto por pagar, pero puede disminuir del IVA trasladado en los costos y gastos que es el IVA acreditable; por lo tanto, del IVA trasladado cobrado menos, el IVA acreditable de los costos y gastos no daría el IVA a liquidar ante la autoridad hacendaria o saldo a favor en su caso”.²¹

“Las características esenciales de los impuestos son:

Una prestación porque el gobernado da el dinero o bien al Estado sin recibir a cambio ningún bien o servicio público de forma directa.

El tributo que debe ser la principal fuente de ingresos del Estado, es decir, que debe bastarle con las aportaciones que realizan los gobernados a modo de impuestos

¹⁹ Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit. p.63

²⁰ Ibidem. p.67

²¹ Sol Juárez, Humberto, op. cit. p.58

para poder hacer frente a las actividades que le son propias y a los servicios públicos que requieren los gobernados.

Su finalidad es brindar servicios públicos de forma general a los ciudadanos. Todos los gobernados debemos pagar impuestos de una forma o de otra, dependiendo de nuestra actividad”.²²

Los elementos esenciales de los impuestos son: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago. A continuación, definiremos cada uno de ellos:

1. Sujeto. - Existen dos tipos de sujeto: el activo y el pasivo.

El sujeto activo es el Estado, pues es el acreedor de los impuestos.

El sujeto pasivo es la persona obligada al pago del impuesto, es decir, el contribuyente.

2. Objeto. - Es el motivo del impuesto. Es decir, la actividad o cosa que la ley establece como el motivo del gravamen.

3. Base. - Es la cantidad monetaria sobre la que se va a determinar el monto del impuesto.

4. Tasa o Tarifa. - Es el porcentaje que se va a aplicar a la base gravable para determinar el impuesto.

5. Época de pago. - Es el momento en el tiempo, en el que se debe de pagar un impuesto.

²² Dorantes Chávez, Luis Felipe, Gómez Marín, Mónica E. (2014), *Derecho Fiscal*, Grupo Editorial Patria, 1a. ed. E-book, México, p.14

Cuadro 2: Elementos de los impuestos

Objeto	Acto, actividad o cosa motivo del impuesto; por ejemplo, recibir utilidades de un negocio.
Sujeto	Personas obligadas al pago del impuesto; por ejemplo, personas que perciban ingresos por su trabajo.
Base	Cantidad sobre la que se determina el impuesto; por ejemplo, la totalidad de las utilidades de un negocio.
Tasa	El porcentaje que se aplica a la base para llegar al impuesto que se debe pagar; por ejemplo, la tasa del 16% de IVA.
Época de pago	Plazo o momento para pagar el impuesto; por ejemplo, las personas físicas con actividades profesionales deben presentar pagos provisionales del ISR a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que realizaron las actividades.

23

2.5 Lineamientos normativos básicos de la recaudación en México

Estos lineamientos normativos se refieren al conjunto de normas y leyes que sirven para la regulación o el control de la recaudación en México. Por ello, señalaremos los principales lineamientos normativos que regulan la recaudación en México.

2.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el sistema jurídico mexicano, el nivel máximo superior es ocupado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²³ Cuadro tomado de PRODECON, s.f., *Lo que todo contribuyente debe saber*, p.27

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental. Como hemos señalado anteriormente, en materia tributaria, la obligación que tiene todo ciudadano mexicano, de contribuir al gasto público, tiene su fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 31, fracción IV señala que, los mexicanos tienen la obligación de:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.²⁴

2.5.2 Tratados internacionales; acuerdos, convenios y decretos que ha celebrado México en materia tributaria

México ha celebrado varios tratados internacionales en materia tributaria, esto debido a que, cada día son más las transacciones y operaciones comerciales fuera del país. México ha celebrado tratados principalmente para evitar la doble tributación. Estos tratados tienen el propósito de coordinar los distintos sistemas impositivos que existen en los países, para fomentar el intercambio de bienes y servicios y buscar terminar con la evasión y la elusión fiscal.

Para que esto se pueda llevar a cabo, se vuelve necesario que se elimine la doble tributación jurídica internacional, o bien, disminuirla. La doble tributación es la obligación de pagar impuestos iguales o muy similares en dos o más Estados y dirigidos hacia la misma persona, con el mismo propósito.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023.

Existen países que cobran impuestos a sus habitantes por los ingresos que perciben, independientemente del lugar del mundo de donde provengan esos ingresos.

Por otro lado, hay países que cobran impuestos a las personas que obtienen ingresos de una fuente de recursos establecida en su territorio, sin importar si esas personas son o no residentes de ese país. Para este tipo de situaciones, es cuando se necesitan tener tratados para evitar la doble tributación. Es importante señalar que los tratados que actualmente existen no son para generar nuevos impuestos, sino para beneficiar al ciudadano que ya está realizando el pago de cierto impuesto en un lugar específico y que, al llegar a otro lugar, no tenga que pagarlo nuevamente.

Algunos de los principales acuerdos que ha celebrado México para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal son:

1. ACUERDO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de los Cabos, México, el seis de septiembre de dos mil dos. Decreto promulgatorio el 08-12-2004.
2. ACUERDO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete. Decreto aprobatorio el 02-04-2008. Decreto promulgatorio el 31-03-2010. Ajustes de traducción el 28-01-2010.
3. ACUERDO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil cinco. Decreto aprobatorio el 26-01-2006. Decreto promulgatorio el 28-02-2006.

4. ACUERDO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Nueva Zelandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta, firmado en Hanoi, Vietnam, el dieciséis de noviembre de dos mil seis. Decreto aprobatorio el 08-05-2007. Decreto promulgatorio el 15-06-2007.

5. ACUERDO entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la Ciudad de México, el nueve de julio de dos mil ocho. Decreto aprobatorio el 11-12-2008. Decreto promulgatorio el 15-12-2009.

6. CONVENIO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis. Decreto aprobatorio el 10-04-2007. Decreto promulgatorio el 20-06-2007.

7. CONVENIO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Barbados para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de Miami, Florida, el siete de abril de dos mil ocho. Decreto aprobatorio el 11-12-2008. Decreto promulgatorio el 15-01-2009.

8. CONVENIO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Bratislava, República Eslovaca, el trece de mayo de dos mil seis. Decreto aprobatorio el 19-07-2007. Decreto promulgatorio el 28-09-2007.

9. CONVENIO entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos

sobre la Renta (PROTOCOLO por el que se Modifica), con PROTOCOLO, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México el once de diciembre de dos mil ocho. Decreto aprobatorio el 17-06-2009. Decreto promulgatorio el 29-12-2009.

10. CONVENIO entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, firmado en la ciudad de México, el trece de abril de dos mil cuatro. Decreto promulgatorio el 08-12-2004.

11. CONVENIO entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil ocho. Decreto aprobatorio el 11-12-2008. Decreto promulgatorio el 31-12-2008.

12. CONVENIO entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, firmado en la ciudad de México, el 13 de abril de 2004. Decreto aprobatorio el 03-03-2005. Decreto promulgatorio el 31-12-2005.

13. CONVENIO entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Protocolo, firmados en la Ciudad de México el veinticinco de septiembre de dos mil tres. Decreto aprobatorio el 28-05-2004. Decreto promulgatorio el 01-01-2007.

14. CONVENIO para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve (PROTOCOLO entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que MODIFICA). Decreto aprobatorio el 07-04-2010.

15. CONVENIO para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009 (PROTOCOLO entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que MODIFICA). Decreto aprobatorio el 07-04-2010.

16. DECRETO para evitar la Doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal, firmado en la ciudad de Manila, Filipinas el diecisiete de noviembre de dos mil quince. Decreto Promulgatorio el 17-11-2015.²⁵

2.5.3 Código Fiscal de la Federación

El código Fiscal de la Federación en su Capítulo Primero, Artículo 1º, primer párrafo, señala:

Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

En su artículo 2º, el Código Fiscal de la Federación señala:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejores y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III, y IV de este artículo.

²⁵ Cámara de Diputados, *TRATADOS, ACUERDOS Y OTRAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2002-2010*, México.

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.²⁶

2.5.3.1 Reglamento del Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación cuenta con un reglamento, este es denominado Reglamento del Código Fiscal de la Federación y desarrolla lo establecido en el Código Fiscal de la Federación. En este reglamento se pueden consultar de manera amplia algunas cuestiones y situaciones que no se encuentran detalladas en la norma principal. Tiene un lenguaje más técnico y especializado. Una vez que se consulta algo en el Código Fiscal de la Federación y es necesario profundizar en algún concepto, se puede acudir a consultar el reglamento.

²⁶ Código Fiscal de la Federación, México, 2023.

2.5.4 Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta señala en su Título I, Artículo 1:

Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

I. Los residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.

III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.²⁷

2.5.4.1 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La Ley del Impuesto Sobre la Renta cuenta a su vez, con una norma denominada reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Este reglamento desarrolla lo establecido en la Ley del ISR. En el reglamento se pueden consultar de manera amplia algunas cuestiones y situaciones que no se encuentran detalladas en la Ley del ISR. Tiene un lenguaje más técnico y especializado. Una vez que se consulta algo en la Ley del ISR y es necesario profundizar en algún concepto, se puede acudir a consultar el reglamento de la Ley del ISR.

²⁷ Ley del Impuesto Sobre la Renta, México, 2023.

2.5.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), señala en el Capítulo I, Artículo 1:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.*
- II. Presten servicios independientes.*
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- IV. Importen bienes o servicios.²⁸*

2.5.5.1 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del impuesto al valor agregado (IVA) cuenta a su vez, con una norma denominada reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Este reglamento desarrolla lo establecido en la Ley del IVA. En el reglamento se pueden consultar de manera amplia algunas cuestiones y situaciones que no se encuentran detalladas en la Ley del IVA. Tiene un lenguaje más técnico y especializado. Una vez que se consulta algo en la Ley del IVA y es necesario profundizar en algún concepto, se puede acudir a consultar el reglamento de la Ley del IVA.

2.5.6 Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

En su Capítulo I, Artículo 1°, la Ley señala:

²⁸ Ley del Impuesto al Valor Agregado, México, 2023.

La presente Ley tiene por objeto regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales. En defecto de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se aplicarán las leyes fiscales respectivas y el Código Fiscal de la Federación.

Los derechos y garantías consagradas en la presente Ley en beneficio de los contribuyentes, les serán igualmente aplicables a los responsables solidarios.

En el Artículo 2° y su Fracción I, la Ley nos señala:

Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.²⁹

2.5.7 Ley del Servicio De Administración Tributaria

La ley del servicio de administración tributaria (SAT), señala en su Artículo 1°:

El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley.

En su artículo 2°, primer párrafo, señala:

El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar

²⁹ Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, México, 2023.

y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria...

En su artículo 7°, primer párrafo y fracción I, señala:

El Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

*I. Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable...*³⁰

2.5.8 Resolución Miscelánea Fiscal

La Resolución Miscelánea Fiscal es un conjunto de disposiciones de carácter tributario que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de dar a conocer y aclarar cómo se van a llevar a cabo determinadas acciones por parte de la autoridad fiscal. La Resolución Miscelánea Fiscal tiene forma y vigencia anual.

En la resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación, se señala en el apartado de Considerando:

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en esta Resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para

³⁰ Ley del Servicio De Administración Tributaria, México, 2023.

finde identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual el Servicio de Administración Tributaria expide la siguiente Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Menciona también, el Objeto de la Resolución:

El objeto de esta Resolución es el publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.³¹

2.6 El objetivo del pago de impuestos en México

El órgano legislativo está facultado para crear impuestos y otras contribuciones. Cuando las contribuciones ya aparecen en una ley, el Estado tiene la facultad recaudadora, que es la acción de cobrar las obligaciones tributarias de acuerdo a las leyes fiscales.

Los artículos 73, fracción VII y 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el Congreso de la Unión tiene la facultad de aprobar anualmente previo examen y discusión, el presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto debe contener los gastos públicos de la Federación y los impuestos deben ser destinados para cubrir esos gastos establecidos en el Presupuesto de Egresos.

³¹ Resolución Miscelánea Fiscal, México, 2023.

“El Congreso de la Unión decreta los impuestos que considera son suficientes para satisfacer el Presupuesto de Egresos que discute y aprueba, por lo tanto, el rendimiento de los impuestos debe destinarse única y exclusivamente para satisfacer los gastos para los cuales fueron decretados. Hacer cualquiera otra destinación sería violar los preceptos Constitucionales”.³²

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala en su Artículo 31, Fracción XI, que uno de los asuntos que le corresponde despachar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es:

Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Para realizar esta actividad, existe un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este órgano desconcentrado es denominado Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La recaudación de los impuestos es destinada a cubrir determinadas necesidades de la población como: la seguridad, la educación pública, la impartición de justicia, la infraestructura, los hospitales públicos, servicios de vías públicas, programas y proyectos sociales y de carácter económico.

Los servicios mencionados generan gastos y con las contribuciones, el Estado recibe recursos para: construir o mejorar las escuelas, pagar a los profesores, tener bibliotecas, hospitales, centros deportivos, el mantenimiento de las calles, la iluminación, para construir y brindar mantenimiento a las carreteras, para tener servicios de bomberos, policías y militares, que se encarguen de la seguridad de la sociedad.

³² Rodríguez Lobato, Raúl, op. cit. p.67

El Servicio de Administración Tributaria, señala en sus conceptos tributarios, que contribuir es una tarea de todos, que es algo que se tiene que realizar en equipo y que los objetivos que persigue el SAT serán posibles si cada uno de los ciudadanos cumple con su tarea de contribuir, ya que esto refleja valores como la honestidad, el respeto, el compromiso y la responsabilidad, además de principios democráticos.

“Los impuestos pueden tener fines fiscales o extra fiscales, se menciona que son fiscales cuando tienen como principal objetivo cubrir los gastos públicos, sin embargo, en ocasiones se establecen impuestos que tienen carácter proteccionista para la economía nacional; es decir, con fines extra fiscales, independientemente de que su recaudación sirva para sufragar los gastos del Estado”.³³

Actualmente, el pago de impuestos tiene varios objetivos, como lo son:

Redistribuir el ingreso: José Ayala Espino, señala que algo esencial en un sistema impositivo es la distribución del ingreso, favoreciendo a un grupo social y para que esto sea posible, se necesitan reducir los efectos negativos que realizan los mercados dentro de la economía. Un camino para que se llegue a la distribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos como el ISR.

De fomento y desarrollo económico: Los impuestos representan gran importancia para el desarrollo económico del país. Esto, por los recursos que ingresan al gobierno, los cuales se pueden destinar a fomentar o desarrollar a algunos sectores económicos en específico.

Proteccionistas: Los impuestos, pueden estar destinados a proteger a algunos sectores destacados del país, como lo son ciertas industrias, el comercio exterior o interior, la agricultura, ganadería, entre otros.

La mejora de la eficiencia económica: Sería posible mejorar la eficiencia económica si se pueden corregir ciertas fallas en el mercado, como lo son las externalidades.

³³ Sol Juárez, Humberto, op. cit. p.57

2.7 Funciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

La Ley del Servicio de Administración Tributaria señala en su Capítulo I:

Artículo 1°. El Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley.

Artículo 2°. El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria implantará programas y proyectos para reducir su costo de operación por peso recaudado y el costo de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Cuando en el texto de esta Ley se haga referencia a contribuciones, se entenderán comprendidos los aprovechamientos federales.³⁴

Las principales atribuciones del Servicio de Administración tributaria son: la recaudación, la determinación y la liquidación de los impuestos, las contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios; participa en la negociación de los tratados internacionales que realice el Ejecutivo Federal en las materias fiscal y aduanera; se encarga de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, entre otras. Todas las actuaciones del Servicio de Administración Tributaria deben ser de acuerdo a la legislación aplicable y conforme a los tratados internacionales de los que México

³⁴ Ley del Servicio de Administración Tributaria, México, 2023.

sea parte. El SAT para llevar a cabo su trabajo puede realizar inspecciones, revisiones y auditorías a los contribuyentes.

2.8 Los derechos humanos y los derechos fundamentales

Comenzaremos por definir derecho. El derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan a los individuos en la sociedad, buscando el equilibrio y la armonía social.

2.8.1 Los derechos humanos

Los derechos humanos son un conjunto de atribuciones que se basan en la dignidad del ser humano y cuya aplicación es necesaria para el desarrollo integral de la persona. Estas atribuciones se encuentran establecidas en el orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en diversas leyes.

Los derechos humanos son para todos los seres humanos, no debe existir distinción alguna de nacionalidad, sexo, lugar de residencia, color, lengua, origen nacional o étnico, religión, etc. Es decir, no debe existir la discriminación.

Los derechos humanos universales son garantizados por medio de las leyes, de los tratados, el derecho internacional, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. De hecho, el derecho internacional de los derechos humanos establece aquellas obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas que promuevan y que protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Las características de los Derechos Humanos son:

Inalienables. Es decir, que no se pueden abolir, únicamente en algunas situaciones y respetando las garantías procesales. Se puede prohibir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido algún delito que se sanciona con esta pena.

Iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio básico. Está señalado en los principales tratados de derechos humanos y es el tema principal de varias convenciones internacionales. El principio prohíbe que exista discriminación por raza, sexo, color, nacionalidad, etc. El principio de la no discriminación se encuentra estipulado en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que menciona que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos.

Incluyen derechos y obligaciones. Los Estados tienen el deber y obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados no deben obstaculizar el goce de los derechos humanos, o bien, de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan el abuso de los derechos humanos contra las personas y los grupos sociales. La obligación de realizarlos refiere a que los Estados deben hacer estrategias para que sea una realidad el goce de los derechos humanos básicos.

La aplicación de los derechos humanos está representada por los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad:

El principio de la universalidad: Todas las personas, sin excepción, podemos gozar de todos los derechos humanos. Este principio está ligado a la igualdad y a la no discriminación. Se deben observar las circunstancias y las necesidades que tiene cada persona para que exista una igualdad.

El principio de Interdependencia: Se refiere a que todos los derechos humanos se encuentran relacionados los unos con los otros, es decir, que el reconocimiento de un derecho y también su ejercicio, requiere de respeto y protección de diversos derechos que se encuentran relacionados con este.

El principio de Indivisibilidad: Significa que los derechos humanos no pueden separarse; no pueden desaparecer. Cada uno de los derechos humanos es parte de un todo, por lo tanto, se deben reconocer, proteger y garantizar totalmente por las autoridades.

El Principio de interdependencia e indivisibilidad: Los derechos humanos pueden ser civiles y políticos; el derecho a la vida, la libertad de expresión y la igualdad ante la ley son algunos ejemplos; también, los derechos humanos pueden ser económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la educación y la seguridad social; o pueden ser derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación. Todos ellos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. Cuando alguno de estos derechos alcanza el progreso, se facilita el progreso de los otros derechos. Por otro lado, cuando existe la privación de uno de estos derechos, perjudica a los demás derechos.

El Principio de Progresividad: Es la obligación que tiene el Estado de crear estrategias para que existan avances en el desarrollo de los derechos humanos, así como la prohibición que tiene el mismo Estado de incurrir en cualquier forma de retroceso de los derechos humanos. Implica la obligación del Estado de establecer las mejores condiciones para disfrutar de los derechos humanos.

Podemos señalar como ejemplos de derechos humanos, los señalados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de su sitio web. Son los siguientes:

Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, igualdad entre mujeres y hombres, igualdad ante la ley, libertad de la persona, libertad de trabajo profesión industria o comercio, libertad de expresión, libertad de conciencia, libertad de imprenta, derecho a la libertad de tránsito y residencia, libertad de asociación, reunión y manifestación, libertad religiosa y de culto, derecho de acceso a la justicia, derecho a la irretroactividad de la ley, derecho de audiencia y debido proceso legal, principio de legalidad, seguridad jurídica en materia de detención, seguridad jurídica para los procesados en materia penal, derechos de la víctima u ofendido, seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial, seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas, seguridad jurídica en los juicios penales, derecho a la inviolabilidad del domicilio, derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas, derecho a la propiedad, derechos sexuales y reproductivos, derecho de acceso a la información, derechos a la protección de datos personales, derecho de petición, derecho a la ciudadanía, derecho a la reparación y a la máxima protección, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la vivienda, derecho al agua y saneamiento, derecho a la alimentación, derecho a un ambiente sano, derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad, derechos de los pueblos y comunidades indígenas, derechos agrarios, derecho de acceso a la cultura, derecho a la cultura física y al deporte, derecho en el trabajo, derecho a la seguridad social, derecho de las niñas, niños y adolescentes, derecho de las personas con discapacidad, derecho de las personas adultas mayores, derecho de las personas migrantes, derecho de las personas migrantes, derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos, derecho a la verdad y derecho a la Reinserción Social.³⁵

2.8.2 Los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellas atribuciones manifestadas en un ordenamiento jurídico vigente, que permiten a una persona gozar de derechos frente

³⁵ CNDH México, *¿Cuáles son los Derechos Humanos?*, <https://www.cndh.org.mx>

al Estado. Son derechos inherentes a una persona, que el Estado tiene por obligación reconocer y respetar.

El autor Luigi Ferrajoli señala en su obra, que, los derechos fundamentales se pueden definir como: "Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a 'todos' los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar".³⁶

"Los derechos fundamentales son una clase especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental. Es por ello que el propósito de esclarecer el concepto de derechos fundamentales presupone, por una parte, aclarar el concepto de derechos subjetivos y, por otra, establecer qué debe entenderse por carácter fundamental...

Los derechos fundamentales son derechos subjetivos que revisten propiedades específicas. Algunas de dichas propiedades están presentes en otros tipos de derechos subjetivos, por ejemplo, los derechos públicos subjetivos de rango legislativo, otros derechos subjetivos de rango inferior al constitucional, tales como los derechos subjetivos conferidos a los individuos por actos de la Administración Pública o por negocios jurídicos celebrados por los particulares, o los derechos humanos protegidos por el derecho internacional".³⁷

"El más próximo a los estudios de carácter estrictamente jurídico diría que son derechos fundamentales aquellos que están consagrados en la Constitución, es decir, en el texto que se considera supremo dentro de un sistema jurídico determinado; por ese sólo hecho y porque el propio texto constitucional los dota de

³⁶ Ferrajoli, Luigi (1999), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, p. 37.

³⁷ Bernal Pulido, Carlos, Capítulo 44, Derechos Fundamentales, en Fabra Zamora, Jorge Luis, Rodríguez Blanco, Verónica (2015), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho vol. 2*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a. ed., México, pp. 1571-1572

un estatuto jurídico privilegiado sostendría esta visión tales derechos son fundamentales".³⁸

"En términos generales puede decirse que los derechos fundamentales son considerados como tales en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna...".³⁹

"Lo que hay que enfatizar es que cuando hablamos de derechos fundamentales estamos hablando de la protección de los intereses más vitales de toda persona, con independencia de sus gustos personales, de sus preferencias o de cualquier otra circunstancia que pueda caracterizar su existencia. Por eso se puede decir, como se va a explicar más adelante, que los derechos fundamentales deben ser universales, porque protegen bienes con los que debe contar toda persona, con independencia del lugar en el que haya nacido, de su nivel de ingresos o de sus características físicas".⁴⁰

..."Son derechos fundamentales aquellos que, según el texto de la Constitución mexicana, corresponden universalmente a todos, teniendo en cuenta los estatus que señala Ferrajoli en su definición. Es importante señalar que los derechos fundamentales pueden encontrarse en cualquier parte del texto constitucional, sin que tengamos que buscar necesaria y exclusivamente en los primeros 29 artículos. La jurisprudencia y la doctrina han reconocido que hay derechos fundamentales, por ejemplo, en el artículo 31 constitucional, que contempla las "obligaciones de los mexicanos". De la misma forma, es obvio que el artículo 123 contempla los derechos fundamentales de los trabajadores. Como también resulta indiscutible que son derechos fundamentales las "prerrogativas de los ciudadanos" establecidas en el

³⁸ Carbonell Sánchez, Miguel (2004), *Los derechos fundamentales en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, p.2

³⁹ Ibidem, p.5

⁴⁰ Ídem

artículo 35 constitucional (derecho de sufragio y derecho de asociación en materia política).

Entonces podemos decir, preliminarmente, que serán derechos fundamentales, para el sistema jurídico nacional, los que estén previstos como tales por la Constitución...".⁴¹

Por lo mencionado anteriormente, podemos señalar como ejemplos de derechos fundamentales, todos aquellos que estén previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y relacionados con:

El goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, derecho a la Educación, igualdad del hombre y la mujer, libertad de profesión, libertad de acceso a la información, libertad de expresión, derecho de petición, derecho de asociación, posesión de armas, libre tránsito, prohibición de la nobleza, juicios y tribunales, no retroactividad de la ley, límites de la extradición de reos políticos, orden de cateo y de aprehensión, justicia y protección, prisión preventiva, prisión Preventiva por oficio, proceso penal, investigación de delitos, tortura y pena de muerte, juicio criminal, libre pensamiento y religión, desarrollo económico y finanzas, planeación democrática y sistema de información, estadística y geografía, propiedad de tierra y aguas, prohibición de los monopolios y suspensión de derechos.

Existen diferencias entre los derechos humanos y los derechos fundamentales.

Una de las principales diferencias entre ellos, se da en cuestión del territorio, porque en un derecho humano, la aplicación no se ve delimitada territorialmente. De hecho, una de sus características principales es que son universales, sin limitaciones.

⁴¹ Carbonell Sánchez, Miguel, op. cit. p. 52

Por su parte, los derechos fundamentales son aquellos que están señalados en un ordenamiento jurídico de un Estado específico, con todas las limitaciones que esa ley otorga.

“Los derechos humanos son una categoría más amplia y que, en la práctica, se suele utilizar con menos rigor jurídico que la de derechos fundamentales. Muchas veces se hace referencia a los derechos humanos como expectativas que no están previstas de forma clara en alguna norma jurídica, con el objeto de reclamar lo que a algunas personas les puede parecer una actuación indebida de las autoridades”.⁴²

Como un ejemplo de la diferencia entre un derecho humano y un derecho fundamental, podemos señalar lo siguiente:

Un individuo tiene derecho a participar en las elecciones populares.

Lo anterior, se trata de un derecho humano, debido a que, se establece de manera general;

Un derecho fundamental, es que se establece que se debe cumplir con una edad y una nacionalidad en específico para poder emitir un voto en las elecciones populares. Los requisitos como la edad determinada y la nacionalidad, estarán plasmados en un ordenamiento y estos requisitos pueden variar de acuerdo al territorio en donde se encuentre el individuo.

2.8.3 El derecho humano a saber

El 28 de septiembre de 2002, se instituyó en Sofía, Bulgaria, el Día Internacional del Derecho a Saber. Actualmente es celebrado por México y muchos otros países del mundo. La celebración fue instituida cuando se fundó la Red de Activistas por la

⁴² Ibidem, p.8

Libertad de Información, que agrupa a 200 organizaciones 75 diferentes países. Dentro de las organizaciones de la red, había algunas dedicadas a la promoción del derecho de acceso a la información y fueron ellos quienes plantearon el propósito de reivindicar el derecho universal humano de las personas a saber, es decir, el derecho a la información.⁴³

A todas las ciudadanas y ciudadanos, el derecho a saber, nos permite conocer y ejercer nuestro derecho a estar informados respecto a la manera de actuar del gobierno, es decir, nos permite tener acceso a la información pública que se encuentra en posesión del Estado.

El derecho a saber y estar siempre informados es un derecho humano que nos da una iniciativa para buscar, recibir y difundir información e ideas de toda clase. Es una manera en la que puede existir la participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado, ya que ayuda a que haya transparencia en el ejercicio de la función pública, así como a combatir y poder erradicar la corrupción.

Todo ciudadano sin excepción tenemos el derecho a saber, es decir, recibir información que esté en poder de cualquier institución pública o privada, a excepción de los casos en que se pueda causar algún daño a intereses legítimos.

El derecho a saber, contribuye a que haya un fortalecimiento de los gobiernos democráticos, ayuda a fomentar la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, así como a las actuaciones con transparencia.

Podemos encontrar, que el derecho a saber, es considerado un derecho humano, ya que es para todos los seres humanos. Para tener este derecho y la capacidad de goce y ejercicio, no debe existir distinción alguna de nacionalidad, sexo, lugar de

⁴³ CIDE, Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Universidad de Guadalajara (2012), *Celebran el derecho a la información*, México.

residencia, color, lengua, origen nacional o étnico, religión, etc. Es un derecho que tienen los seres humanos por el hecho de nacer.

Además de ser un derecho humano, el derecho a saber es un derecho fundamental, ya que, está manifestado en ordenamientos jurídicos vigentes de un territorio específico, que permiten a la persona gozar de derechos frente al Estado. Es un derecho inherente a la persona, que el Estado tiene por obligación reconocer y respetar.

En el caso de México, este derecho se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También, ha sido reconocido por diferentes instituciones a nivel internacional.

Hay dos aspectos a destacar en el derecho al acceso a la información:

El primero, es la Transparencia Proactiva, que es la obligación de los organismos públicos de publicar la información relacionada a las actividades que realizan, todos los detalles, los presupuestos, el destino de los recursos, los resultados, y las políticas. El segundo, es la Transparencia Reactiva, que es el derecho que tienen los ciudadanos de solicitar cualquier información a los funcionarios públicos, así como el derecho a recibir una respuesta positiva y documentada, que deje convencido al ciudadano de que las tareas se llevaron a cabo de una manera positiva.

En México, el derecho a saber, es decir, a estar informado, encuentra su fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante citar lo que dice el Artículo 6° en su primer párrafo:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho

de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En el apartado A, Fracción I del mismo Artículo 6°, se señala:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

También, en la fracción IV, del mismo Artículo 6°, se señala:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.⁴⁴

El Derecho a Saber, ha sido reconocido por diferentes instituciones a nivel internacional, por lo tanto, el fundamento de este derecho, se encuentra también en otros documentos internacionales, que a continuación se mencionan:

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023.

El Artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, en su numeral 1, señala:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*⁴⁵

El Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala:

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*⁴⁶

El Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala en su numeral 2:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*⁴⁷

El derecho a saber o a estar informado, es una garantía fundamental, y tiene algunos aspectos principales que son: el derecho de buscar, captar o atraer información, el derecho a informar a otros y el derecho a ser informado.

⁴⁵ OAS, CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “Pacto de San José”, Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención.

⁴⁶ Fundación Internacional de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁴⁷ UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El derecho de buscar, captar o atraer información, que implica la libertad de acceso a los archivos, registros y documentos públicos, y la libertad de decidir a qué medio se recurre para leer, escuchar o contemplar. Es decir, que también implica libertad de las fuentes de la información.

2. El derecho a informar a otros, que implica la libertad de expresión ante la sociedad, así como de imprenta y el de la libertad de constituir sociedades y empresas para brindar información general de importancia para la ciudadanía.

3. El derecho a ser informado, que implica la facultad de recibir información de manera completa y verídica, todas las personas, sin excepción, pueden y deben recibir información objetiva y oportuna.

Haciendo una relación entre el punto número 3 y nuestro tema de investigación, podemos encontrar entonces que, el derecho humano a saber está siendo vulnerado, todavía no existe una capacitación objetiva, oportuna y constante para el ciudadano en el tema del pago de impuestos para una cultura contributiva, ya que precisamente el hecho de que no se reciba un curso desde una temprana edad respecto al tema, hace que el ciudadano no esté recibiendo la información objetiva ni oportuna. También, se vuelve información incompleta, que no llega a todas las personas del país.

Es por eso que, para poder incentivar la cultura contributiva en el ciudadano, es necesario llevar a cabo planes y acciones para que se pueda recibir una capacitación de manera oportuna, que le permita a las personas estar preparadas en el tema. Para ello, es necesario realizar una propuesta.

2.9 El civismo fiscal

El Servicio de Administración Tributaria, definió en el año 2001 al Civismo Fiscal, como un conjunto de actividades que tienen como finalidad, promover la participación de los estudiantes y de las instituciones públicas, así como de las privadas, involucradas e interesadas en la educación fiscal.

Para el año 2012, el SAT proporcionó una nueva definición, que señala que el Civismo Fiscal es un conjunto de valores basados en la razón, la confianza, la ética, el respeto a la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social, manifestados en el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias.

El civismo fiscal también está orientado a impartir lo relacionado a las nociones, las actitudes, los procesos y valores de la cultura tributaria. Esto es, para que el ciudadano pueda adquirir conciencia de las responsabilidades que se tienen respecto al pago de impuestos.

Los programas de Civismo Fiscal han sido planeados por fases. En su primera fase fueron planeados partiendo de la lógica y de la secuencia del sistema de la educación en México y en otros países. El programa se realizó con un enfoque en el sector educativo.

Los programas de Civismo Fiscal surgieron a partir del año 1997, en los cuales la Educación Fiscal entre los estudiantes, se centró en el otorgamiento de trípticos y dípticos; también se proporcionaron talleres donde se intentaba concientizar al ciudadano de sus obligaciones tributarias.

En el nivel de educación básica, el programa se enfocó en los estudiantes de 5º y 6º grado de primaria. El programa utilizó material didáctico como: sopas de letras, crucigramas y la lotería fiscal.

El SAT solicitó la colaboración de la Administración Central de Capacitación Fiscal para publicar y divulgar un video denominado “Cuando germina el cacao”, para seguir desarrollando la cultura tributaria entre los estudiantes. Sin embargo, para ese entonces, ver videos no era común y tampoco eran de fácil acceso, por lo que no fue demasiado popular. Se realizaron intentos por hacer que el video llegara a más gente, incluso se transmitió por televisión nacional, pero no tuvo una gran audiencia.

En algunas secundarias se distribuyó la llamada Guía del Modelo Educativo para el Tercer Grado de Secundaria. Se enseñaban en ella, temas de nociones generales, elementos, finalidades, y la actividad financiera del Estado.

Al sector educativo nivel medio superior y a las universidades, se les brindó información sobre los servicios que proporciona el SAT, así como las principales obligaciones de los contribuyentes y los trámites que se realizan ante el SAT derivados del ejercicio profesional. También, se llevaron a cabo talleres fiscales para llevar a cabo la práctica.

La segunda etapa de los programas de Civismo Fiscal, se enfocó en las agrupaciones, asociaciones civiles, sindicatos, etc. Las acciones no fueron formales. Gran parte de estos sectores se encontraban ya laborando, es decir, que eran contribuyentes activos. También había personas que estaban en el sector informal y necesitaban orientación para su incorporación al sector formal. Sin embargo, no se le brindó continuidad al programa.

La tercera etapa de los programas de Civismo Fiscal, se considera un complemento de las otras etapas, se realizaron competencias cívicas al interior de la Administración Tributaria, con el propósito de lograr un cambio en la confianza de los ciudadanos.

En el año 2006, se creó el Programa de Actualización y Registro (PARticipa). Se realizaron diversas estrategias a través de acciones para fortalecer el proyecto.

El SAT señaló que el programa tenía como objetivo contar con bases de datos fuertes para favorecer a la administración tributaria y hacerla más eficiente y equitativa y con esto, lograr realizar una mayor recaudación, así como incentivar la cultura contributiva en la sociedad, por medio de diversas acciones. El Programa PARTicipa a través de la actualización de los padrones de contribuyentes y el fomento de la cultura contributiva en las escuelas, intentó tener administraciones tributarias más eficientes en beneficio de la sociedad.

Los objetivos establecidos en el programa fueron:

La promoción de una cultura contributiva sólida basada en los valores y en la ética, crear conciencia en los ciudadanos sobre la importancia de las contribuciones para el país, facilitar al contribuyente el trámite o la actualización de su RFC, inscribir en el RFC a los contribuyentes morosos, complementar los datos de los contribuyentes ya inscritos y eliminar los datos innecesarios y; fomentar en el contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones.

Se establecieron también, objetivos para las entidades federativas, como:

Inscribir a los contribuyentes de los padrones estatales, así como actualizarlos; incentivar a los contribuyentes para realizar el trámite de cuota fija y también el pago de impuestos estatales y; crear conciencia en los ciudadanos de la entidad sobre la importancia de realizar sus contribuciones.

El Programa de Civismo Fiscal ofreció beneficios para los contribuyentes, como:

Regularizarse en su propio domicilio (de forma voluntaria), evitar abusos y corrupción, trámite de permisos y de licencias de funcionamiento, tener acceso a la solicitud de financiamientos según el nivel de ingresos, así como acceso a programas sociales, incentivar el cumplimiento voluntario y a tiempo de las obligaciones fiscales por medio de información sobre la importancia de los

impuestos, promover la cultura contributiva en niños y jóvenes, a través de clases enfocadas en el conocimiento y práctica de los valores.

Para el año 2011, el Programa PARTicipa tuvo un alcance total de 438 mil manzanas de 490 localidades en 22 entidades federativas. Se visitaron más de 4 millones 660 mil domicilios fiscales, es decir, más de 3 millones 840 mil contribuyentes inscritos o que se actualizaron. Un error que se cometió en este programa es que no se realizó de manera constante.

El programa en muchos lugares ya fue suspendido, y en donde aún se encuentra, ha contado con algunos inconvenientes, como la cantidad de personas que laboran en él, ya que no es el suficiente para cubrir las necesidades del programa.

Los recursos económicos son menores debido a que se necesita llevar el programa a diferentes lugares y, entre más lugares abarque el programa, esto se traduce en más gastos. Actualmente, no es un programa que convenga demasiado precisamente por los gastos que genera y los resultados que otorga.⁴⁸

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha desarrollado diversos programas y proyectos de Civismo Fiscal en los cuales ha intentado, de alguna manera, fomentar ciertos valores para crear una verdadera cultura contributiva, esto, con el propósito de que oportuna y voluntariamente, los ciudadanos cumplan con las obligaciones fiscales.

Estos programas y proyectos no han impactado suficientemente entre los ciudadanos para generar una cultura contributiva. Más adelante, realizaremos un diagnóstico al respecto. También, abordaremos y explicaremos los principales programas y proyectos de Civismo Fiscal que se han desarrollado.

⁴⁸ Zavaleta Cruzado, Armando, Moreno Luce, Rafael Gerónimo (2015), *Civismo fiscal en México*, Horizontes de la Contaduría No. 3 julio-diciembre 2015, Universidad Veracruzana, México, pp.3-11

2.10 Errores esenciales en el cumplimiento de las obligaciones fiscales

La obligación fiscal es la relación entre el ciudadano (contribuyente) y la autoridad fiscal (Estado), en la que están vinculados por medio del pago de los impuestos. Este pago de los impuestos, está destinado a cubrir los gastos públicos.

Podemos definir a la obligación tributaria, como aquella obligación que tienen los contribuyentes, de pagar tributo al Estado, para recaudar los medios necesarios para satisfacer los requerimientos públicos.

"El Estado está legitimado incluso por la vía coactiva para detraer recursos de los particulares a través del tributo, quedando obligados estos últimos, por disposición constitucional, a entregar una parte de su riqueza para sufragar los gastos del primero. El tributo se consolida, por tanto, como una vía de ingreso público a cargo de un particular"...⁴⁹

Una vez que ya existe la relación tributaria entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo), el contribuyente tiene que cumplir con todas las obligaciones tributarias y, además, debe cumplirlas en el tiempo que se especifica en cada una de las leyes impositivas aplicables. En el caso de incumplir con estas obligaciones, el contribuyente se hará acreedor de infracciones.

Cuando la autoridad fiscal ha enviado los requerimientos de obligaciones fiscales omitidas, el contribuyente deberá cumplirlas, junto con las infracciones y multas correspondientes. En caso de haber reincidencia, la autoridad continuará con el proceso administrativo de ejecución (PAE) hasta que se recaude el impuesto omitido por el contribuyente y las multas que generen hasta el momento del cumplimiento de las obligaciones.

⁴⁹ García Bueno, Marco César, *III. Los Tributos Y Sus Elementos Esenciales*, en Ríos Granados, Gabriela (2020), *Manual de derecho fiscal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1.a ed., México, p.93

Para la Real Academia Española, *error* significa:

Una acción desacertada o equivocada;

También puede ser: *Der.* Vicio del consentimiento causado por equivocación de buena fe, que anula el acto jurídico si afecta lo esencial de él o de su objeto.⁵⁰

Para la Real Academia Española, *infracción* significa:

Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.⁵¹

Podemos señalar que, cuando existe una infracción tributaria, el primer ofendido es el Estado; ya que es quien resulta afectado en forma directa. Pero también, de manera indirecta o secundaria, resultan ofendidas las personas a las que se les deja sin algún beneficio, esto derivado de la infracción. Como el Estado no percibe los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, deja de brindar determinado beneficio a ciertas personas.

Las infracciones tributarias están vinculadas con las obligaciones sustantivas y las obligaciones formales.

Las obligaciones sustantivas hacen referencia al incumplimiento de las obligaciones fiscales, primordialmente el pago de los impuestos, que, para el Estado trae consecuencias por no obtener recursos económicos.

Las obligaciones formales son las que señalan determinados ordenamientos fiscales, en cuanto a hacer o no hacer, pero que también traen consigo el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

⁵⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [19/04/2023]

⁵¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.a ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [19/04/2023]

El artículo 70 del Código Fiscal de la Federación señala que, la imposición de multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal...

"De acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación vigente, las infracciones pueden tener diversos orígenes.

Infracciones que se relacionan con la obligación de presentar pago de contribuciones, así como declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, informes o expedir constancias: Se incurre en esta clase de infracciones al no presentar ante las autoridades fiscales las obligaciones indicadas que exigen las leyes, o presentarlas por requerimiento de las propias autoridades, o bien, cumplirlas extemporáneamente, es decir, fuera de los plazos señalados en las disposiciones fiscales. También existen infracciones cuando se presentan incompletas o con errores, en este caso, las sanciones que se aplican son diversas, considerando la importancia de la omisión cometida.

Infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes: Las cometen las personas que, estando obligadas a solicitar su inscripción en el citado registro, no lo hacen, o bien, lo hacen en forma extemporánea, o también cuando un tercero no presente la solicitud de inscripción cuando esté legalmente obligado.

Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad cuando sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación: Éstas ocurren cuando no se lleva contabilidad o algún otro libro de registro especial; cuando se lleva la contabilidad en forma distinta a la que señalan las leyes o en lugares distintos; no asentar correctamente las operaciones efectuadas; no conservar la documentación contable; no expedir comprobantes de contabilidad; no guardar información de los sistemas contables, etc.

Infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación: Se cometen cuando existe oposición a la práctica de una visita domiciliaria o cuando no se proporcionan los datos e informes que legalmente exigen las disposiciones fiscales".⁵²

"El incumplimiento de las obligaciones fiscales origina que la autoridad fiscal determine las sanciones o infracciones a aplicar.

Las sanciones jurídicas se deben clasificar conforme a su finalidad y a la relación entre la conducta ordenada por la norma infringida y la que constituye por el contenido de la sanción; de acuerdo a esta clasificación se encuentran las siguientes:

Las de no coincidencia: en aquellos casos que se desee lograr la observancia de la norma tributaria, se exige de manera oficial su cumplimiento o que el contribuyente aclare si no está sujeto a determinadas obligaciones fiscales.

Las de coincidencia: en este caso, el contenido de la sanción coincide con el de la obligación condicionante, como el cumplimiento forzoso"...⁵³

Una vez analizado lo anterior, nos enfocaremos ahora en señalar cuáles son los errores esenciales en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como la descripción de cada uno de ellos. Es importante tomar en cuenta estos errores de los contribuyentes, para evitar sanciones por parte de la autoridad fiscal.

Los errores esenciales en el cumplimiento de las obligaciones fiscales son:

1.- No percatarse de la existencia de las obligaciones fiscales;

⁵² Sol Juárez, Humberto, op. cit. p.185-186

⁵³ Ibidem p.187

El desconocer si se está obligado a declarar es un riesgo. Es importante señalar que únicamente los contribuyentes que perciban salario de un solo empleador, no tienen obligación de presentar declaración anual. El motivo de no realizar esta declaración, es porque el patrón es quien la realiza. Se puede solicitar realizar la declaración de manera voluntaria, pero no es común.

Si se hubiera tenido más de un patrón de manera simultánea en el ejercicio fiscal, el contribuyente está obligado a declarar. Omitir el trámite de la declaración puede traer consigo problemas; la autoridad fiscal fijará multas y sanciones.

2.- No llevar un orden en las deducciones personales;

Es importante tener siempre en orden los documentos, de manera muy puntual las deducciones que se hayan realizado. Es importante verificar todas las facturas, juntarlas y tenerlas siempre cerca para el proceso. Hay que recordar que, los gastos que aplican son: las aportaciones voluntarias para el retiro, gastos médicos, algunos pagos relacionados con la educación, entre otros. Si todo lo anterior se encuentra en orden, se podría incluso llegar a tener saldo a favor, es decir, que el fisco devolvería parte de los impuestos que se hayan pagado.

Si se ha elegido la opción de la deducción de impuestos, es muy importante señalar que todas las facturas deberán de ser realizadas con la versión 4.0 y las facturas deben de contener los datos correctos del nombre y RFC.

Uno de los errores más comunes de los contribuyentes al presentar la declaración anual, es tener la documentación desorganizada. El no mantener en orden la documentación, puede llegar a ocasionar errores en el llenado de formularios, que podría traer consigo una sanción.

3.- No llevar un registro contable;

Generalmente, los contribuyentes tienen la obligación de llevar contabilidad, esto significa llevar los registros de ingresos y gastos en libros, de forma simplificada o general, dependiendo del régimen fiscal en el que se encuentren. Al no lo realizarlo, la autoridad aplica una sanción. Para tener más información acerca de los libros de contabilidad, se recomienda acudir a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria.

Es importante llevar un registro contable porque, registrar los ingresos y egresos será de mucha utilidad en el momento de calcular la cantidad de impuestos a pagar. Cuando se tenga que llevar a cabo el trámite, será mucho más fácil si se lleva este registro.

4.- No prestar atención al proceso;

Durante el proceso, habrá momentos en los que se deberán anotar manualmente los recibos de nómina, deducciones personales y más información general. Hay que verificar que se trate de la información correcta para no tener problemas. Si la autoridad fiscal percibe inconsistencias, se podría llegar a tener conflictos. Es necesario verificar cuidadosamente cada parte de la documentación.

5.- Declarar información falsa;

No se deben utilizar facturas que sean falsas. Tampoco se deben omitir ingresos obtenidos durante el año fiscal correspondiente, ni contribuciones, tampoco declarar pérdidas inexistentes. Si el contribuyente realiza alguno de esos actos, le podría traer una serie de consecuencias legales y las sanciones son graves.

Nunca se debe incluir información falsa en las declaraciones. De acuerdo con la legislación fiscal, los siguientes actos son considerados defraudación:

- Usar documentos falsos
- Declarar pérdidas fiscales inexistentes
- Omitir contribuciones
- Omitir la expedición de comprobantes por las actividades realizadas
- Manifestar datos falsos para la compensación de contribuciones
- Manifestar datos falsos para acreditar contribuciones

6.- Esperar al último momento;

En muchas ocasiones, el contribuyente espera al último momento para realizar el trámite para cumplir con una obligación. Esta obligación se lleva a cabo de manera virtual y puede llegar a suceder que el portal del SAT falle. Lo que provocará que sea complicado poder iniciar y terminar el trámite en tiempo y forma. Es recomendable prevenir esta situación, realizando el trámite con anticipación. También hay que considerar que, en los últimos días el sistema del SAT se satura. Siempre se recomienda mantener actualizado el navegador de internet.

Realizar una declaración anual fuera del plazo establecido por el SAT puede provocar que se generen multas y recargos. Es importante realizar la declaración a tiempo. La fecha límite para realizarla, si se es persona moral es hasta marzo, mientras que si se es persona física es hasta el mes de abril.

Aunque depende de cada circunstancia en particular, podría haber consecuencias por no cumplir con la fecha límite establecida para el cumplimiento de la obligación, por lo que se recomienda estar prevenido.

7.- No contar con la e.firma o contraseña actualizada;

Para poder realizar las declaraciones de manera electrónica, es necesario llevarlas a cabo desde el portal del SAT, por lo que se debe contar con la e.firma y contraseña vigentes y actualizadas. Es de suma importancia, contar con e.firma y contraseña

actualizados, en caso de que el contribuyente no las tenga, le será imposible acceder al sistema para realizar las declaraciones.

La contraseña puede ser que quede en desuso si no se utiliza durante un periodo de tres años consecutivos. Por su parte, la e.firma tiene una vigencia de 4 años y al transcurrir este tiempo, es necesario que se renueve. Para hacer la consulta de la vigencia de cualquiera de las dos, se puede realizar desde la página del SAT o también en cualquier oficina del Servicio de Administración Tributaria.

8.- Error al darse de alta en el RFC;

Uno de los errores más habituales durante la realización de este trámite, es el de abreviar el nombre del contribuyente en los formatos fiscales, omitir algún nombre o apellido, olvidar ingresar el nombre, o en el caso de una empresa omitir letras o palabras en la razón social. Otro de los errores en este trámite, es el de presentar comprobantes de domicilio con una dirección distinta a la presentada al momento de darse de alta.

Lo recomendable es, si se tienen dos o más nombres, se deben anotar todos y completos. Si en el acta de nacimiento el nombre aparece abreviado, en la forma fiscal se debe anotar exactamente como ahí se encuentre escrito. En el caso de personas morales, la denominación o razón social debe ser la misma que se señala en el acta o documento constitutivo.

9.- Errores al momento de realizar declaraciones;

Dos de los errores más comunes que se cometen son:

- Realizar los pagos fuera de los plazos señalados
- Omitir declaraciones mensuales del ISR por estar registrado en Régimen de Servicios Profesionales (honorarios) y trabajar para personas morales. (Se tiene la

creencia de que la retención que realizan las personas morales es suficiente para cumplir con esta obligación).

Si se pagan impuestos después de la fecha límite, las cantidades a pagar deben actualizarse, además de pagar los recargos correspondientes a la fecha en que se realice el pago.

Las personas que obtienen ingresos por servicios profesionales (honorarios) de manera periódica, deben de presentar declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta, en las que puede realizar el descuento del impuesto que les haya sido retenido por la empresa a la que le prestan sus servicios.

Si al momento de realizar el cálculo del impuesto no resulta una cantidad a pagar, únicamente se presentará una declaración informando los motivos por los que no existe pago y si en el mismo año las declaraciones que se hacen posteriormente resultan iguales, ya no es necesario que se presenten.

Cada trámite en el SAT tiene fechas establecidas y el no cumplirlas puede ocasionar problemas con la autoridad fiscal. Las declaraciones de impuestos, generalmente deben realizarse de manera mensual, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponde el pago. Las declaraciones anuales se presentan en el periodo de enero a marzo, para las personas morales y en abril, para las personas físicas.

Lo que más se sugiere es presentar cuanto antes la declaración, porque si hay un saldo a favor del contribuyente, la devolución automática de impuestos llegará más rápido.

Otro error muy común, es el de no revisar los detalles de la declaración. Se recomienda que, una vez que se hayan llenado todos los formularios correspondientes al régimen, se revise que los datos que se hayan ingresado sean

los correctos. Es de suma importancia revisar la suma del ISR, las cantidades que se colocan y toda la información básica, como el nombre y el RFC.

10.- Errores al momento de deducir gastos;

Es un error ingresar como deducciones: la compra de un automóvil, así como los gastos relacionados con él, siendo que el vehículo es de uso personal o familiar. También, gastos de despensa, teléfono e internet de un domicilio particular, boletos de eventos, por mencionar algunos, que son personales o familiares.

Únicamente, se pueden deducir los gastos que sean estrictamente necesarios para realizar la actividad del negocio o empresa que se tiene. En el caso de las inversiones en automóviles, así como los gastos relacionados con los mismos, son deducibles únicamente si son utilizados exclusivamente en el desempeño de la actividad por la que se obtienen ingresos.

Si se realizan deducciones de gastos como los de: servicios médicos, dentales, hospitalarios, funerales o donativos, deben realizarse de manera mensual.

Los gastos realizados con anterioridad, son deducibles para las personas físicas al llevar a cabo la declaración anual.

Otro error muy frecuente, es el de realizar deducciones cuando no se tiene la factura, recibo de honorarios o arrendamiento con todos los requisitos, sino que solamente se tiene un ticket de compra; o también, cuando se trata de hacer una factura a nombre de alguien más.

Para que sea posible deducir un gasto, compra o inversión, es necesario que se tenga la factura, el recibo de honorarios o arrendamiento. Las notas de venta o de remisión no son suficientes para poder realizar la deducción. Si la autoridad detecta esta situación, podrá imponer sanciones y cobrar los impuestos que no se hayan pagado, con las respectivas actualizaciones y recargos.

Para que se pueda realizar la deducción de un gasto, la factura, recibo de honorarios o arrendamiento debe estar a nombre del contribuyente, de lo contrario, no se podrá realizar la deducción.

Es de suma importancia verificar que se encuentren cargadas en el sistema las deducciones personales como: honorarios médicos, dentales y hospitalarios, los intereses por préstamos hipotecarios y donativos.

11.- Errores en los comprobantes fiscales;

Un error muy frecuente, es que el contribuyente presenta aviso de suspensión de actividades por dejar de trabajar o por haber cerrado su negocio; posteriormente, reinicia las actividades y expide recibos o facturas sin dar el correspondiente aviso de reanudación de actividades al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Si se suspenden actividades y posteriormente se reinician, en el mismo régimen fiscal o en otro, se debe dar el correspondiente aviso de reanudación de actividades al SAT para poder expedir comprobantes fiscales. También, se debe realizar la actualización de actividades económicas y obligaciones que corresponda, según sea la nueva actividad.

Fortaleciendo lo anterior, cuando se realizan ventas o se prestan servicios al público en general y los clientes no solicitan factura, se les debe proporcionar una nota de venta o, en su caso, el ticket correspondiente, independientemente de que lo soliciten o no. El hecho de no proporcionar comprobantes fiscales de las ventas o servicios es una infracción.

Otro error, es el de presentar un cambio de domicilio fiscal y seguir imprimiendo facturas con la dirección anterior.

Cuando se presenta el aviso de cambio de domicilio fiscal, los comprobantes que se expidan con posterioridad a ese aviso, deben tener el nuevo domicilio que se haya señalado ante el SAT.

12.- Errores en la contabilidad;

Un error frecuente, es entregar documentación en original al contador o gestor, como lo pueden ser facturas, relación de ingresos y gastos, para que realice la declaración correspondiente y el pago de los impuestos y no solicitarle que los devuelva.

La documentación original se debe conservar por cinco años en el domicilio fiscal que esté señalado ante el SAT. Por lo anterior, se recomienda no proporcionar los documentos originales a otras personas y también, que se le solicite al contador el acuse de recibo de las declaraciones presentadas.

Cabe señalar que, la contabilidad se refiere a las facturas de los ingresos y de las deducciones, también de los libros de registro, las declaraciones, entre otros.

13.- Que el patrón realice mal el timbrado del recibo de nómina que le entregó al trabajador;

Como las declaraciones anuales ya están precargadas en el sistema de la autoridad fiscal, el SAT posee toda la información de los recibos emitidos por sueldos y salarios o asimilados.

Es necesario que se revise que todos los recibos de nómina se reflejen en el sistema, ya que, en muchas ocasiones, se presume que lo que está en sistema es correcto y así es como se envía. Es hasta después que nos percatamos de que faltó un recibo y hay que realizar entonces, una declaración complementaria.

14.- Error al proporcionar datos informativos;

Los ingresos percibidos por herencias, venta de casa-habitación o viáticos, se tienen que declarar. Es muy frecuente que se olviden por tratarse de datos informativos y también se tiene que corregir realizando una declaración complementaria.

15.- Escribir en la forma fiscal una fecha de nacimiento diferente a la del acta de nacimiento;

La fecha que se anote en la forma fiscal debe ser la misma que esté escrita en el acta de nacimiento. Es de suma importancia, ya que esto hará que la clave del Registro Federal de Contribuyentes sea correcta.

16.- La presentación de un comprobante de domicilio diferente al que se señaló en la forma fiscal al presentar el trámite de alta;

Los comprobantes de domicilio no deben de tener una antigüedad mayor a tres meses, con excepción de los recibos de pago de predial o de servicios como: luz, teléfono o agua, que no deben de tener una antigüedad mayor a cuatro meses.

17.- La identificación que se presenta para hacer el trámite de alta en el RFC, no tiene validez oficial;

Es necesario presentar alguno de los siguientes documentos, considerados como identificación oficial:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral Pasaporte vigente
- Cédula profesional
- Cartilla del Servicio Militar Nacional

Si se trata de una persona extranjera, se puede presentar el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (podría ser prórroga o refrendo migratorio).

18.- Llevar a cabo el trámite de alta o inscripción en el RFC, cuando ya se había realizado anteriormente;

La inscripción o alta en el RFC se realiza en una sola ocasión. No importa que se hayan suspendido las actividades, si el contribuyente no tiene el dato de si está o no inscrito, es importante acudir al Módulo del SAT más cercano para verificar la situación fiscal.

19.- Otra persona firma una forma fiscal sin tener facultades para ello;

Cualquier trámite que se realice debe estar firmado por el propio contribuyente o su representante legal, en su caso. En ningún escenario, puede firmar el contador o cualquier otra persona que no cuente con la representación legal.

20.- Estando inscrito como arrendador de inmuebles, el contribuyente decide abrir un negocio y emite facturas con la Cédula de Identificación Fiscal que ya tiene, sin dar aviso al SAT;

Cuando una persona realiza una actividad distinta o adicional a la que tiene señalada ante el SAT, debe presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones. Cuando ya ha realizado este trámite, puede emitir facturas y presentar las correspondientes declaraciones de cada uno de sus regímenes.

2.11 La inversión de la capacitación como costo, no como gasto

2.11.1 ¿Qué es la capacitación?

Para poder realizar un mejor estudio de este capítulo, comenzaremos por definir “capacitación”:

La capacitación es un conjunto de actividades de carácter didáctico, de enseñanza o de mejoramiento de las capacidades en el trabajo que se brinda a los trabajadores de una empresa o de una organización. Su objetivo es el de expandir los conocimientos, las habilidades o las aptitudes.

"La capacitación es uno de los procedimientos de personal utilizado por la empresa para la consecución de sus fines organizativos. Puede dirigirse hacia objetivos intermedios, como reducción de desechos, mejora de la calidad o reducción de accidentes.

A la capacitación se le ha considerado como un complemento del sistema educativo nacional, ya que forma parte del proceso, no sólo de desarrollo de personal, sino del crecimiento de la organización en la que el individuo trabaja.

La capacitación comprende ahora todas las actividades que van, desde la adquisición de una sencilla habilidad motriz, hasta el desarrollo de un conocimiento técnico complejo, la dotación de actitudes administrativas muy elaboradas, y la evolución de actitudes referentes a problemas sociales complicados y discutibles...⁵⁴

... Una nueva concepción de la capacitación debe partir de un concepto integral, en el cual confluyan varios factores que determinan la posibilidad de contar con

⁵⁴ García P. Anselmo, Hernández S. Andrés y Wilde G. Roberto. (Asesores externos de OIT), en IDC, Sección Laboral. (1994/95).

trabajadores calificados y motivados para cumplir con las nuevas tareas y responsabilidades de la empresa de transición..."⁵⁵

"La capacitación y el adiestramiento son formas de educación. Por medio de ellas, se adquieren conocimientos, habilidades y destrezas que son necesarios para lograr la eficacia y la excelencia en la realización de tareas, funciones y responsabilidades. En específico, la capacitación es un proceso educacional de carácter estratégico, aplicado de manera organizada y sistemática que modifica actitudes (William,1993). Por su parte, el adiestramiento, proporciona conocimientos en los aspectos técnicos del trabajo (Ayala, 2004). La nueva cultura laboral busca impulsar la capacitación de trabajadores y empresarios de forma continua (Amitabh & Manjari, 2004). Lo anterior, en la búsqueda de mejorar el nivel de vida de los individuos y de optimizar la calidad de una organización, provocando de este modo, beneficios para ambos (Yáñez,1997) ..."56

2.11.2 Marco legal de la capacitación en México

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica las obligaciones que el empleador tiene de surtir capacitación y adiestramiento al trabajador, ya sea dentro o fuera de su horario de trabajo, tales como: a) "La Federación, los estados y los municipios tienen la obligación de garantizar e incrementar la capacitación productiva destinada a los pueblos indígenas" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art.2, apartado B, fracción II), y b) "La Federación y los estados deben proporcionar capacitación para el trabajo como un medio de readaptación social" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 18).

⁵⁵ Ruiz Villar, María Cristina, Díaz Cerón, Ana María, *CAPACITAR: CLAVE PARA REDUCIR RIESGOS DE TRABAJO*, accedido en abril 24, 2023, <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/capacitar1996.pdf>, pp.80-81

⁵⁶ Sapién Aguilar, Alma Lilia, Piñón Howlet, Laura Cristina, Gutiérrez Díez, María del Carmen (julio-diciembre 2014), *Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo*, en revista electrónica *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, Universidad Sergio Arboleda, vol.14, N°27, Bogotá Colombia, p.124

Así también, el empleado tiene como deber capacitarse dentro de la empresa, lo señala el artículo 723, apartado A, fracción XIII de la Constitución Política mexicana, donde expresa que: "Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir dicha obligación".

La Ley Federal del Trabajo, hace referencia a la capacitación y el adiestramiento que dispone la Carta Política en el capítulo III bis: "Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad" (art. 153-A).

Toda empresa pública o privada está en la obligación de facilitar a sus trabajadores capacitación, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se debe fijar este derecho del empleado en el reglamento interno de cada empresa. Aunque no exista un contrato de trabajo claramente definido rige la ley en mención (Aguilar-Morales, 2010).⁵⁷

2.11.3 Diferencias entre costo y gasto

"En el habla cotidiana las nociones de costo y gasto se utilizan de manera indistinta, dado que ambas representan un desembolso de dinero a cambio de un bien o servicio adquirido (o sea, pagar). Sin embargo, en el lenguaje administrativo y de la contabilidad, estas dos palabras tienen sentidos diferentes, como veremos a continuación.

Para empezar, estas dos palabras tienen orígenes diferentes: "costo" proviene del verbo "costar", que deriva del latín *constare*, traducible como "corresponder" o "cuadrar"; mientras que "gasto" proviene del verbo "gastar", que fue derivado por razones fonéticas del verbo "devastar", proveniente del latín *vastus*. Su vínculo con

⁵⁷ Ibidem p.125

la idea de pagar o desembolsar dinero es, obviamente, fruto del pensamiento figurado.

En los asuntos contables y administrativos, es importante diferenciar costo de gasto, especialmente a la hora de calcular el precio de los productos finales de una empresa. Tanto costos como gastos poseen su propio registro contable, ya que los costos se relacionan con el proceso de producción, mientras que los gastos se vinculan con funciones administrativas, de financiamiento y de venta.

Es decir: los costos son aquellos pagos necesarios para el funcionamiento del circuito productivo, o sea, para poder producir bienes y servicios. En cambio, los gastos son aquellos pagos o adquisiciones de deuda (aumentos de pasivos) que acarrearán las operaciones normales que acompañan a la producción...

...Ejemplo de costo y gasto

Imaginemos una empresa de fabricación y venta de zapatos. Para fabricar sus zapatos, se necesita comprar materia prima (cuero, tela, plásticos), se utilizan máquinas especiales (que requieren de mantenimiento y de electricidad) y una mano de obra especializada. Todos estos factores se consideran costos de producción de los zapatos, pues son indispensables para obtener el producto.

Pero no basta con fabricarlos: hay que distribuirlos, comercializarlos y promocionarlos, y para ello la empresa contrata a una distribuidora, y a una agencia publicitaria. Estas empresas secundarias cobran, lógicamente, y el pago de sus servicios se consideran gastos: gastos de distribución, gastos publicitarios, etc."⁵⁸

"Existen dos puntos de vista para distinguir entre costo y gasto:

⁵⁸ *"Diferencia entre costo y gasto"*. Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/diferencia-entre-costo-y-gasto/>. Última edición: 26 de agosto de 2021. Consultado: 24 de abril de 2023, <https://concepto.de/diferencia-entre-costo-y-gasto/#ixzz7zq7QNzdB>

a) El costo es una inversión recuperable, considerada como un bien, mientras que el gasto no se puede recuperar. En este punto, conviene recordar lo establecido en el principio de contabilidad denominado "periodo contable", mismo que señala que cada ingreso debe identificarse con el gasto que lo originó.

b) El costo es un conjunto de gastos, en tanto que el gasto es una parte del costo."⁵⁹

"EL GASTO

El gasto representa todas las erogaciones realizadas para la comercialización o el desarrollo de una actividad económica.

El gasto se considera no recuperable; por lo tanto, se va directo al estado de resultados.

EJEMPLO: Gastos de venta, gastos de administración y gastos financieros.

EL COSTO

El costo representa las erogaciones necesarias para la elaboración de un producto.

El costo se considera una inversión recuperable; por lo tanto, se va directo al balance general.

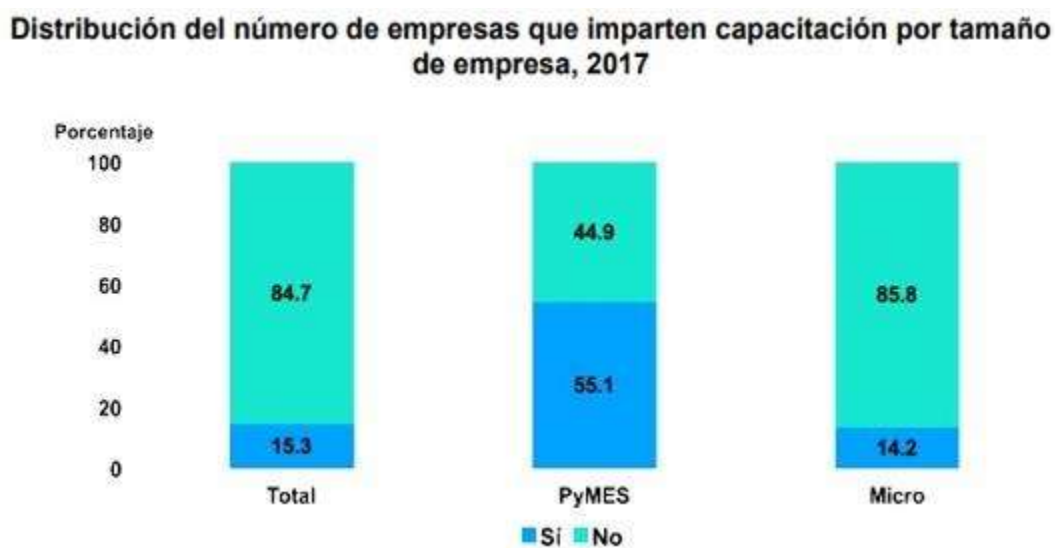
EJEMPLO: Mano de obra, materia prima y gastos de fabricación."⁶⁰

En la actualidad, muchos son los motivos por los cuales una empresa no brinda capacitación a su personal, entre esos motivos, está precisamente el de ver la inversión de la capacitación como gasto y no como costo. Este motivo, junto con los otros que existen, han generado que solo una pequeña parte de las empresas capaciten a sus trabajadores, como se puede observar en las siguientes gráficas:

⁵⁹ *TUTORIAL PARA LA MATERIA COSTOS Y PRESUPUESTOS*, 2003, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Contaduría y Administración, División del Sistema Universidad Abierta, Fondo Editorial FCA, México, p. 29

⁶⁰ Reveles López, Ricardo, Sánchez Sierra Antonio (2003), *COSTOS BASICOS*, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, División de Contaduría, Departamento de Contabilidad, 1a ed., México, p.15

Gráfica 1: Distribución del número de empresas que imparten capacitación por tamaño de empresa, 2017

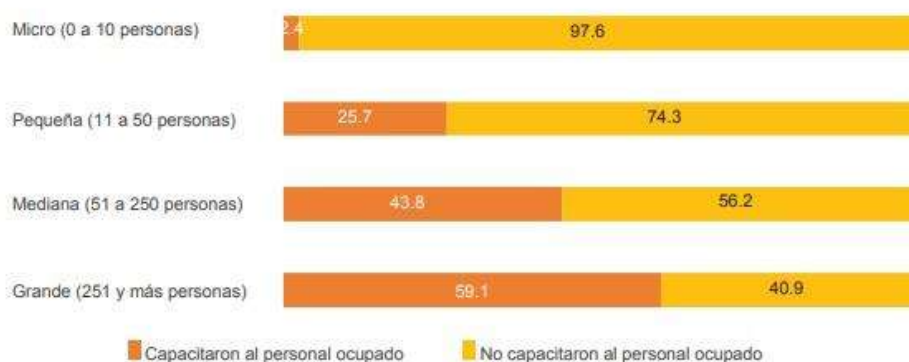


61

Gráfica 2: Capacitación del personal ocupado total según tamaño de la unidad económica, 2018 (porcentajes)

Capacitación del personal ocupado total según tamaño de la unidad económica, 2018 (porcentajes)

Gráfica 11



62

⁶¹ Gráfica tomada de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2019), *Distribución del número de empresas que imparten capacitación por tamaño de empresa, 2017*.

⁶² Gráfica tomada de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2019), *Capacitación del personal ocupado total según tamaño de la unidad económica, 2018 (porcentajes)*.

"No le ponemos precio al "Tiempo" y lo primero que pensamos cuando decimos capacitación es un gasto, ¿Pero cuántas horas va a durar el seminario o la capacitación? No pensamos en el largo plazo que significa retener a quien ya conoce el puesto de trabajo y lo dejamos ir a la competencia, con un conocimiento que tuvimos que darle por mucho tiempo, con valiosa información, procesos, que absorbieron mientras trabajaban para nuestra empresa ¿Cuánto costó?

Es por eso que tenemos que hacer una reflexión sobre los números, "Gastos" en activo fijo que sufre desgaste y obsolescencia, en cambio el ser humano que también es un "Activo", que se mueve en la empresa mediante "Actitudes", necesita sentirse también, que su empresa está comprometida con su desarrollo y crecimiento como persona y como empleado.

Cuando una empresa "Invierte" en capacitarlo, le da un nuevo enfoque sobre la visión y la misión de la empresa, le recuerda que importante es su trabajo, que "Su empresa" se está preocupando que crezca junto con ella...

... Las empresas que ya tienen claro, que es "La mejor inversión" dotar de nuevas herramientas a sus colaboradores, es una inversión con retorno, aun y con mayor razón refuerzan a su personal en las épocas de mayor crisis para asumir los retos que estas significan para la economía de la empresa.

Cuando una empresa adquiere activos como son maquinaria, equipos tecnológicos, computadoras, equipos de aire acondicionado, muebles, y artículos de decoración está invirtiendo en lo superfluo, en lo superficial, en lo que podemos ver y tocar, en algo tangible, que con el tiempo tendremos que hacerle mantenimiento, renovarlo o descartarlo.

Pero cuando uno invierte en las personas, estamos invirtiendo inteligentemente en "conocimiento", en "información" y en "crecimiento" "Crecen las personas, crecen las empresas", nada se queda estático, se reinicia la nueva curva de productividad, se incrementa la rentabilidad de la empresa, se agrega valor intangible, pero si

medible en “resultados cuantificables”, aumento en los rendimientos de productividad, generando mayor rentabilidad al mediano plazo, no podemos ser cortoplacistas...

... Reinventar, renovar e innovar para crecer, para trascender, para seguir avanzando, ya no competimos dentro del mercado local ahora es global, ya no existen fronteras para la competencia, el factor tiempo y el factor sorpresa son indispensables que estén de la mano.

En muchas organizaciones consideran a la capacitación como un gasto innecesario, sin darse cuenta que se puede ofrecer resultados positivos y un aumento en la productividad y calidad en el trabajo; es decir, es una inversión que trae beneficios al colaborador y a la organización."⁶³

Por lo anterior y para efectos de la materia fiscal y de nuestra investigación, podemos entonces, asegurar que la capacitación es un costo, no un gasto. El invertir en capacitación nos podrá traer beneficios a corto y largo plazo. Es decir, la inversión realizada se recupera.

Cuando un ciudadano, en este caso, un contribuyente se encuentra informado y capacitado, realizará el cumplimiento de las obligaciones fiscales ya con bases.

Además de lo anterior, hay muchos motivos para asegurar que, los beneficios que tiene la capacitación, la hacen un costo y no un gasto, estos motivos los analizaremos más adelante, en el apartado “la importancia de la capacitación”.

⁶³ Otero Fernández, Álvaro (2018), *¿La capacitación es gasto o inversión?*, LinkedIn. Accedido en abril 25, 2023. <https://es.linkedin.com/pulse/la-capacitaci%C3%B3n-es-gasto-o-inversi%C3%B3n-one-in-com>

2.11.4 La detección de la necesidad de capacitación

"Detectar o diagnosticar las necesidades de capacitación es el primer paso en el proceso de capacitación, esta etapa contribuye a que la empresa no corra el riesgo de equivocarse al ofrecer una capacitación inadecuada, lo cual redundaría en gastos innecesarios. Para diagnosticar las necesidades de capacitación se deben realizar análisis a los tres niveles organizacionales que se señalan a continuación (Chiavenato, 2007, p. 390):

1. Análisis en toda la organización: es aquél que examina a toda la compañía para determinar en qué área, sección o departamento, se debe llevar a cabo la capacitación. Se deben tomar en cuenta las metas y los planes estratégicos de la compañía, así como los resultados de la planeación en recursos humanos.

2. Análisis de tareas y procesos: se analiza la importancia y rendimiento de las tareas del personal que va a incorporarse en las capacitaciones, los procesos de trabajo, las condiciones de operación, entre otras.

3. Análisis de la persona: dirigida a los empleados individuales, cuestionando, ¿a quién se necesita capacitar? y ¿qué clase de capacitación se necesita? Hay que comparar el desempeño del empleado contra los estándares establecidos.

Al respecto, continúa Chiavenato (2007, p.390) señalando y enfatizando que el diagnóstico de las necesidades de capacitación o DNC, como se le conoce en el ámbito empresarial se debe realizar en esos tres niveles de análisis mencionados:

- 1) "Nivel de análisis de toda la organización: el sistema organizacional
- 2) Nivel de análisis de los recursos humanos: el sistema de capacitación y
- 3) Nivel de análisis de las operaciones y tareas: el sistema de adquisición de habilidades".

Cabe mencionar que Chiavenato al hacer referencia a “el sistema de adquisición de habilidades”, se está refiriendo a los trabajadores en lo individual y a los procesos y métodos de trabajo, al igual que lo hacen los demás autores que han escrito a este respecto.

El detectar en forma correcta las necesidades de capacitación de los recursos humanos tiene entre otras, las siguientes ventajas:

1. Permite planear, realizar y controlar la función de capacitación
2. Se puede presupuestar la utilización de los recursos de manera eficiente y efectiva.
3. Refleja una situación real que permite evaluar la necesidad imperante de capacitación en la organización.
4. Conocer quienes necesitan capacitación: qué tipo de conocimientos para las personas y en que departamentos de la empresa.
5. Establecer los lineamientos para los planes y programas y su ejecución o impartición.”⁶⁴

“Cada día la exigencia de capacitación es mayor para las empresas, ya que siempre se está buscando que la productividad en las compañías sea la más óptima.

Con esto se hace necesario que el personal esté debidamente capacitado y actualizado para el excelente desempeño de sus actividades diarias.

La capacitación debe entenderse para las empresas como un costo-beneficio, ya que, aunque represente una inversión para la compañía, si es bien aprovechada y aplicada, las ganancias se traducirán en la obtención de los objetivos que se haya propuesto alcanzar la compañía...

⁶⁴ García López, José Manuel (2011). *El proceso de capacitación, sus etapas e implementación para mejorar el desempeño del recurso humano en las organizaciones*. Universidad del Istmo, Campus, Ixtotec, Oaxaca, México. Accedido en abril 25, 2023. <https://www.eumed.net/ce/2011b/jmgl.pdf>

...Quienes tienen la tarea de administrar el departamento de personal, los encargados de los Recursos Humanos, contadores, psicólogos, entre otros, deben conocer esta información, que les ayudará a desarrollar técnicas para una mejor capacitación de sus colaboradores.

El primer paso para crear un efectivo plan de capacitación es detectar las necesidades de capacitación de los empleados, ya que con esta herramienta se genera toda la información, para determinar planes y programas de capacitación eficientes.

La Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) es el proceso administrativo aplicado a la capacitación, y es la base de programas para el establecimiento de planes de entrenamiento a los colaboradores.

Técnicas para detectar necesidades de capacitación

Entre las técnicas más usuales para detectar las necesidades de capacitación están las siguientes:

Entrevista. La información se obtiene a través de un diálogo entre el entrevistador y los empleados participantes de una organización.

Es común entrevistar a todos los actores, esto es, al empleado, al jefe directo y en algunos casos a los compañeros del colaborador para preguntarles en qué consideran que se deben capacitar a los colaboradores.

Encuesta. Por medio de esta técnica, se recoge la información aplicando un cuestionario en donde se establecen preguntas y respuestas y generalmente se hace por escrito.

Consultores externos. Ahora es común que las empresas contraten personas externas y especializadas en detectar las necesidades de capacitación en los colaboradores.

Observación. Con esta técnica se observa la conducta del empleado en el trabajo, para compararla con el patrón esperado, y, de esta manera, detectar las deficiencias que indican la necesidad de capacitar."⁶⁵

2.11.5 La importancia de la capacitación

"El ser humano es un ser de constante aprendizaje. En la etapa profesional de su desarrollo la capacitación y el adiestramiento ofrecen formas de educación continua, mediante las cuáles se adquieren conocimientos, habilidades y se desarrollan competencias que son fundamentales para lograr la eficacia y la excelencia en la realización de tareas, funciones y responsabilidades.

La capacitación es un proceso educativo estratégico que busca modificar actitudes y fortalecer perfiles.

La nueva cultura laboral busca impulsar la capacitación de trabajadores y empresarios de forma continua en la búsqueda de mejorar el nivel de vida de los individuos y de optimizar la calidad de una organización, provocando de este modo, beneficios para ambos.

Sin embargo, es una realidad que la mayoría de las empresas presta escasa atención a los programas de capacitación y adiestramiento (formación técnica), lo que representa en el largo plazo un problema común para todas las empresas. La

⁶⁵ COFIDE (CORPORATIVO FISCAL DÉCADA) CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, *Detección de necesidades de capacitación a los colaboradores.*

Accedido en abril 25, 2023. <https://www.cofide.mx/blog/deteccion-de-necesidades-de-capacitacion-a-los-colaboradores>

rotación de personal, los riesgos psicosociales, los accidentes laborales y los altos costos en reemplazo son algunas de las consecuencias que viven las empresas que ven la capacitación como un gasto y no como una inversión.

Los programas de capacitación deben comprender el desarrollo integral de los individuos al interior de la organización, es decir, debe tener en cuenta tanto las habilidades blandas (soft skills) como las competencias profesionales y para el trabajo. La construcción de equipos de alto desempeño inicia con un sólido proceso de capacitación que puede potenciarse a través del uso de la tecnología tanto para abatir costos como para ampliar el rango de impacto.

De lo local a lo global, el resultado de procesos de educación continua es el desarrollo psicológico, social, tecnológico y económico de los individuos, los equipos, las organizaciones y los países.

Paradójicamente y a pesar de la gran importancia que tienen las micro, pequeñas, y medianas empresas en México, estas difícilmente cuentan con programas actualizados y dinámicos de capacitación. Y, en general, los programas de capacitación no han sido tampoco una demanda central de los sindicatos ni de colectivos de trabajo.

Está claro que la capacitación y el adiestramiento, deben estimarse como una herramienta fundamental de las políticas públicas de un país. Tanto, para garantizar el ingreso al empleo, la permanencia en el mismo, como la reconversión hacia otra actividad en caso de su pérdida. Por lo que, acompañando a la normativa, se debería diseñar un programa de estímulos que fortaleciera la promoción y el desarrollo de una educación a lo largo de la vida.

Las actuales tendencias que determinan la conducta de las empresas se están configurando en torno a la globalización y de acuerdo con el avance tecnológico. Una parte significativa de las ventajas competitivas de la actividad económica reside

en el bagaje de conocimientos, destrezas, habilidades y capacidades que posee la fuerza de trabajo. Sin embargo, en México, los programas de capacitación y desarrollo son sumamente escasos y limitados. La administración de recursos humanos tiene como una de sus tareas proporcionar la capacitación humana, requerida por las necesidades de los puestos o de la organización.

Reconocer la importancia de la capacitación y el desarrollo de programas de educación continua para las empresas, así como la introducción de esquemas de gestión del cambio que conlleven una nueva cultura laboral, traerá como consecuencia un incremento en la productividad y la competitividad de los trabajadores y de las empresas.”⁶⁶

"La capacitación ofrece múltiples beneficios, así como la oportunidad ideal para las y los trabajadores que integran una organización de continuar ampliando sus conocimientos.

La capacitación juega un papel primordial para el logro de tareas y proyectos, dado que es el proceso mediante el cual las y los trabajadores adquieren los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda.

Las acciones de capacitación, en cualquiera de sus versiones:, cursos, talleres, conferencias, congresos, diplomados, permiten adquirir conocimientos teóricos y prácticos, que permiten que las personas actualicen sus conocimientos y adquieran nuevos, que fortalezcan su capacidad de respuesta ante los cambios del entorno o de sus requerimientos laborales, incrementen su desempeño dentro de la institución y estén más preparadas para el día a día, lo cual les dará mayor confianza personal al desarrollar otras aptitudes y actitudes.

⁶⁶ Ramírez Uresti, Arlene (2019), *Capacitación y mercado laboral en México*, Forbes México, accedido en abril 24, 2023, <https://www.forbes.com.mx/capacitacion-y-mercado-laboral-en-mexico/>

En un mundo donde la única constante es el cambio, obtener el beneficio del aprendizaje continuo es una oportunidad para mantener la vigencia laboral y desarrollar e innovar en los procesos de trabajo.

En este orden de ideas, la capacitación laboral busca que las tareas se realicen con calidad, productividad, estabilidad, permanencia y en un buen ambiente de trabajo.

Entre los beneficios destacan:

- Calidad y mejora en las tareas.
- Reducción en tiempos y supervisión.
- Solución de problemas con diferente visión.
- Sensibilización ante nuevos retos.
- Desarrollo ético y motivación del personal.
- Creación de equipos de trabajo de alto desempeño.
- Seguridad y autoestima en los trabajadores.
- Mayor especialización, a la vez que flexibilidad en sus tareas.
- Mayor rendimiento y disminución de tiempos de atención en los trabajos que se desarrollan.

La participación de las y los trabajadores en una institución dista de ser estática; es dinámica, multidisciplinaria e interactiva, implica movilidad y cambios constantes, lo que precisa de nuevos aprendizajes, por la que nunca se termina de aprender; es por tanto una constante para las Instituciones, si éstas quieren ir a la vanguardia y mantenerse vigentes.

La capacitación tiene la dualidad de ser un derecho, pero también una obligación: ofrece desarrollo y demanda compromiso; permite mantenerse actualizado y

requiere de tiempo y espacio de quienes la reciben, para aprender nuevas realidades."⁶⁷

"Las empresas deben entender que el bienestar de la gente es importante, por lo que también deben ofrecer programas que les permita crecer como seres humanos...

... Una de las mejores inversiones que cualquier compañía puede realizar es la constante capacitación de su equipo de trabajo; hay diferentes temas que se pueden y deben abarcar:

- Introducción a la empresa, que debe incluir la misión, visión, valores, código de ética, que en conjunto definen la personalidad de una empresa, su forma de actuar y pensar; recomiendo que no solo se imparta en un inicio, debe ser constante, tal vez de forma anual, a fin de formar esa personalidad que se busca desarrollar...

- Estructura organizacional.

- Introducción al puesto.

- Productos.

- Una de las más importantes, el valor del servicio, tanto al cliente como a nuestros compañeros del equipo de trabajo; una empresa que centre su visión en una sana obsesión en el servicio lleva una gran ventaja sobre su competencia.

- Entre muchas otras.

⁶⁷ Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (2018), *La importancia de la capacitación para las y los trabajadores.*, Blog, Gobierno de México. Accedido en abril 25, 2023.
<https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/la-importancia-de-la-capacitacion-para-las-y-los-trabajadores?idiom=es>

Al fin y al cabo, las empresas son formadas por personas, que buscan atender y/o vender sus productos y servicios a personas, es algo básico, pero que no se debe olvidar.

Las empresas que cuentan con un gobierno corporativo bien establecido tienen la responsabilidad de ofrecer capacitación, incluso a los miembros del Consejo de Administración.

Hoy en día, con el desarrollo de la tecnología, encontramos en el mercado diversos sistemas que permiten facilitar el proceso de capacitación, tanto de forma presencial como a distancia, no son caros y hay algunos muy eficientes...

... Las empresas, además, debemos entender que el bienestar de nuestra gente es importante, por lo que les debemos ofrecer programas que les permita crecer como seres humanos, no enfocarnos solo en el tema profesional...

... Los acuerdos entre empresas con las que interactuamos son una buena oportunidad a fin de lograr en conjunto una más eficiente y eficaz colaboración, una relación más productiva y a largo plazo.

Como acertadamente decía Jack Welch, sale más caro no capacitar para la empresa en el tiempo.

Solo con empresas fuertes, competitivas y eficientes, México saldrá adelante, la capacitación es un factor clave para lograrlo."⁶⁸

"¿Confusión o desconocimiento? Los países más desarrollados consideran a sus empleados su "Principal Activo" y es por eso que aun en momentos de crisis, es cuanto más invierten en su desarrollo, para darles mayores fortalezas y habilidades,

⁶⁸ Hubard, Mauricio (2021), *El valor de la capacitación*, Expansión. Accedido en abril 25, 2023. <https://expansion.mx/opinion/2021/03/08/el-valor-de-la-capacitacion>

para estar por encima de la crisis, adaptándolos rápidamente a los cambios, adelantándose para las épocas de bonanza, logrando retener a su personal y fidelizándolo.

Algunos de los beneficios de capacitar a nuestro personal son los siguientes y están comprobados estadísticamente:

- Provoca un incremento de la productividad y calidad de trabajo

- Aumenta la rentabilidad de la organización.

- Desarrolla una alta moral en los empleados.

- Ayuda a solucionar problemas.

- Mejora la estabilidad de la organización y su flexibilidad.

- Facilita que el personal se identifique con la empresa."⁶⁹

"Los motivos imprescindibles para implementar la capacitación en tu empresa: Capacitar a tus colaboradores es un derecho protegido por la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, aunque por ley tengas que hacerlo no es la única razón de peso por la cual debas implementar o mejorar la capacitación en tu empresa.

No es un secreto que colaboradores mejor preparados producen mejores resultados para las empresas, ya que cuentan con las herramientas para hacerlo...

⁶⁹ Otero Fernández, Álvaro (2018), *¿La capacitación es gasto o inversión?*, LinkedIn. Accedido en abril 25, 2023. <https://es.linkedin.com/pulse/la-capacitaci%C3%B3n-es-gasto-o-inversi%C3%B3n-one-in-com>

1. Una mayor productividad

Si tus colaboradores no tienen idea de cómo llevar a cabo su trabajo de la manera correcta o eficiente, el nivel de productividad de tu equipo va a disminuir.

No tener la capacitación correcta es motivo de bajo rendimiento, lo que a la larga se traduce en una carga incluso financiera para la empresa, ya que los resultados no son los óptimos.

2. Una menor rotación de personal

Los empleados que no reciben una buena capacitación laboral son más propensos a renunciar a su empleo antes de cumplir un año de trabajo, ya que no sienten seguridad al momento de desempeñar sus tareas.

Lo anterior se traduce en costos elevados para la empresa ya que la búsqueda de un reemplazo para el puesto de trabajo toma tiempo, papeleos, así como una nueva capacitación, supeditada a la curva de aprendizaje.

3. Empleados satisfechos: mejor desempeño

¿Quieres empleados comprometidos con la empresa? Demuéstrales como su jefe que tú también tienes la camiseta puesta por su capacitación y ofréceles las mejores herramientas que hay en el mercado.

Si tus colaboradores tienen una formación completa para llevar a cabo su trabajo, su índice de satisfacción con el empleo se elevará, lo que se traduce en compromiso, productividad y una mayor disposición a cumplir las metas de la empresa.

4. Empleados capacitados: empresa en crecimiento

La imagen de una empresa son sus empleados: cuando se tiene un equipo de trabajo con un índice de calidad alto, los resultados de la empresa hablan por sí solos.

La productividad y eficiencia en los tiempos es mayor ya que saben cómo desempeñarse, además de mostrar mayor fidelidad a la empresa porque desean crecer profesionalmente en la misma.

5. Elevar la calidad del servicio

Contar con personal mejor capacitado para cumplir con sus funciones invariablemente se refleja en la calidad del trabajo entregado.

La razón es que están conscientes de cuáles son las últimas herramientas o novedades en su área, así como la mejor manera de utilizarlas.

6. Transmitir la visión y misión de la empresa

Tomando en cuenta que estos factores ya están claramente definidos, la manera más efectiva de comunicar dicho compromiso es a través de la capacitación laboral.

Los colaboradores que cuentan con las habilidades correctas para poder cumplir cabalmente con lo que se espera de ellos, finalmente lanzarán un mensaje al mundo sobre el futuro de la empresa, así como la razón de su existencia.

7. Ir a la par con los cambios en el mercado

Si algo marca la época en la que vivimos son las constantes transformaciones en el mercado laboral, que llaman a mantenerse a la par con las nuevas necesidades que surgen.

Adaptarse a dichos cambios resulta vital para optimizar los resultados de la empresa y la única manera de hacerlo es a través del aprendizaje constante, pues permitirá a tus colaboradores medir el pulso de las necesidades actuales del mercado.

8. Mejorar la gestión de riesgos

Tus colaboradores sabrán qué hacer en el momento indicado si cuentan con la capacitación necesaria para poder evaluar los riesgos y contingencias que se presenten en la empresa.

Eso hará que se eviten problemas que puedan derivar en costos inesperados para la empresa, lo cual resulta fundamental para que continúe caminando bajo el camino trazado en su misión.

Estas son sólo algunas de las razones de peso para invertir en la capacitación de tus colaboradores; no se trata de cumplir con la ley solamente, sino de hacer crecer a tu empresa a través de sus mejores representantes: sus colaboradores."⁷⁰

Por lo señalado anteriormente en este capítulo y para efectos de esta investigación, es necesario señalar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la relación de sujeto activo-sujeto pasivo, es decir, en la relación Estado-Contribuyente, es el que tiene el papel de empresa. Esto, porque como autoridad fiscal, es el encargado de la recaudación, es con el que se tiene que cumplir la obligación de pagar impuestos, es quien tiene las reglas y los procedimientos para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales.

Si hacemos un comparativo, el SAT es como si fuera la empresa, es decir, el patrón. Entonces, el contribuyente es como si fuera el trabajador. El trabajador acata las instrucciones del patrón. El patrón es quien tiene que capacitar al trabajador para que este pueda cumplir con las funciones y tareas que delega el patrón.

Al existir una obligación en la constitución y en otros ordenamientos legales fiscales, de pagar impuestos con determinados procedimientos, inmediatamente surge una

⁷⁰ COFIDE (CORPORATIVO FISCAL DÉCADA) CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, *Descubre las 8 razones para capacitar a tus colaboradores*.
Accedido en abril 25, 2023. <https://www.cofide.mx/blog/descubre-las-8-razones-para-capacitar-a-tus-colaboradores>

obligación para el Estado de capacitar a los contribuyentes de una manera adecuada. Nadie nace sabiendo cómo cumplir con las obligaciones ante la autoridad fiscal y si bien existen ordenamientos que señalan procedimientos, es necesario que el contribuyente sepa que existen esos ordenamientos y cómo comprenderlos.

Como existe una obligación de pagar impuestos, incluso con sanciones para quien no cumpla con esta obligación, pero no existe una capacitación a tiempo, continua, obligatoria y de calidad para el ciudadano, respecto a cómo cumplir con la autoridad fiscal, existe entonces una vulneración al derecho humano y fundamental a saber.

Una vez revisada la normatividad que sirvió de base para fundamentar esta investigación en el ámbito científico y de acuerdo a la opinión doctrinal que hacen los expertos en el tema denominado “LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA”, pasamos a darle entrada a la investigación fundamental, la que servirá para darle la plena validez a la respectiva propuesta de esta investigación; por lo que damos paso al capítulo III, denominado "LA CAPACITACIÓN FISCAL Y SU IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".

CAPÍTULO III

LA CAPACITACIÓN FISCAL Y SU IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

"Investigar es ver lo que todo el mundo ha visto y pensar lo que nadie más ha pensado". (Albert Szent-Györgyi)

La investigación fundamental, como su nombre lo señala, es la parte más importante de un trabajo de investigación. Es un capítulo en el que el investigador demuestra el dominio del tema. En este capítulo expondremos nuestros conocimientos, los resultados de nuestro estudio y conoceremos el sentir de los contribuyentes respecto al tema de esta investigación.

3.1 Diagnóstico

3.1.1 El desconocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El artículo 33 del Código Fiscal de la Federación, señala que las autoridades fiscales, para cumplir con sus funciones:

I.- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

a) Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.

b) Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluso las que se realicen a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición el equipo para ello.

c) Elaborar los formularios de declaración de manera que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos o difundirlos con oportunidad, así como informar de las fechas y de los lugares de presentación de los que consideren de mayor importancia.

d) Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, cuál es el documento cuya presentación se exige.⁷¹

Ahora bien, los artículos 6° y 7° de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, señalan:

Artículo 6o. - Las autoridades fiscales realizarán campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación, para fomentar y generar en la población mexicana la cultura contributiva y divulgar los derechos del contribuyente.

Artículo 7o.- Las autoridades fiscales tendrán la obligación de publicar periódicamente instructivos de tiraje masivo y comprensión accesible, donde se den a conocer a los contribuyentes, de manera clara y explicativa, las diversas formas de pago de las contribuciones. Las autoridades fiscales, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación que tengan competencia en materia fiscal, deberán suministrar, a petición de los interesados, el texto de las resoluciones recaídas a

⁷¹ Código Fiscal de la Federación, México, 2023.

*consultas y las sentencias judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*⁷²

“Como se puede observar, en resumen, los artículos anteriores señalan que el Servicio de Administración Tributaria, deberá tener oficinas en distintos lugares del país y que esas oficinas deberán brindar información acerca del pago de las contribuciones, pero para ello deberá proporcionar a la población información sobre la cultura contributiva y sus derechos, sin embargo, aquí es donde surge el problema que es el tema central de la investigación.

El brindar a la población información por medios de comunicación como la televisión, el radio, publicidad en internet, entrega de folletos o volantes, es insuficiente para generar en el ciudadano una cultura contributiva. En muchas ocasiones el ciudadano hace poco uso de los medios informativos antes mencionados, pero no solo eso, sino que al ver que se trata de un órgano que desconoce, inmediatamente piensa que esa información no va dirigida hacia él. En ocasiones, la publicidad es incomprensible o utiliza palabras muy específicas para determinadas áreas profesionales, por lo que el ciudadano piensa que es información dirigida solamente a un sector, pero no es así.

Como se ha dicho anteriormente, el pago de impuestos es para toda la población. Desde el momento en que se adquiere algo en una tienda o se está requiriendo de algún servicio en específico, se están pagando impuestos. En el momento que el ciudadano se incorpora a trabajar en la formalidad, está pagando impuestos.

El problema central de esta investigación es que, muchos ciudadanos, no saben qué son los impuestos, saben poco o nada de las declaraciones de impuestos y derivado de esto, no saben qué es el Servicio de Administración Tributaria ni cómo trabaja. Desde descifrar qué es lo que intenta decir la autoridad en la publicidad o en los comunicados, comienza a ser complicado para muchos la comprensión.

⁷² *Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, México, 2023.*

La mayoría de las personas (contribuyentes) que ingresan a los módulos del Servicio de Administración Tributaria, no tienen conocimiento de qué es el SAT, no saben a detalle cuál es el trámite que van a realizar y acuden a las oficinas porque en sus empleos o para realizar algún acto jurídico, les solicitaron obtener algún documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

El contribuyente ingresa al módulo, solicita apoyo para realizar algún trámite y entre las preguntas que realiza están: ¿Eso para qué me sirve?, ¿por qué me piden este trámite?, ¿por qué tengo que hacer este movimiento?, ¿eso me afecta o no me afecta?, ¿qué es una declaración de impuestos?, ¿cuándo la tengo que realizar? Sin embargo, en ocasiones tienen preguntas cuya respuesta debería ser básica, preguntas como: ¿Por qué me hicieron que viniera aquí?, ¿aquí qué es?, ¿me van a quitar parte de mi salario?, ¿qué son los impuestos?

Una buena cantidad de contribuyentes ingresa a los módulos con desconfianza por estar en un lugar hasta ese momento, desconocido para ellos. Cuando se les empieza a explicar en qué consisten los movimientos que desea realizar, su duda empieza a hacerse mayor, ya que cuando se le responde una pregunta, le surge otra pregunta más compleja y otra y así sucesivamente. Incluso, en ocasiones el contribuyente de manera sincera, comenta cuál es su situación, cuál es el movimiento que le solicitaron realizar y finaliza con las expresiones: le solicito que me apoye porque yo no sé nada de eso; necesito de su apoyo porque yo no estudié nada de esto; incluso; necesito apoyo porque en la familia no se tuvo la oportunidad de estudiar.

La situación comienza a ser motivo de preocupación para el contribuyente, cuando con mucho trabajo comprendió cuestiones básicas del pago de impuestos y del Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, llega el momento de presentar su declaración mensual, bimestral, trimestral o anual según sea el caso y no sabe qué es lo que va a realizar.

Cuando más o menos tiene comprendido de qué se trata el realizar una declaración, acude al SAT o con un profesionista para que se le apoye. Sin embargo, si no tiene conocimiento en el tema, el contribuyente simplemente deja de hacer las declaraciones, porque no sabe realizarlas o porque tiene la idea de que no va a suceder nada. Al transcurrir un tiempo determinado, el contribuyente es notificado que tiene declaraciones pendientes de realizar y que puede ser acreedor a multas o recargos, fundados en las diferentes leyes o códigos, dependiendo en qué caso se encuentre.

En muchas ocasiones, el contribuyente, termina recibiendo una sanción, pagando la multa o el recargo, siendo que desconocía que tenía que presentar la declaración o cómo presentarla y aquí es donde entra un principio de Derecho: Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat, que proviene del latín y significa que la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley. Es decir, que se sepa o no que una ley existe, hay que cumplirla y nunca podrá haber una defensa que se funde en no conocer la ley.

Si el contribuyente supiera qué son los impuestos, si tuviera una noción de lo que son las declaraciones y de lo que es el Servicio de Administración Tributaria, muchos casos como el anterior, podrían ser evitados. Este tipo de casos, vulneran el Derecho Humano a Saber.

Casos como los anteriores, dejan bastante para pensar y saber que hay mucho por hacer en este tema. El desconocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria es, en muchas ocasiones, absoluto.”⁷³

⁷³ Alcántar Rodríguez de la Gala, Héctor (2020), Tesis *“EL DERECHO HUMANO A SABER, FUNDAMENTO DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA FISCAL EN LA EDUCACIÓN DE MÉXICO”*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México, pp. 26-29

3.1.2 Programas realizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para promover la cultura contributiva

Además de lo señalado en el tema “El civismo fiscal”, en cuanto a los “Programas de implementación cívica fiscal”, el Servicio de Administración Tributaria ha desarrollado otros programas, los cuales detallaremos a continuación:

3.1.2.1 Colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y KIDZANIA

KidZania es un parque de entretenimiento que también tiene las funciones de una ciudad interactiva. Es un lugar para niños de 2 a 16 años de edad, donde pueden aprender a realizar actividades relacionadas con más de 100 profesiones utilizando diferentes materiales y métodos de enseñanza. Las actividades están diseñadas para que los niños aprendan y jueguen al mismo tiempo.

El Servicio de Administración Tributaria, realizó una colaboración con KidZania, con el fin de que los niños aprendan sobre el vínculo que une al trabajo y la necesidad del pago de impuestos. La colaboración implicó la apertura de espacios adaptados como oficinas de trabajo dentro del parque, con todas las condiciones para poder llevar a cabo las tareas que normalmente desarrolla una persona que trabaja para el SAT.

Este lugar fue creado entre el SAT y KidZania para el fomento de la cultura tributaria entre los niños y familiares que asisten al parque por medio de pequeños talleres y una buena cantidad de materiales audiovisuales. Se realizó con un objetivo, que es el de combinar la filosofía y los valores de ambas organizaciones de preparar a los niños para el futuro y tener ciudadanos ejemplares, poniendo en práctica esos valores. La actividad que implica la colaboración, actualmente está disponible en CDMX, Monterrey y Guadalajara.

En el año 2012, cuando el SAT inauguró las oficinas en KidZania sucursal Cuicuilco, el entonces Administrador General de Servicios al Contribuyente, el Lic. Carlos Garza Cantú, expresó su orgullo por sumarse al proyecto de KidZania de preparar a los niños para formarse como unos ciudadanos ejemplares, promoviendo una cultura fiscal. También señaló que para el Servicio de Administración Tributaria es prioritario apoyar este tipo de proyectos que hagan que la sociedad pueda estar informada y exista un compromiso de contribuir.

Las actividades disponibles en las oficinas del SAT en KidZania son:

1. Desempeñar el trabajo de enrolador. En esta área se incentiva el pago de impuestos entre los asistentes al parque.
2. Aprender a realizar un alta ante el SAT.
3. Los niños, después de realizar actividades asimiladas a las de un trabajador, deberán pagar sus contribuciones en las oficinas del SAT.

Las actividades que se realizan están dentro de un concepto mexicano llamado eduentretenimiento infantil, en el cual los niños juegan a ser adultos mientras aprenden y se divierten.⁷⁴

3.1.2.2 Programa Nacional de Cultura Contributiva

El Servicio de Administración Tributaria creó el Programa Nacional de Cultura Contributiva, que tiene el objetivo de mejorar la manera en la que se percibe y se actúa en el pago de impuestos, de una manera que siempre se esté apegado a los valores.

⁷⁴ KidZania (2023), Accedido en abril 28, 2023. <https://mexico.kidzania.com/es-mx/>

Para el desarrollo del Programa, se han realizado e implementado diversos materiales didácticos en distintas escuelas públicas y privadas del país con el propósito de fomentar en los jóvenes de determinados niveles educativos, los valores, habilidades y competencias necesarias en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Programa tiene una estrategia para los niveles de primaria y secundaria, que tiene el propósito de proporcionar el conocimiento y todos los valores necesarios para que exista en estas instancias, la cultura tributaria. En algunos libros de texto de secundaria, se aborda en ciertos apartados, el impacto que tiene en la sociedad el pago de las obligaciones fiscales.

Por la cercanía que tienen los jóvenes de educación media y superior a comenzar la vida laboral, el Programa está diseñado para ellos. El propósito es generar contenidos que incentiven el cumplimiento correcto y puntual de las obligaciones fiscales.

En lo que respecta a la educación superior, los jóvenes están próximos a ser contribuyentes activos y necesitan tener información práctica sobre las obligaciones que van a ir adquiriendo cuando desempeñen su profesión. El Programa se añade a los planes de estudios por medio de la materia obligatoria llamada Formación e Información Tributaria. Dicha materia se imparte en algunas universidades de manera presencial y virtual, como, por ejemplo, en la Universidad Autónoma del Estado de Querétaro y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Uno de los propósitos del Programa Nacional de Cultura Contributiva del Servicio de Administración Tributaria, es el de contar con una estrategia a la que se sumen los Gobiernos de los Estados, en la que se realicen acciones para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales y federales, para aportar al bienestar social. Para que esto se logre, es necesaria una adecuada estrategia de colaboración en la que estén presentes las autoridades federales y estatales para

apoyar a generar los conocimientos y las habilidades que se requieren para la participación de la ciudadanía.

Es necesario que las instancias públicas acepten que existe la necesidad de que se lleven a cabo planeaciones para modificar la manera de percibir y de incentivar el pago de contribuciones. Es necesario cambiar en el ciudadano las actitudes y prácticas ante la administración tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de los Estados, celebran un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. En dicho convenio se estableció en su Cláusula Séptima cuarta párrafo, la implementación de acciones relacionadas con el Programa Nacional de Cultura Contributiva.

El Convenio General fue firmado por las 32 Entidades Federativas y 6 Entidades firmaron un Convenio Específico de Cultura Contributiva, en el que se plasman los detalles de la estrategia, las temáticas fiscales locales y federales y; su manera de operar en la Entidad. Los Estados que firmaron este convenio fueron: Estado de México, Chihuahua, Colima, Puebla, Sonora y San Luis Potosí.

El Programa Nacional de Cultura Contributiva tiene el propósito de preparar a los ciudadanos para que conozcan de los derechos y las obligaciones fiscales y que tomen el pago de los impuestos como un beneficio personal y también como un acto de solidaridad, ya que es contribuir al bienestar colectivo.⁷⁵

⁷⁵ *La Importancia de un Programa Nacional de Cultura Contributiva* (2010), COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, FEDERALISMO HACENDARIO, No. 164 Julio-agosto 2010, UNAM, México, pp.47-50.

3.1.2.3 Programa Súmate

El 20 de agosto del año 2019 se presentó en la Ciudad de México el programa Súmate. Este programa fue implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las entidades federativas. El programa fue presentado por Arturo Herrera Gutiérrez, en ese entonces, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y también, Margarita Ríos Farjat, en ese entonces, Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

El programa tiene como propósito promover la cultura contributiva, apoyar en el cumplimiento voluntario, oportuno y correcto de las obligaciones fiscales, así como la incorporación a la formalidad a los ciudadanos que cuentan con algún negocio, como papelería, miscelánea, restaurante, local en el mercado, establecimiento; o que presten algún servicio en las áreas de medicina, transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados, mecánica automotriz, belleza; o que renten algún bien inmueble, etc.

Para que el programa se desarrolle correctamente, asesores acreditados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Gobierno de la Ciudad de México, visitarán establecimientos o domicilios para brindar de manera gratuita, asesoría de acuerdo a las características de la actividad económica que realiza cada contribuyente.

El Servicio de Administración Tributaria además de la Ciudad de México, presentará también el programa Súmate en ciudades como: Aguascalientes, Oaxaca, Sinaloa, Colima, Yucatán, Zacatecas, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Chihuahua y Sonora.

Para llevar a cabo las actividades, se contarán con módulos móviles y atención en el domicilio fiscal de los contribuyentes, para servicios como: inscripción o

actualización en el RFC, generación o actualización de contraseña, aumento o disminución de actividades, cambio de domicilio, emisión de opinión de cumplimiento, apertura de establecimientos, trámites estatales, talleres fiscales, acompañamiento, etc.

Las entidades federativas, por su parte, se encargarán de verificar el cumplimiento de los pagos de contribuciones estatales y de dar de alta o bien, actualizar los datos de los contribuyentes en el Padrón Estatal.

El programa Súmate tiene como objetivo estar más cerca de los contribuyentes, para brindarles apoyo en su incorporación a la formalidad en beneficio de ellos y sus familias, además de mantener buenas finanzas en el país. Para esto, se ofrecen a los contribuyentes algunos beneficios de incorporarse a la formalidad, como lo son:

Obtener una mayor credibilidad y confianza con sus clientes; exportar sus productos; conseguir más oportunidades de financiamiento, acceder a programas de apoyo promovidos por el Estado, exportar sus productos, así como la generación de empleos.

El personal que realiza la visita al domicilio del contribuyente, debe estar debidamente capacitado e identificado, debe portar uniforme y gafete con su nombre, fotografía, folio único de seguridad, código QR; además de las respectivas firmas de los funcionarios responsables del Servicio de Administración Tributaria y de la Entidad Federativa.

Se puede observar, que el programa no está desarrollado para llevarse a cabo en todos los estados ni en todas las ciudades, además de que no está dirigido a todos los ciudadanos. Es importante contar con programas como este, sin embargo, al no

tener un alcance general y no ser obligatorio, serán solo unos cuantos los beneficiados. Un buen avance sería implementarlo en todo México.⁷⁶

3.1.2.4 Conferencias, pláticas y talleres fiscales

El Servicio de Administración Tributaria brinda asistencia gratuita a los contribuyentes, para ello, cuentan con una cantidad considerable de oficinas a lo largo del país. En esas oficinas, se proporciona información, se le apoya al contribuyente a realizar algunos de los trámites y a despejar dudas.

Uno de los programas que tiene el SAT es el de pláticas, talleres y conferencias fiscales. El SAT publica una serie de cursos que se imparten a determinadas horas y sobre ciertos temas. El contribuyente puede acudir, solo necesita presentarse en el módulo donde se programó el evento, llegando 5 minutos antes de la hora que se le haya programado y presentando una identificación oficial.

Cuando se necesita un curso para un grupo mayor a 5 personas, los contribuyentes pueden solicitar al SAT que se les brinde y esto es mediante la aplicación de la página web www.sat.gob.mx. Cabe resaltar, que los cursos son totalmente gratuitos. Algunos de los temas que se abordan en estas pláticas son: la emisión de recibos de pago, comprobantes, facturación y régimen de incorporación fiscal.

Actualmente, existe también un canal del Servicio de Administración Tributaria en la página web www.youtube.com, que, mediante videos a manera de pláticas informativas, tiene el propósito de apoyar al contribuyente a despejar dudas, así como la explicación y aclaración de ciertos temas. Es un medio bastante útil cuando ya se tiene conocimiento de temas fiscales, sin embargo, maneja un lenguaje complejo y puede ser de difícil comprensión para un sector de la población, además

⁷⁶ Gobierno de México (2019), *SAT y entidades federativas promueven la formalidad*.

de que no toda la población tiene acceso a internet, por lo que más que un medio para enseñar al ciudadano que no tiene conocimiento de temas fiscales, es una manera de complementar los conocimientos de quienes ya saben cómo realizar algunos procedimientos ante el SAT.

3.1.2.5 Convenio entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) para promover el civismo fiscal

El 21 de noviembre del año 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmó un convenio con la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el objetivo de promover y difundir el civismo fiscal, la cultura contributiva y la formalidad para beneficio de México. La idea es realizar material didáctico para su difusión en escuelas, programas de televisión, radio y plataformas digitales de la SEP. Se tiene también planeado realizar una capacitación para formar al personal docente y brindarle los conocimientos necesarios reflejarlos en la enseñanza.

El objetivo que tiene el convenio, es generar conciencia social en alumnos de los diferentes niveles educativos, que permita la participación de todos enfocada en el desarrollo económico del país, a través del pago voluntario de las obligaciones fiscales.

Margarita Ríos Farjat, quien en ese entonces ocupaba el puesto de Jefa del Servicio de Administración Tributaria, mencionó que este convenio servirá para poner en marcha nuevamente, valores como la justicia, la honestidad y la libertad. También, que es importante trabajar en conjunto con la SEP, ya que la sociedad debe saber cómo funciona el SAT.

Esteban Moctezuma Barragán, en ese entonces, titular de la SEP, comentó que los valores de la contribución deben enseñarse y ponerse en práctica desde que se es

muy pequeño, enseñándoles a los niños a compartir en una sociedad y que, además de los derechos, también se debe educar en función de las obligaciones. Hizo mención, que existirá la llamada Nueva Escuela Mexicana y en ella, se pretende formar a personas con valores y que aporten a la sociedad. Además, aseguró que, con este convenio, la Secretaría de Educación Pública apoyará a que se fomente el respeto y la cultura contributiva.⁷⁷

Cabe señalar, que, aunque el convenio fue firmado el 21 de noviembre del año 2019, hasta la fecha, son pocas escuelas que cuentan con algún plan para fomentar la cultura tributaria, es decir, que el convenio aún no ha comenzado a surtir efectos en toda la población.

Como se observa, son varios los programas y los convenios que el SAT ha celebrado con diferentes instituciones para incentivar en el ciudadano el puntual pago de impuestos. Sin embargo, los programas no han tenido continuidad y solo se pueden observar en algunas ciudades y en algunas escuelas del país. Algo que suele repetirse en los programas que se han desarrollado para el fomento del civismo fiscal, es que se le menciona al ciudadano que las actividades que se les están presentando, es para el pago voluntario de impuestos. Desde el momento en que alguien escucha que el pago es voluntario, pierde inmediatamente el interés o disminuye el mismo.

3.1.3 La falta de capacitación para una cultura contributiva en las instituciones educativas de México

Como parte de este trabajo de investigación, nos dimos a la tarea de acudir personalmente a las diferentes instituciones educativas de Morelia, Michoacán, para investigar cuánto se sabe de la cultura contributiva y qué tanta difusión se le da en la ciudad, el estado y en el país. Acudimos a instituciones de diferentes niveles educativos, como: primaria, secundaria y preparatoria. Solicitamos a directivos y

⁷⁷ Gobierno de México (2019), *SEP y SAT promoverán el civismo fiscal*.

personal administrativo información acerca de los planes de estudio con los que se cuentan actualmente en cada uno de sus planteles.

Visitamos: Una escuela primaria pública, una escuela primaria privada, una escuela secundaria federal, una escuela secundaria técnica, una escuela secundaria privada, una escuela preparatoria pública y una escuela preparatoria privada.

Es importante mencionar que, en cada una de las instituciones de nivel primaria y secundaria que visitamos, el personal administrativo señaló que, para escuelas primarias y secundarias, el plan de estudios se encuentra unificado a nivel nacional; comentaron que en todas las instituciones del país y del mismo nivel educativo, se tienen las mismas asignaturas; es decir, las materias que se imparten en el municipio de Morelia y en todo el estado de Michoacán, son las mismas que se imparten en el resto de estados del país, esto por decisión de la Secretaría de Educación Pública.

Las instituciones que sí tienen planes de estudio diferentes, son las escuelas preparatorias, cuando se trata de instituciones privadas; cuando se trata de escuelas preparatorias públicas, el plan de estudios también se encuentra unificado a nivel nacional. Las escuelas preparatorias también las visitamos.

Derivado de nuestras visitas de investigación, ahora sabemos que en este año 2023, las materias que se imparten en las instituciones educativas son:

Escuelas Primarias (públicas y privadas)

Primer Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Desafíos Matemáticos.

- 3.- Conocimiento del Medio.
- 4.- Formación Cívica y Ética.
- 5.- Educación Artística.
- 6.- Educación Socioemocional.
- 7.- Educación Física.
- 8.- Lengua Extranjera (inglés).
- 9.- Apoyo Psicológico.
- 10.- Vida Saludable.

Segundo Grado:

- 1.- Lecturas.
- 2.- Lengua Materna (español).
- 3.- Conocimiento del Medio.
- 4.- Matemáticas.
- 5.- Lengua Extranjera (inglés).
- 6.- Formación Cívica y Ética.
- 7.- Educación Física.
- 8.- Psicología.

Tercer Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Desafíos Matemáticos.
- 3.- Ciencias Naturales.
- 4.- Michoacán.
- 5.- Formación Cívica y Ética.
- 6.- Educación Artística.
- 7.- Educación Física.
- 8.- Lengua Extranjera (inglés).
- 9.- Psicología.

Cuarto grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Desafíos Matemáticos.
- 3.- Ciencias Naturales.
- 4.- Geografía.
- 5.- Formación Cívica y Ética.
- 6.- Historia.
- 7.- Lengua Extranjera (inglés).
- 8.- Educación Física.
- 9.- Psicología.

Quinto Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Desafíos Matemáticos.
- 3.- Historia.
- 4.- Geografía.
- 5.- Formación Cívica y Ética.
- 6.- Ciencias Naturales.
- 7.- Educación Física.
- 8.- Lengua Extranjera (inglés).
- 9.- Psicología.

Sexto Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Ciencias Naturales.
- 3.- Historia.
- 4.- Geografía.
- 5.- Desafíos Matemáticos.

- 6.- Formación Cívica y Ética.
 - 7.- Educación Física.
 - 8.- Psicología.
 - 9.- Lengua Extranjera (inglés).
- Escuelas Secundarias (federales, técnicas y privadas)

Primer Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Matemáticas.
- 3.- Lengua Extranjera (inglés).
- 4.- Ciencias (biología).
- 5.- Historia.
- 6.- Geografía.
- 7.- Formación Cívica y Ética.
- 8.- Artes.
- 9.- Tutoría Educación Socioemocional.
- 10.- Educación Física.
- 11.- Tecnología.

Segundo Grado:

- 1.- Lengua Materna (español).
- 2.- Matemáticas.
- 3.- Lengua Extranjera (inglés).
- 4.- Ciencias (física).
- 5.- Historia.
- 6.- Formación Cívica y Ética.
- 7.- Tecnología.
- 8.- Educación Física.
- 9.- Artes.

Tercer Grado:

- 1.- Español III.
- 2.- Matemáticas III.
- 3.- Segunda Lengua: Inglés III.
- 4.- Ciencias III (énfasis química).
- 5.- Historia II.
- 6.- Formación Cívica y Ética II.
- 7.- Tecnología.
- 8.- Educación Física.
- 9.- Artes.

Escuelas Preparatorias (públicas)

Primer Semestre:

- 1.- Álgebra.
- 2.- Biología.
- 3.- Historia Universal.
- 4.- Literatura Universal.
- 5.- Fundamentos de Gramática Española y Ortografía.
- 6.- Lógica I.
- 7.- Educación Física I.
- 8.- Herramientas Educativas Digitales.
- 9.- Derechos Humanos y Estado de Derecho.

Segundo Semestre:

- 1.- Geometría y Trigonometría.
- 2.- Ecología.

- 3.- Historia de México.
- 4.- Literatura Mexicana.
- 5.- Iniciación a la Lectura Crítica y Expresión Escrita Académica.
- 6.- Lógica II.
- 7.- Educación Física II.
- 8.- Gestión de la Información Digital.
- 9.- Orientación Vocacional y Proyecto de Vida I.
- 10.- Evolución del Pensamiento Económico.

Tercer Semestre:

- 1.- Geometría Analítica.
- 2.- Física I.
- 3.- Química Inorgánica I.
- 4.- Filosofía I.
- 5.- Curso Superior de Expresión Oral y Escrita.
- 6.- Inglés I.
- 7.- Aplicaciones de la Hoja de Cálculo.
- 8.- Psicología.

Cuarto Semestre:

- 1.- Física II.
- 2.- Química Orgánica I.
- 3.- Filosofía II.
- 4.- Etimologías Grecolatinas.
- 5.- Ética.
- 6.- Inglés II.
- 7.- Orientación Vocacional y Proyecto de Vida II.
- 8.- Probabilidad y Estadística.

Las asignaturas del quinto y sexto semestre del plan de estudios de una preparatoria pública, dependen del bachillerato que el alumno tome, en este caso y para efectos de nuestra materia de investigación, el bachillerato que es de nuestro interés es el de Humanidades o Histórico Social.

Bachillerato de Humanidades o Histórico Social

Quinto Semestre:

- 1.- Introducción a la Historia.
- 2.- Inglés III.
- 3.- Lectura y Análisis de Textos Literarios I.
- 4.- Software especializado para Ciencias Sociales y Humanidades I.
- 5.- Sociología I.
- 6.- Derecho I.
- 7.- Geografía Física y Humana.
- 8.- Iniciación a la Investigación.

Sexto Semestre:

- 1.- Inglés IV.
- 2.- Lectura y Análisis de Textos Literarios II.
- 3.- Software especializado para Ciencias Sociales y Humanidades II.
- 4.- Sociología II.
- 5.- Derecho II.
- 6.- Psicología (propedéutica).
- 7.- Historia Contemporánea de México.
- 8.- Formulación de Proyectos.

Escuelas Preparatorias (privadas)

Primer Semestre:

- 1.- Historia Universal.
- 2.- Literatura Universal.
- 3.- Álgebra.
- 4.- Biología.
- 5.- Fundamentos de Gramática Española y Ortografía.
- 6.- Educación Física I.
- 7.- Lógica I.
- 8.- Herramientas Educativas Digitales.
- 9.- Derechos Humanos y Estado de Derecho.
- 10.- Inglés I.

Segundo Semestre:

- 1.- Historia de México.
- 2.- Literatura Mexicana.
- 3.- Geometría y Trigonometría.
- 4.- Ecología.
- 5.- Iniciación a la Lectura Crítica y Expresión Escrita Académica.
- 6.- Educación Física II.
- 7.- Lógica II.
- 8.- Orientación Vocacional y Proyecto de Vida I.
- 9.- Gestión de la Información Digital.
- 10.- Evolución del Pensamiento Económico.
- 11.- Inglés II.

Tercer Semestre:

- 1.- Geometría Analítica.
- 2.- Física I.

- 3.- Química Inorgánica I.
- 4.- Filosofía I.
- 5.- Curso Superior de Expresión Oral y Escrita.
- 6.- Inglés III.
- 7.- Aplicaciones de la Hoja de Cálculo.
- 8.- Psicología.
- 9.- Unidad de Aprendizaje I de Trayectoria Propedéutica.
- 10.- Unidad de Aprendizaje II de Trayectoria Propedéutica.

Cuarto Semestre:

- 1.- Probabilidad y Estadística.
- 2.- Física II.
- 3.- Química Orgánica I.
- 4.- Filosofía II.
- 5.- Etimologías Grecolatinas.
- 6.- Ética.
- 7.- Inglés IV.
- 8.- Orientación Vocacional y Proyecto de Vida II.
- 9.- Unidad de Aprendizaje III de Trayectoria Propedéutica.
10. Unidad de Aprendizaje IV de Trayectoria Propedéutica.

Quinto Semestre:

- 1.- Iniciación a la Investigación.
- 2.- Lectura y Análisis de Textos Literarios I.
- 3.- Software Especializado para Ciencias Sociales y Humanidades I.
- 4.- Sociología I.
- 5.- Derecho I.
- 6.- Geografía Física y Humana.
- 7.- Introducción a la Historia.

- 8.- Unidad de Aprendizaje V de Trayectoria Propedéutica.
- 9.- Unidad de Aprendizaje VI de Trayectoria Propedéutica.
- 10.- Inglés V.

Sexto Semestre:

- 1.- Formulación de Proyectos.
- 2.- Lectura y Análisis de Textos Literarios II.
- 3.- Software Especializado para Ciencias Sociales y Humanidades I.
- 4.- Sociología II.
- 5.- Derecho II.
- 6.- Psicología (propedéutica).
- 7.- Historia Contemporánea de México.
- 8.- Unidad de Aprendizaje VII de Trayectoria Propedéutica.
- 9.- Unidad de Aprendizaje VIII de Trayectoria Propedéutica.
- 10.- Inglés VI.

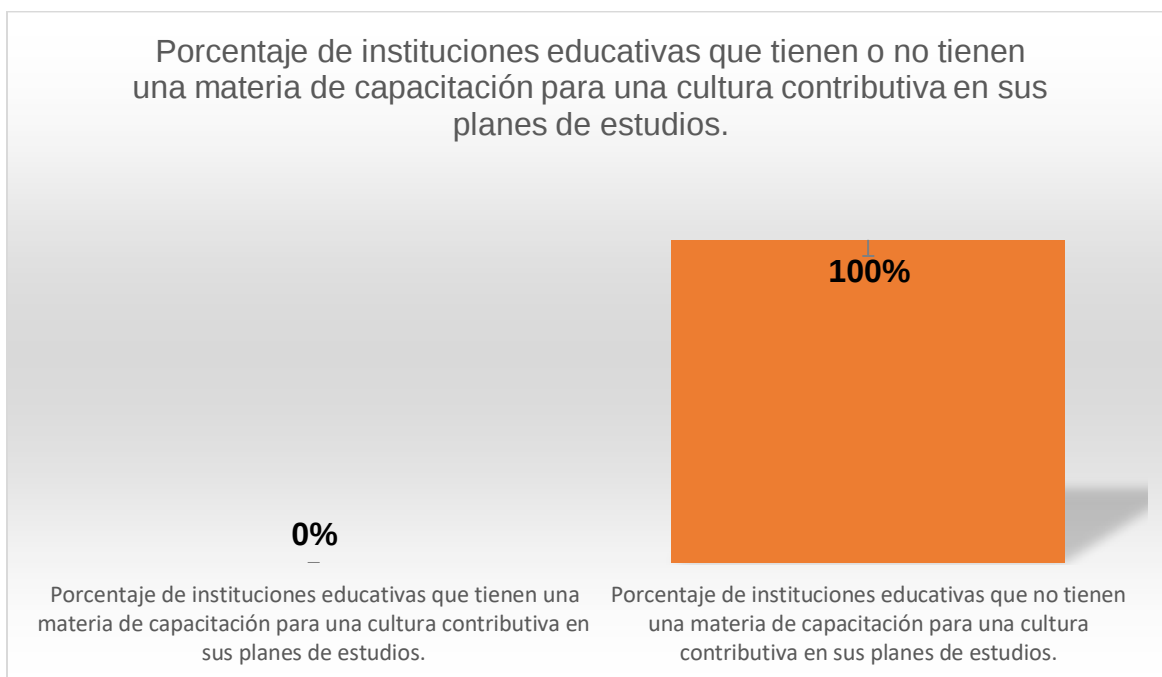
Cabe señalar que, en los otros bachilleratos como el Económico-Administrativo, el Químico-Biológico o el Físico-Matemático, que, desde el punto de vista de varias personas, podrían tener alguna materia relacionada con nuestro tema de investigación, no la tienen. Lo anterior, tanto en las escuelas preparatorias públicas como en las privadas. Por lo mismo, no consideramos necesario enlistar las materias de esos bachilleratos.

Dos escuelas preparatorias coincidieron en las materias del plan de estudios, por lo que no consideramos necesario ingresar más opciones.

Como se puede observar, después de haber visitado las instituciones de los diferentes niveles educativos señalados, podemos entonces confirmar y asegurar que, hasta la fecha, no hay en México ninguna institución educativa que tenga una

materia (obligatoria) de capacitación para una cultura contributiva en su plan de estudios.

Gráfica 3: Porcentaje de instituciones educativas que tienen o no tienen una materia de capacitación para una cultura contributiva en sus planes de estudios.



78

Una vez que realizamos la investigación de las materias que se imparten en las instituciones de los diferentes niveles educativos señalados, procedimos a realizarle algunas preguntas a los alumnos para poder saber qué tanto conocen de la cultura contributiva.

Las preguntas fueron dirigidas esencialmente a los alumnos, sin embargo, también le realizamos las preguntas al personal administrativo.

La gran mayoría de los alumnos a los que les preguntamos, respondió saber poco o nada acerca de la cultura contributiva. Esta parte de la investigación, vino a

⁷⁸ Gráfica de realización propia.

reforzar nuestra hipótesis, ya que las respuestas que nos proporcionaron fueron las esperadas. Sin duda, es algo preocupante.

Una parte todavía más preocupante, es cuando le realizamos las mismas preguntas que a los alumnos, al personal administrativo; personas ya totalmente involucradas en la vida laboral. El resultado fue el mismo, la mayoría respondió saber poco o nada acerca de la cultura contributiva ni cómo es que funciona el Servicio de Administración Tributaria.

Las preguntas se las realizamos a 10 personas de escuela primaria, a 10 personas de escuela secundaria y a 10 personas de escuela preparatoria; es decir, a 30 personas (alumnos y personal administrativo).

Las preguntas que realizamos a los alumnos y al personal administrativo fueron:

1.- ¿Sabes qué es el Servicio de Administración Tributaria y cuáles son sus funciones?

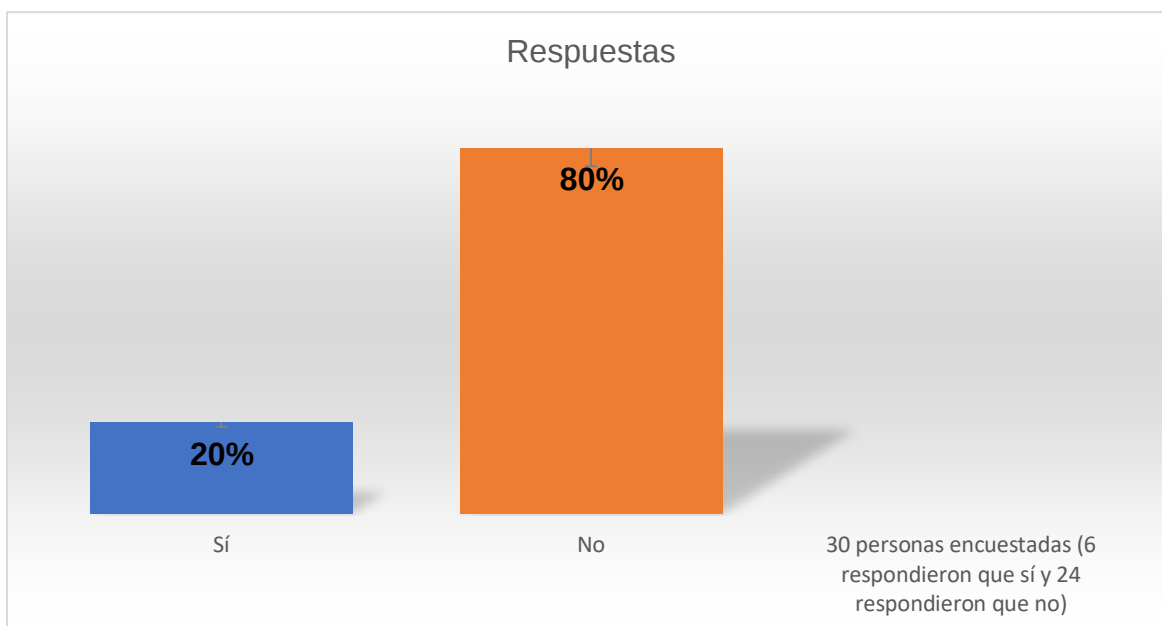
2.- ¿Sabes algo sobre la cultura contributiva?

Una vez que les comentamos a los alumnos y al personal administrativo las nociones de cultura contributiva, pasamos a la tercera pregunta:

3.- ¿Te gustaría saber más acerca de la cultura contributiva?

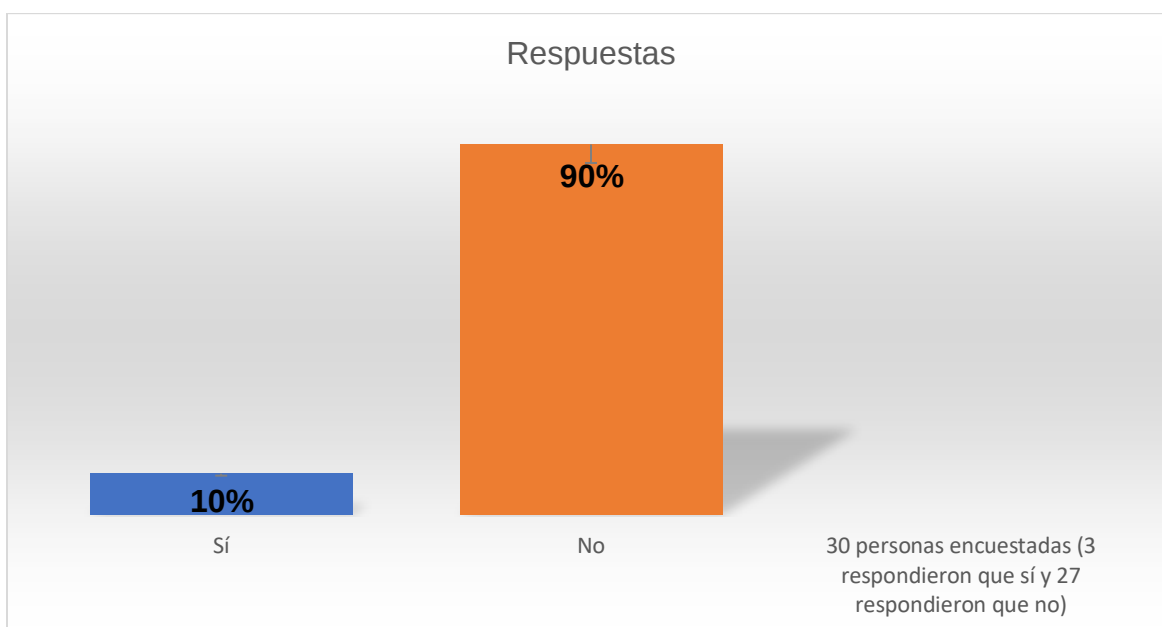
Las preguntas con sus respectivas respuestas quedaron de la siguiente manera:

Gráfica 4: Pregunta: ¿Sabes qué es el Servicio de Administración Tributaria y cuáles sus funciones?



79

Gráfica 5: Pregunta: ¿Sabes algo sobre la cultura contributiva?

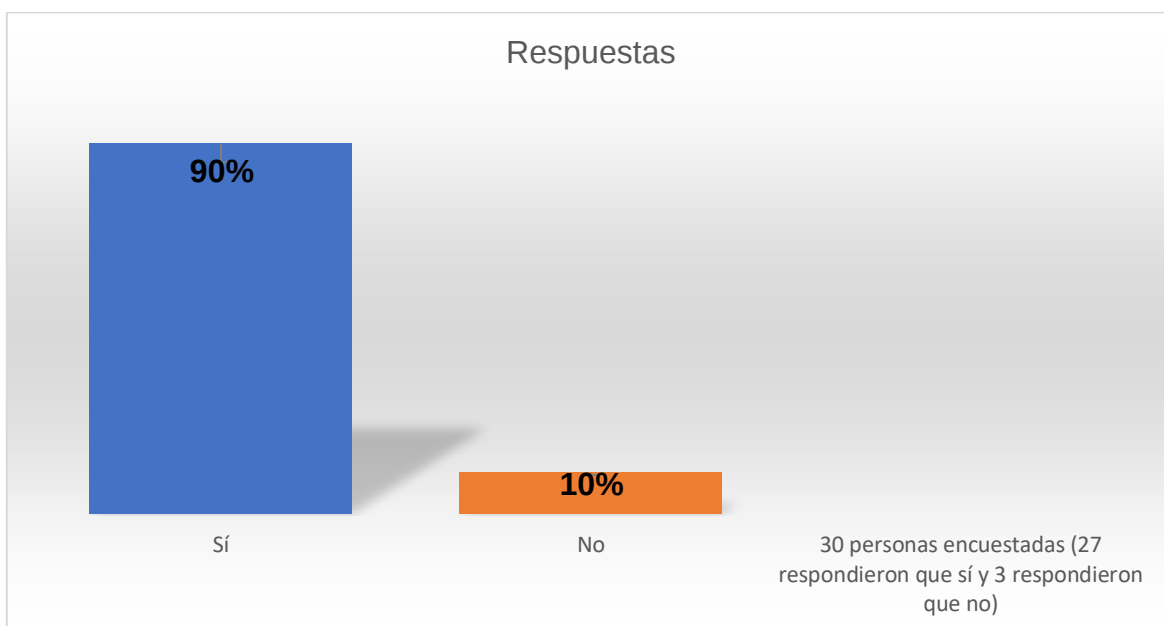


80

⁷⁹ Gráfica de realización propia.

⁸⁰ Gráfica de realización propia.

Gráfica 6: Pregunta: ¿Te gustaría saber más acerca de la cultura contributiva?



81

3.1.4 La importancia de la capacitación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Desde que se es niño o adolescente y se acude a algún lugar a comprar algo, el pago de impuestos está presente. De igual manera, si se acude a un hospital público y se recibe una consulta y también los medicamentos, se está obteniendo un beneficio derivado del pago de impuestos, ya que el salario del médico, los insumos, las medicinas y la construcción del mismo inmueble donde está el hospital, son pagados por los impuestos. Pero, ¿realmente es fácil que un niño o adolescente comprenda cómo se adquirieron los insumos o cómo es que se paga el salario del médico? la respuesta es no. No es sencillo por la poca información que se tiene en las escuelas acerca de la cultura contributiva.

⁸¹ Gráfica de realización propia.

Desde que una persona asiste a la primaria, a la secundaria o a la preparatoria, es poco o nada lo que se habla acerca de la cultura contributiva ni de su fomento. Una vez que se encuentra en la formación profesional, es decir, ya cursando una carrera, es cuando empieza a haber poco más de información al respecto, pero esto es, solo si se estudia una carrera relacionada con el área fiscal, como lo es en el caso de la licenciatura en Derecho, licenciatura en Contabilidad, algunas nociones en Derecho Mercantil y también en Derecho Aduanero.

En otras carreras profesionales como Comercio, Administración y Economía, también están presentes las materias relacionadas con el área fiscal, o mínimo, tienen la noción. Las personas que han cursado alguna carrera de las anteriores, pueden llevar ventaja en el conocimiento de los impuestos, pero las que no cursaron algo relacionado, poca información o nada de información tienen respecto.

La desinformación a los ciudadanos en este tema, es uno de los principales motivos por los que la gente puede llegar a evadir impuestos sin saber que lo está haciendo, sobre todo, cuando se trata de emprendedores o personas que están abriendo negocios por su cuenta, es decir, que no están bajo un régimen de sueldos y salarios. Se trata entonces, de una evasión fiscal por desinformación.

Una persona que nunca ha llevado un curso, asistido a una plática o llevado una capacitación relativa al pago de impuestos, no sabe de lo que trata y cómo son los procedimientos a seguir. Esto se puede ver a diario, sobre todo, en el caso de los emprendedores. Ellos son personas con ganas de trabajar y con muchas ideas en mente, sin embargo, cuando se les comenta a detalle de lo que conlleva abrir un negocio, hablando del tema fiscal, en muchas ocasiones prefieren no abrir el negocio porque creen que se meterán en graves problemas. Esa persona muy probablemente, ingresará a la informalidad, por lo tanto, evadirá impuestos.

En los casos en los que las personas deciden abrir el negocio, pero no saben de la existencia del Servicio de Administración Tributaria o están poco familiarizados con

la cuestión de impuestos, lo más probable es que no presenten declaraciones o si las presentan, sea con cantidades distintas a las percibidas, por lo que se tratará también de evasión de impuestos. Cuando el SAT detecte que hay declaraciones pendientes de realizar, notificará al contribuyente y éste, tendrá que pagar las cantidades además de ser sancionado.

Desde que se es un niño o una persona joven, ya se deben tener nociones fiscales, no para dedicarse de tiempo completo a su estudio (a menos que sea su voluntad dedicarse al área fiscal), sino por diversas situaciones que se encontrará a lo largo de su vida.

Si se le enseña a la persona qué es el pago de impuestos y para qué se destinan los recursos, lo más seguro es que desee ingresar a la economía formal que ayudará a generar recursos tanto para él como para el beneficio del país. También, es una realidad que todos los días está presente el comercio en las actividades que realizamos, ya sea que la gente se dedique al comercio o que ellos sean quienes adquieren productos o servicios. En ambos casos la gente se va a involucrar con el pago de impuestos.

Por lo que hemos señalado hasta aquí, se puede saber que, hace falta demasiada información para los ciudadanos desde una temprana edad, ya sea de niños o jóvenes, para que en el momento que se integren a la vida laboral, ya tengan las nociones fiscales básicas para poder enfrentar las situaciones que se presenten en su vida diaria.

Existe un fundamento constitucional, que señala que es obligatorio contribuir para los gastos públicos. En relación con esto, existen artículos en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente que mencionan que las autoridades fiscales realizarán campañas de difusión a través de los medios de comunicación para fomentar la cultura contributiva y también proporcionarán instructivos de comprensión accesible, donde se informará a los contribuyentes. Es correcto, útil y necesario que

exista todo esto para los fines deseados, sin embargo, es insuficiente para poder formar en el ciudadano una cultura contributiva.

Desde el momento en que alguien escucha que el pago es voluntario, pierde inmediatamente el interés o disminuye el mismo. Si una persona no ha estado involucrada en el pago de impuestos anteriormente o no ha recibido alguna capacitación al respecto, es muy complicada la comprensión del tema y esto podría ocasionar que no se tomen con seriedad las actividades. Los programas que se han realizado, tienen muy buenas intenciones, pero lo importante sería que, la capacitación en el tema para el ciudadano, sea con carácter de obligatorio, no de voluntario.

El pago de los impuestos es una obligación, pero también se debe enaltecer el derecho humano y fundamental a saber, por medio de una capacitación para poder conocer el tema a profundidad, partiendo de los conceptos y elementos más básicos, dejando el estudio de los más complejos para los profesionistas dedicados al cien por ciento al área fiscal.

La autoridad debe brindar a los ciudadanos la información que tiene en su poder, en este caso la información son los conceptos, situaciones y procedimientos. Con lo anterior, no nos referimos a las leyes, reglamentos o la resolución miscelánea fiscal que existen, sino a que el ciudadano que se convertirá en contribuyente tenga las respuestas a las preguntas ¿qué es?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿por qué debo de contribuir?

¿Qué es?, es enseñarle al ciudadano que será contribuyente, qué es un impuesto, qué es el Servicio de Administración Tributaria, cuáles son sus funciones, dónde están ubicadas sus oficinas y en qué casos podemos acudir, así como cuáles son los trámites que podemos realizar en sus instalaciones y en sus herramientas digitales.

¿Cómo?, que es informar de qué manera se va a cumplir con las obligaciones fiscales. Nosotros que nos dedicamos a la materia, sabemos que es por medio de declaraciones, pero los ciudadanos, la mayoría de ocasiones, como lo analizamos en las encuestas, no lo saben.

¿Cuándo?, con ello no nos referimos a la época de pago, sino a saber en qué momento de la vida es que alguien adquiere la obligación de realizar el pago directo de determinadas contribuciones.

¿Por qué?, es concientizar al ciudadano de que las contribuciones se destinan a los gastos públicos, así como mencionarle los beneficios que se pueden tener al haber mayor recaudación.

No existe una capacitación o curso a temprana edad de carácter obligatorio que brinde las nociones básicas, que haga que las personas se involucren con el tema, que enseñe cómo se van a realizar los diferentes procedimientos y en qué momento.

A los niños y a los adolescentes, se les enseñan cuestiones básicas de vida, principios, valores y cultura desde el inicio de su formación como estudiante y está demostrado que el hacer todo esto desde temprana edad, puede hacer que una persona desarrolle un hábito y que tenga una mejor comprensión.

La capacitación para fomentar la cultura contributiva, debe estar incluida como una materia obligatoria del plan de estudios de primaria, secundaria y preparatoria. Se habla de estos niveles educativos, porque ya en el nivel de licenciatura, el ciudadano desea enfocar sus estudios en la carrera profesional de su elección y si no elige alguna de las que son relacionadas con el área fiscal, es ya muy complicado que, por cuenta propia, se capacite en el tema.

Si bien sería una obligación, a la vez, sería un derecho para el ciudadano el saber la información que la autoridad tiene en cuanto a conceptos, situaciones y

procedimientos de cuestiones tributarias. Es importante que el ciudadano esté informado, capacitado y familiarizado con los conceptos más relevantes al respecto. Resulta insuficiente que se brinden ciertas pláticas, talleres y programas con carácter de voluntario, cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como otros ordenamientos jurídicos fiscales, señalan la obligación de realizar contribuciones.⁸²

Si los ciudadanos se involucran más en el conocimiento del mundo tributario, habrá mayor participación en la generación de recursos para el país, una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, se va a poder hacer una exigencia mayor a los servidores públicos en la rendición de cuentas y con todo ello, se tendrá una verdadera cultura fiscal.

La cultura fiscal se puede definir como una agrupación de valores, actitudes, creencias y conocimientos que tienen los ciudadanos respecto al pago de los impuestos, así como sus derechos y obligaciones en este tema. La relación entre un contribuyente y la autoridad fiscal debe estar basada en la transparencia, la responsabilidad, la confianza, la solidaridad y la honestidad.

Con la cultura fiscal, es posible realizar un cambio en la visión de un ciudadano respecto al pago de impuestos, ya que crea conciencia sobre la tributación, la cual, es una obligación fiscal y un deber de cada ciudadano ante la sociedad, para ayudar al desarrollo del país. Por medio de la tributación, existe un vínculo de ayuda entre el Estado y el ciudadano; el Estado desarrolla planes para satisfacer las necesidades de la sociedad y el ciudadano aporta para que esos planes puedan llevarse a cabo. Es decir, la cultura fiscal requiere de la participación de todos los integrantes de la sociedad.

Es entonces, decisivo, que para que la cultura fiscal pueda darse, se comience con una capacitación al ciudadano que le permita estar informado.

⁸² Alcántar Rodríguez de la Gala, Héctor, op.cit. pp.27-31

3.1.5 Herramientas esenciales para una adecuada capacitación

“Para lograr estructurar un Plan de Capacitación Organizacional (PCO) altamente efectivo, es necesario realizar un planteamiento estratégico de cada fase: planeación, implementación y evaluación. Hacerlo de esta manera facilitará todo el proceso y brindará la oportunidad de medir su impacto, calcular el retorno de inversión e implementar mejoras al mismo de manera continua. Toda empresa, sin importar la industria a la que pertenezca, requiere un PCO que le ayude a optimizar sus procesos y recursos promoviendo el desarrollo del talento humano. Y un aspecto fundamental para llevarlo a cabo efectivamente es la observación y medición del PCO: evaluar la transformación y el desempeño de los colaboradores posibilita establecer un proceso de mejora continua que beneficie a la organización en diferentes niveles, como competitividad, rentabilidad, eficiencia y eficacia. Si bien el PCO varía según el tipo, tamaño y giro de la empresa, estos son algunos aspectos clave que deben considerarse para incrementar su efectividad:

1. Las sesiones de entrenamiento deben integrarse de la manera más natural y práctica posible al horario laboral del empleado o grupo de trabajadores a capacitar, trátase de turnos matutinos, vespertinos o incluso nocturnos. No solamente es cansado, sino altamente contraproducente que un colaborador sea llevado a una sesión de entrenamiento fuera de su horario laboral y más aún fuera de su lugar de trabajo, pues afecta negativamente al éxito del programa.
2. Los periodos de entrenamiento deben ser poco invasivos. Los lapsos recomendados son de hasta seis horas para el proceso teórico-práctico, y dos horas dedicadas al seguimiento y a la práctica real, es decir, en la planta. Adicionalmente, está comprobado que, para que una sesión de entrenamiento sea óptima, debe cambiarse la dinámica de la misma cada 45 minutos.
3. Es sumamente importante que todos los materiales (manuales, herramientas y presentaciones digitales) estén contextualizados a la práctica de la empresa,

complementando la información con ejemplos reales de la organización y estableciendo los cambios y expectativas esperadas a partir del entrenamiento con el fin de facilitar la asimilación de los conceptos.

4. Por otra parte, la simulación de procesos y entornos laborales favorece el proceso de aprendizaje, pues permite al empleado percibir la utilidad de la información que está recibiendo, observando de mejor manera sus beneficios y sus posibilidades.

5. Asimismo, debe registrarse evidencia documental de las actividades realizadas durante el entrenamiento, ya que es de gran utilidad al momento de evaluarlo y brinda la oportunidad de hacer modificaciones al mismo de manera objetiva y profesional. Los tipos de evidencias más comunes son: videos, encuestas y evaluaciones en base a la observación.

6. Por último, el capacitador debe llevar a cabo reuniones periódicas de feedback o retroalimentación con el grupo staff de la planta (es decir, los gerentes) o, en su caso, con los jefes inmediatos de los mandos medios involucrados en el programa de entrenamiento. Este ejercicio, además de motivar a los colaboradores, permite establecer y revisar constantemente los objetivos y hacer las modificaciones pertinentes para alinear todos los esfuerzos al cumplimiento de los mismos."⁸³

"1. Realiza un diagnóstico

Antes de poner en marcha cualquier plan o capacitación, se debe iniciar con una evaluación de las necesidades de la empresa.

⁸³ Grupo Consultor EFE, *ELEMENTOS CLAVE PARA ESTRUCTURAR UN PLAN DE CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL EXITOSO*, Accedido en abril 30,2023.
<https://grupoconsultorefe.com/recursos/blog/elementos-clave-para-estructurar-un-plan-de-capacitacion-organizacional-exitoso>

Una de las formas más comunes para realizar este diagnóstico es diseñar una especie de cuestionario en el que les preguntes a tus diferentes colaboradores qué concepto tienen de la empresa y en qué áreas creen que se necesita mejorar.

2. Fija los objetivos de la capacitación

Una vez que sepas en qué áreas es necesaria la capacitación, debes fijar un par de objetivos a cumplir a través de esta y también pensar y determinar de qué manera recuperarás la inversión que harás.

Si se requiere contratar a un experto en determinado tema, tendrás que pensar en cómo esto ayudará a incrementar en cierto porcentaje las ventas para recuperar el dinero invertido en determinado tiempo.

3. Elige los cursos y al personal

Como mencionamos antes, no todos los colaboradores necesitan someterse a todas las capacitaciones empresariales que se lleven a cabo.

Lo anterior dependerá del área en la que se desempeñen, por ello es importante que sepas seleccionar qué cursos son los mejores para incrementar el desempeño de la empresa en general y elegir quiénes son los más idóneos para tomar dicha capacitación.

Lo más importante es lograr un equilibrio entre el presupuesto y reconocer qué capacitaciones tendrán más impacto.

4. Supervisa la logística

Este aspecto es fundamental porque guarda relación con diferentes aspectos, como el presupuesto, las herramientas de las que se dispone y las personas que intervendrán en la organización y ejecución de la capacitación.

5. Evalúa

Siempre que se pone en marcha un plan, es vital medir qué tan efectiva resulta su aplicación, por lo que desde el inicio es necesario que se piense en el instrumento que se utilizará para realizar esa medición.

De manera general, además de números y demás cuestiones, si la capacitación empresarial funcionó, tienes que poder notar un cambio en la conducta de los colaboradores, una mayor productividad y un mejor desempeño.

La clave del éxito de la implementación de algún programa de capacitación empresarial radicarán en que se lleve a cabo de manera conjunta y no individual.

Suele pensarse que el único que debe centrarse y preocuparse por la capacitación es el que estará al frente de ella o el departamento de recursos humanos, pero no es así.

Se requiere de la involucración y compromiso de todos los miembros de la empresa o del departamento al que se enfoque la capacitación. Los primeros involucrados deben ser los líderes, quienes deberán apoyar durante todo el proceso y estar convencidos de por qué es importante llevarla a cabo.

Asimismo, los capacitadores tienen que poseer los conocimientos necesarios y tener iniciativa, actitud y apertura para que se pueda dar un diálogo y se logren mejores resultados y un aprendizaje más significativo para quienes participen.”⁸⁴

"1. Detección de necesidades de capacitación: Esta primera etapa es exploratoria y podemos estructurar con instrumentos de recolección de datos, para luego evaluar y obtener las necesidades de formación. Para este primer procedimiento podemos utilizar:

- Encuestas: recabar información con la aplicación de un cuestionario simple.

- Entrevistas: mantener un diálogo con el jefe directo del empleado para determinar sus áreas de oportunidad.

- Observación: observar la conducta de su trabajo y compararla con las competencias que requieren su puesto.

- Descripción y perfil de puesto: analizar funciones y competencias inherentes a la persona que lo desempeña. En resumen, es un comparativo entre lo que se requiere contra lo que hace. -

- Evaluación de desempeño: se compara el desempeño de la persona contra los estándares establecidos para el puesto.

Este primer paso se puede determinar con un procedimiento interno o bien contratar a un consultor externo que haga la aplicación y el diagnóstico de las herramientas.

2. Diseño de la estrategia de capacitación: una vez que tenemos detectada la necesidad, a través de nuestras herramientas aplicadas, tenemos que determinar

⁸⁴ COFIDE (CORPORATIVO FISCAL DÉCADA) CAPACITACIÓN EMPRESARIAL, *¿Cómo diseñar un plan para llevar a cabo una capacitación empresarial?, La capacitación empresarial involucra a todos.* Accedido en abril 30, 2023. <https://www.cofide.mx/blog/capacitacion-empresarial>

cómo y qué usaremos para diseñar nuestro programa de capacitación, tomado en cuenta estos factores primordiales para esto:

- Reflejar los planes generales del talento humano en la empresa.
- Derivarlos de las metas de la organización.
- Definir la malla curricular
- Plataforma LMS para generar la batería de cursos (LMS significa Learning Management System, que traducido al español significa sistema de gestión del aprendizaje).

3. Recursos: esto quiere decir, determinar los elementos con los que se cuenta para llevar a cabo nuestra estrategia de capacitación y así cumplir con las expectativas del programa, en aras siempre del objetivo general de la empresa.

Algunos de los recursos de los que podemos echar mano son los siguientes:

- Cursos: desarrolla la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes.
- Conferencias: son breves, de alto impacto, claras y con claves precisas, y sobre todo son de interés general.
- Talleres: es un evento de capacitación que desarrolla temas vinculados a la práctica.
- Seminarios: tiene como objetivo la investigación o estudio de temas relacionados con la empresa.

4. Implementación: este punto es de los más importantes, ya que es la acción que tomaremos para medir los resultados que arroje nuestra estrategia de capacitación y donde podremos evaluar el aprendizaje obtenido en cualquiera de los recursos que hayamos seleccionado para llevar a cabo nuestro programa de capacitación. Para este paso debemos utilizar:

- Métricas de avances.
- Tareas.
- Compromisos.
- Resultados.

5. Seguimiento: si las estrategias y las acciones que implementamos no tienen un seguimiento adecuado, se puede perder todo el trabajo hecho en los puntos anteriores. Esto no significa que nuestra estrategia de capacitación este equivocada, simplemente no se están ejecutando de manera correcta los procesos descritos en ella. Por esta razón la supervisión correcta de los responsables de la ejecución es imprescindible.

Algunos mecanismos que podemos utilizar para medir este resultado son:

- Plan de trabajo.
- Reportes.
- Bitácoras.
- Reportes automatizados.

6. Evaluación Final: es la parte final que haremos a través de una sencilla evaluación de nuestros procesos en marcha, lo que nos servirá para medir el retorno de inversión en el programa de capacitación."⁸⁵

⁸⁵ P., Hernán, (2021), *6 estrategias para elaborar un plan de capacitación*, LinkedIn. Accedido en abril 30, 2023.
<https://es.linkedin.com/pulse/6-estrategias-para-elaborar-un-plan-de-capacitaci%C3%B3n-hern%C3%A1n-pulido>

Como podemos observar, las herramientas para una adecuada capacitación que se aplican para los colaboradores o trabajadores de una empresa, pueden aplicarse también a los contribuyentes. Con la misma dinámica, se pueden aplicar todas y cada una de las herramientas para poder poner en marcha en las instituciones educativas de México, una capacitación para una cultura contributiva. En este caso, el Estado tendría el papel de " empresa", así como el papel de "empleador". Por su parte, el ciudadano o contribuyente tendría el papel de "colaborador o trabajador".

Cabe señalar que, varias de las herramientas esenciales que los autores señalan para llevar a cabo una adecuada capacitación, como lo son: la detección de necesidades de capacitación, las encuestas, las entrevistas, la observación y la propia idea de la implementación de la capacitación para una cultura contributiva en las instituciones educativas de México, ya las hemos planeado, las hemos elaborado, las hemos analizado, las hemos estudiado a detalle y las hemos plasmado en esta investigación, lo que da respuesta a las preguntas de investigación y confirma nuestra hipótesis.

3.1.6 Análisis FODA

"Un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), o SWOT Analysis en inglés, es una herramienta de planeación y toma de decisiones que te ayuda a entender los factores internos y externos de una situación que quieras mejorar, innovar o incluso prevenir. También se le conoce como análisis DAFO, y algo importante por saber es que al realizarlo debes asegurarte de que cada elemento escrito en este ejercicio pueda medirse, para después corroborar si la estrategia elegida fue la mejor...

... Un análisis FODA sirve para evaluar de manera visual y concreta una situación y tener un panorama de las consecuencias -buenas o malas- que podrían tenerse al elegir una decisión. En las empresas puede ser común que sirva como un estudio

previo para trazar la estrategia del siguiente año (ventas, publicidad, logística, etcétera) o el plan de un proyecto en particular: rediseño de un producto o servicio, nuevas ideas de negocio, inversión en un mercado o zona geográfica distinta...

Sin embargo, no es únicamente de las empresas. También puede utilizarse en cualquier meta que tengas en mente o para resolver un problema de tu vida personal o incluso para evaluar tu personalidad...

... Se recomienda hacer este ejercicio para evaluar los procesos actuales de una compañía, por ejemplo, con el objetivo de saber si existen áreas de mejora que resulten en mayor productividad, competitividad o reducción de gastos.

También es valioso cuando las organizaciones quieren renovar sus políticas internas (Recursos Humanos), ya que además de pensar en los colaboradores y sus actividades se tiene en mente los factores externos (otras empresas, situación económica y social actual, etcétera) que enriquecerán el estudio y las decisiones por tomar.

Lo mismo pasa cuando en una empresa busca lanzarse una campaña de publicidad: al reconocer los factores de debilidades y amenazas se pueden enfocar los mensajes hacia ciertos objetivos, valiéndose, claro, de las fortalezas y oportunidades para reforzar la comunicación y tener éxito en la idea o producto que busque posicionarse."⁸⁶

Podemos entonces, señalar que tiene múltiples beneficios el realizar un análisis FODA, por ello, a continuación, realizaremos el análisis correspondiente de nuestra investigación. Las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) serán plasmadas en un cuadrante para su lectura, su estudio y su comprensión.

⁸⁶ Blog OCCMundial, *¿Qué es un análisis FODA, cómo se hace, para qué sirve?* Guía 2021, Accedido en mayo 03, 2023.
<https://www.occ.com.mx/blog/negocios-en-la-oficina/>

Cuadro 3: Análisis FODA, LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA.

FORTALEZAS

- Capacitación realizada en colaboración entre el SAT y la SEP, 2 de las secretarías con mayor presupuesto asignado para el año 2023.
- La aceptación del contribuyente de recibir una capacitación para una cultura contributiva.
- Alta demanda de contribuyentes en las oficinas del SAT solicitando información y realización de trámites.
- Instalaciones (planteles educativos) ya construidas y a disposición.
- Los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales los realiza y los publica el propio Estado.

OPORTUNIDADES

- Una matrícula alta en las instituciones educativas públicas y privadas en todo el país.
- La posibilidad y la facilidad de agregar al plan de estudios de primaria, secundaria y preparatoria de todo el país, una materia obligatoria para una cultura contributiva.
- La necesidad inmediata de una capacitación para una cultura contributiva.
- Contribuyentes ya inscritos como alumnos a la capacitación para una cultura contributiva.

DEBILIDADES

- Falta de personal con conocimientos fiscales para impartir la capacitación.
- Poca o nula difusión de la cultura contributiva.

AMENAZAS

- Que el Congreso de la Unión no apruebe la adición de la capacitación para una cultura contributiva a la legislación fiscal.
- La negativa del Estado a proporcionarle una capacitación al contribuyente.

Una vez revisada la investigación fundamental plasmada en el Capítulo III denominado "LA CAPACITACIÓN FISCAL Y SU IMPORTANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES", que sirve de base para darle la plena validez a la respectiva propuesta de esta investigación, pasamos entonces a darle entrada al capítulo IV denominado "PROPUESTA".

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

En este capítulo plantearemos nuestras sugerencias respecto al tema de este trabajo de investigación denominado “LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA”, analizaremos también un modelo comparativo y brindaremos las conclusiones correspondientes.

Comenzaremos analizando un modelo comparativo. Este modelo se implementó en otro país y es de gran relevancia conocerlo por la relación que tiene con lo que nosotros sugerimos.

4.1 Educación fiscal en los programas de estudio en Costa Rica; una comparativa y un modelo de propuesta

En el año 2019, por medio de la colaboración entre la Subdirección de Educación Fiscal, de la Dirección General de Tributación (DGT) y el Ministerio de Educación Pública (MEP) en la materia, se implementó en escuelas de Costa Rica, el tema Educación Fiscal, esto con el objetivo de fomentar la cultura fiscal desde que se está en un cierto nivel educativo.

Actualmente, Educación Fiscal se imparte en los programas de estudio de Educación para la Vida Cotidiana de los ciclos I y II de la Educación General Básica.

Carlos Vargas, en ese entonces director general de Tributación, señaló que el propósito de este tema en las escuelas es el de hacer que sea mayor el interés del

ciudadano respecto a las obligaciones tributarias y demostrar la importancia que tienen las contribuciones para el desarrollo del país.

Educación Fiscal ya se encuentra presente en los programas de sexto grado, con la materia llamada Estudios Sociales y Educación Cívica; está también incluida en el temario de Educación para la Vida Cotidiana que se imparte a los alumnos de noveno año, y para los de undécimo, en el temario de Educación Cívica.

El Ministerio de Hacienda de Costa Rica y el Ministerio de Educación Pública, cuentan con un calendario publicado en su página web, donde especifican todas las actividades relativas a la educación fiscal que llevan a cabo en conjunto. En el calendario pueden observarse las actividades a realizar, cómo se van a realizar y para quiénes están dirigidas las actividades, pues como ya se trata de una materia del plan de estudios, hay actividades que son para la capacitación de los maestros y otras que van destinadas a los alumnos.

Las actividades que se pueden observar son talleres virtuales, videoconferencias y cursos básicos tributarios. También, dichas instituciones emiten boletines donde se detallan las actividades relacionadas con el programa de la educación y cultura fiscal.

En los boletines con los números 33/2019 y 34/2019 se encuentran algunas de las actividades que ya se comenzaron a realizar, se tratan de acciones de educación fiscal con docentes del MEP.

El primero de los boletines señalados, indica que, durante el segundo trimestre del año 2019, se brindaron capacitaciones a profesores de primaria y de secundaria, capacitaciones presenciales para que los profesores obtengan un mejor conocimiento y manejo del tema tributario, que les permita desarrollar herramientas modernas y poderlas transmitir a sus estudiantes.

En el segundo boletín, se menciona que para el tercer trimestre del 2019 se llevó a cabo una video conferencia a nivel nacional sobre Educación Fiscal, para profesores de Estudios Sociales, Educación Cívica y Vida Cotidiana de primaria y secundaria, en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Profesional IDP del MEP, con una buena participación de profesores.

Se han realizado capacitaciones presenciales para los docentes, así como una jornada de socialización de reflexiones sobre la educación y la cultura fiscal responsable desde el currículo educativo.

Este tipo de capacitaciones logra una cobertura más amplia, ya que los profesores que habitan en lugares alejados, pueden participar. Las actividades que se realizan, brindan a los profesores los conocimientos para enseñar el tema fiscal en los salones de clase, además del material que será utilizado por los estudiantes en las capacitaciones, como videoconferencias, jornadas y talleres.

Educación fiscal ya forma parte de los programas en las escuelas, por medio de las materias de Vida Cotidiana, Estudios Sociales y Educación Cívica, de primaria y de secundaria del Ministerio de Educación Pública, es por ello, que la Dirección General de Tributación programa y lleva a cabo visitas a centro educativos, con el propósito de que los estudiantes reciban información fiscal por medio de talleres y diversas actividades. Los talleres son una manera de comenzarse a involucrar en temas fiscales, pues ahí se les explica a los asistentes algunas cosas básicas, como responder las preguntas ¿qué son los impuestos? ¿en qué se utilizan? y se enseña la importancia de contribuir.

Otra de las actividades importantes realizadas como parte del seguimiento al programa de educación, son las visitas a la sala del Museo de los Niños Tributo a mi país, donde se proporciona material educativo con temas fiscales y donde los asistentes pueden hacer uso de varios dispositivos para aprender más sobre impuestos. Un guía es quien lleva a cabo el recorrido y es quien se encarga de

explicar a los visitantes todos los juegos con contenido fiscal que se encuentran en la sala.

Los guías en sus recorridos, pláticas y actividades explican la importancia de las contribuciones que realiza el ciudadano, explican también cómo invierte el Estado el dinero de las contribuciones, temas relacionados con el Impuesto sobre el Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, desarrolla las funciones que tiene la Dirección General de Tributación, así como la Dirección General de Aduanas.⁸⁸

Como se puede observar, ya existe un país en Latinoamérica que cuenta con un programa de educación fiscal desde temprana edad. Se trata de una capacitación que se proporciona a los niños y jóvenes desde antes de que ingresen al mundo laboral, la capacitación está incluida en los planes de estudios como una materia obligatoria, que sirve, primeramente, para brindar a los profesores conocimientos y habilidades necesarias para poder enseñar a sus alumnos de una manera correcta y derivado de esto, el aprendizaje de los alumnos en el tema de la educación fiscal.

Muchos de los actos de las personas en su vida diaria, se realizan por hábitos adquiridos durante su formación educativa. Para poder llevar a cabo una labor, primero se necesita saber cómo se realiza esa labor. En el tema fiscal, para saber realizar una contribución o un trámite ante la autoridad fiscal, primero necesitamos saber cómo se realiza.

Costa Rica, con la decisión de haber implementado un programa de educación fiscal para las escuelas, ha dado un paso importante, ya que hay muchas cosas que pueden mejorar si las personas reciben una mejor educación en el tema de impuestos desde que están en la edad de crear buenos hábitos. Costa Rica ha puesto en sus objetivos crear en el ciudadano una verdadera cultura tributaria, está

⁸⁸ CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), *Costa Rica – A partir del 2019: educación fiscal estará en nuevos programas de estudio de primaria*. Accedido en mayo 07, 2023. <https://ciat.org/costa-rica-a-partir-del-2019-educacion-fiscal-estara-en-nuevos-programas-de-estudio-de-primaria/>

asegurando que sus ciudadanos reciban información en tiempo y forma, información completa y con esto, garantizando el derecho humano a saber.⁸⁹

4.2 Propuesta de adición de la capacitación para una cultura contributiva en la legislación fiscal mexicana

Concluida la presente investigación, se considera viable la siguiente propuesta para fomentar la cultura contributiva desde una temprana edad:

La propuesta es que se agregue una materia de cultura contributiva al plan de estudios de todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de México, producto de la colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Educación Pública; una materia que se encargue de capacitar en temas tributarios fundamentales a los alumnos, que tenga el carácter de obligatoria, que, si bien es eso, una obligación, también es un derecho, una manera de hacer valer y enaltecer el derecho humano a saber. La materia de cultura contributiva, ayudará a tener nociones básicas acerca del pago de impuestos y será una herramienta que ayudará toda la vida, ya sea que la utilicemos nosotros mismos o las futuras generaciones.

Esta capacitación, le servirá al contribuyente para estar informado de los conceptos tributarios y de los procedimientos de la autoridad fiscal, haciendo valer de esta manera, el derecho humano a saber; también, le servirá a la autoridad fiscal, para que sean cada vez más los ciudadanos que ingresen a la formalidad y sean mayores las cantidades recaudadas en beneficio del país.

⁸⁹ Alcántar Rodríguez de la Gala, Héctor, op.cit. pp.76-77

Esta propuesta contempla la implementación de la capacitación para una cultura contributiva, en todos los diferentes ordenamientos que conforman la legislación fiscal mexicana, reconociendo el derecho humano y fundamental del contribuyente a saber, por medio de una adición después de la parte del ordenamiento que señale la obligación de contribuir para los gastos públicos, quedando así:

Código Fiscal de la Federación

Actualmente, el primer párrafo del artículo 1° del Código Fiscal de la Federación, se encuentra de la siguiente manera:

"Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas..."

Se propone que el texto quede:

"Artículo 1o.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas..."

Para estar en condiciones de saber cómo se cumplirá con esta obligación, todos los ciudadanos recibirán una capacitación durante su formación educativa en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria en todo el territorio nacional."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Actualmente, el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se encuentra de la siguiente manera:

"Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos..."

Se propone que el texto quede:

“Artículo 1. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos...

Para estar en condiciones de saber cómo se cumplirá con esta obligación, todos los ciudadanos recibirán una capacitación durante su formación educativa en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria en todo el territorio nacional.”

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Actualmente, el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra de la siguiente manera:

"Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes...

Se propone que el texto quede:

"Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes...

Para estar en condiciones de saber cómo se cumplirá con esta obligación, todos los ciudadanos recibirán una capacitación durante su formación educativa en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria en todo el territorio nacional.”

Una vez que hemos plasmado nuestra propuesta, procedemos entonces a proporcionar las conclusiones de este trabajo de investigación.

CONCLUSIONES

Existen diversos ordenamientos jurídicos y fiscales que señalan la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se derivan diferentes ordenamientos jurídicos en los que se encuentra plasmada esta obligación. Al realizar un análisis de la legislación mexicana, encontramos que no existe hasta la fecha, un ordenamiento que señale el derecho del contribuyente a estar capacitado para poder cumplir con sus obligaciones fiscales. En la legislación, se encuentra descrita la obligación, pero no el derecho.

En muchas ocasiones, las empresas tienen la idea de que, capacitar a sus trabajadores es un gasto. Tomando en cuenta los resultados de esta investigación, una empresa podría ser la autoridad fiscal o el Estado y los trabajadores podrían ser los contribuyentes, con base en esto, encontramos que existen una serie de beneficios de proporcionar capacitación. La capacitación es fundamental para adquirir conocimientos, habilidades y actitudes para cumplir con el trabajo, en este caso, el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Por lo anterior, podemos asegurar que la capacitación para una cultura contributiva es un costo y no un gasto.

El Servicio de Administración Tributaria ha intentado desde hace años, incentivar a la ciudadanía al pago voluntario de impuestos por medio de diferentes programas y convenios. Estos programas han sido insuficientes para poder generar en los contribuyentes una verdadera conciencia de la cultura contributiva, esto debido a múltiples factores; los programas que se han desarrollado no han sido continuos, se continúan impartiendo cursos siempre con carácter de voluntarios o solo se han realizado en ciertos lugares del país y dirigidos únicamente a grupos sociales específicos.

Además de lo anterior, encontramos que continúan acudiendo una gran cantidad de contribuyentes a los módulos de atención del Servicio de Administración Tributaria,

los cuales en su mayoría no tienen conocimiento de qué es el SAT, no saben a detalle cuál es el trámite que van a realizar ni cómo lo van a realizar.

Realizando un análisis completo de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que rodean a nuestra propuesta, aseguramos que existen más fortalezas y oportunidades, que debilidades y amenazas. Por lo anterior, nuestra propuesta es viable.

La propuesta es que se agregue una materia de cultura contributiva al plan de estudios de todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de México, producto de la colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Educación Pública; una materia que se encargue de capacitar en temas tributarios fundamentales a los alumnos, que tenga el carácter de obligatoria, que, si bien es eso, una obligación, también es un derecho, una manera de hacer valer y enaltecer el derecho humano a saber.

Una vez concluidos los puntos anteriores de la tesis denominada: "LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA", procederemos a dar respuesta a las respectivas preguntas de investigación:

1. ¿Por qué los programas realizados y difundidos por la autoridad fiscal, hasta la fecha no han sido suficientes ni eficaces para promover una verdadera cultura contributiva?

R= Porque continúan presentándose una gran cantidad de contribuyentes en los módulos de atención del Servicio de Administración Tributaria, los cuales en su mayoría no tienen conocimiento de qué es el SAT, no saben a detalle cuál es el trámite que van a realizar ni cómo lo van a realizar.

Esto lo confirma el hecho de que los contribuyentes continúan realizando preguntas como: ¿Eso para qué me sirve?, ¿por qué me piden este trámite?, ¿por qué tengo que hacer este movimiento?, ¿eso me afecta o no me afecta?, ¿qué es una declaración de impuestos?, ¿cuándo la tengo que realizar? Sin embargo, en ocasiones tienen preguntas cuya respuesta debería ser básica, preguntas como: ¿Por qué me hicieron que viniera aquí?, ¿aquí qué es?, ¿me van a quitar parte de mi salario?, ¿qué son los impuestos?, etc.

También, porque en las encuestas realizadas a los alumnos y personal administrativo de las instituciones educativas que visitamos, los resultados muestran en las gráficas 4 y 5, que la mayoría desconoce qué es el Servicio de Administración Tributaria y tampoco tiene conocimiento de la cultura contributiva. Por otro lado, en la gráfica 6, la mayoría de las personas señaló sí estar interesada en saber más acerca de la cultura contributiva.

2. Actualmente, ¿por qué es necesario fomentar la cultura contributiva?

R= Para hacer valer y enaltecer el derecho humano y fundamental a saber. Es necesario que los contribuyentes reciban información acerca de conceptos, procedimientos y términos que emite la autoridad fiscal. Información verídica, de calidad y oportuna. Las personas que necesitan realizar un trámite ante el Servicio de Administración Tributaria o quienes van a integrarse a la formalidad, necesitan saber qué es lo que van a realizar y cómo se realiza

El contribuyente hará valer y enaltecerá el derecho humano a saber, porque tendrá la información básica para saber cumplir con una obligación. Con esto, habrá conciencia de contribuir y, por ende, más personas aportando a los gastos públicos.

3. ¿Qué propuesta es viable para fomentar una cultura contributiva y enaltecer el derecho humano a saber?

R= La propuesta es agregar una materia de cultura contributiva al plan de estudios de todas las escuelas primarias, secundarias y preparatorias de México, producto de la colaboración entre el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Educación Pública; una materia que se encargue de capacitar en temas tributarios fundamentales a los alumnos, que tenga el carácter de obligatoria, que, si bien es eso, una obligación, también es un derecho, una manera de hacer valer y enaltecer el derecho humano a saber.

Esta propuesta contempla la implementación de la capacitación para una cultura contributiva, en todos los diferentes ordenamientos que conforman la legislación fiscal mexicana, reconociendo el derecho humano y fundamental del contribuyente a saber, por medio de una adición después de la parte del ordenamiento que señale la obligación de contribuir para los gastos públicos.

Es momento de hacer valer y enaltecer el derecho humano a saber.

Por consiguiente, a continuación, nos permitimos probar la siguiente hipótesis denominada: "Los programas que ha desarrollado la autoridad fiscal para informar y dar capacitación a los ciudadanos respecto al pago de los impuestos, han sido insuficientes y no han sido continuos. La falta de información, los procedimientos complejos y el uso del lenguaje técnico, hacen que las personas no deseen integrarse a la formalidad y pierdan el interés en realizar el pago de contribuciones"

Se prueba por lo siguiente: el hecho de proporcionar a los contribuyentes información por medios de comunicación como la televisión, el radio, publicidad en internet, entrega de folletos o volantes, es insuficiente para generar una cultura contributiva. En muchas ocasiones el contribuyente hace poco uso de los medios informativos. Las personas, al ver información de un órgano que desconocen,

inmediatamente piensan que esa información no va dirigida hacia ellos. En la mayoría de ocasiones, la publicidad es incomprensible o utiliza palabras muy específicas para determinadas áreas profesionales, por lo que el ciudadano piensa que es información dirigida solamente a un sector de la población.

Prueba de que los programas desarrollados por la autoridad fiscal para lograr una verdadera contributiva han sido insuficientes, está en que la mayoría de los contribuyentes que ingresan a los módulos del Servicio de Administración Tributaria, no tienen conocimiento de qué es el SAT, no saben a detalle cuál es el trámite que van a realizar, cómo lo van a realizar y acuden a las oficinas solo porque en sus empleos o para realizar algún acto jurídico, les solicitaron obtener algún documento expedido por la autoridad fiscal.

El contribuyente al ingresar al módulo de atención, solicita apoyo para realizar algún trámite y entre las preguntas que realiza están: ¿Eso para qué me sirve?, ¿por qué me piden este trámite?, ¿por qué tengo que hacer este movimiento?, ¿eso me afecta o no me afecta?, ¿qué es una declaración de impuestos?, ¿cuándo la tengo que realizar? Sin embargo, en ocasiones tienen preguntas cuya respuesta debería ser básica, preguntas como: ¿Por qué me hicieron que viniera aquí?, ¿aquí qué es?, ¿me van a quitar parte de mi salario?, ¿qué son los impuestos?, etc.

Una buena cantidad de contribuyentes ingresa a los módulos con desconfianza por estar en un lugar hasta ese momento, desconocido para ellos. Cuando se les empieza a explicar en qué consisten los movimientos que desea realizar, su duda empieza a hacerse mayor, ya que cuando se le responde una pregunta, le surge otra pregunta más compleja y otra y así sucesivamente.

Incluso, en ocasiones el contribuyente de manera sincera, comenta cuál es su situación, cuál es el movimiento que le solicitaron realizar y finaliza con las expresiones: le solicito que me apoye porque yo no sé nada de eso; necesito de su apoyo porque yo no estudié nada de esto; incluso; necesito apoyo porque en la

familia no se tuvo la oportunidad de estudiar. La situación comienza a ser motivo de preocupación para el contribuyente cuando llega el momento de presentar su declaración mensual, bimestral, trimestral o anual según sea el caso y no sabe qué es lo que va a realizar.

El contribuyente no realiza sus declaraciones correspondientes, porque no sabe realizarlas o porque tiene la idea de que no va a suceder nada. Al transcurrir un tiempo determinado, el contribuyente es notificado que tiene declaraciones pendientes de realizar y que puede ser acreedor a multas o recargos, fundados en las diferentes leyes o códigos, dependiendo en qué caso se encuentre. En muchas ocasiones, el contribuyente, termina recibiendo una sanción, pagando la multa o el recargo, siendo que desconocía que tenía que presentar la declaración o cómo presentarla.

Si el contribuyente supiera qué son los impuestos, si tuviera una noción de lo que son las declaraciones y de lo que es el Servicio de Administración Tributaria, muchos casos como el anterior, podrían ser evitados. Este tipo de casos, vulneran el Derecho Humano a Saber.

Otra prueba de que los programas que ha desarrollado la autoridad fiscal para generar en los contribuyentes una verdadera cultura contributiva, han sido insuficientes, está en los resultados obtenidos en nuestra investigación llevada a cabo en las diferentes instituciones educativas que visitamos. El desconocimiento de los ciudadanos sobre el funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria es, en muchas ocasiones, absoluto.

Como señalamos en el apartado "La falta de capacitación para una cultura contributiva en las instituciones educativas de México", podemos confirmar y asegurar que, hasta la fecha, no hay en México ninguna institución educativa que tenga una materia (obligatoria) de capacitación para una cultura contributiva en su plan de estudios.

Con respecto a la encuesta que realizamos a los alumnos y al personal administrativo de las instituciones educativas que visitamos:

En la Gráfica 4, Pregunta: ¿Sabes qué es el Servicio de Administración Tributaria y cuáles sus funciones?

El resultado fue de un 80% de personas que respondieron que no, mientras que solamente el 20% contestó que sí.

En la Gráfica 5, Pregunta: ¿Sabes algo sobre la cultura contributiva?

El resultado fue de un 90% que respondió que no, mientras que solamente el 10% contestó que sí.

En la Gráfica 6, Pregunta: ¿Te gustaría saber más acerca de la cultura contributiva?

El resultado fue, de solamente el 10% que contestó que no, mientras que un 90% que respondió que sí, lo cual aterriza la viabilidad llevada a cabo en el proceso del desarrollo de la investigación científicamente.

Podemos entonces concluir que, son muchos los contribuyentes que no tienen información acerca de la cultura contributiva y de las funciones del Servicio de Administración Tributaria. Mientras que, hay muchos contribuyentes que están interesados en saber más acerca de temas tributarios y con esto, tener el conocimiento y las bases para poder cumplir con las obligaciones fiscales. Es necesaria ya, una capacitación para una cultura contributiva.

Con las preguntas respondidas y la hipótesis probada, es como damos por terminado este trabajo de investigación.

"Terminar algo pensado para ayudar, es una de las mayores satisfacciones que la vida nos puede dar". (Frase propia, Héctor Alcántar Rodríguez de la Gala, año 2023).

BIBLIOGRAFÍA

- Alcántar Rodríguez de la Gala, Héctor (2020), Tesis “EL DERECHO HUMANO A SABER, FUNDAMENTO DE LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA FISCAL EN LA EDUCACIÓN DE MÉXICO”, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México.
- Bernal Pulido, Carlos, Capítulo 44, Derechos Fundamentales, en Fabra Zamora, Jorge Luis, Rodríguez Blanco, Verónica (2015), Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho vol. 2, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1a. ed., México.
- Carbonell Sánchez, Miguel (2004), Los derechos fundamentales en México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.
- Carrasco Iriarte, Hugo (2017), Derecho fiscal I, IURE editores, 7a. ed., México.
- Cueva, Mario de la (1982), Derecho constitucional mexicano, Porrúa, México.
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto (1990), Principios de derecho tributario, Limusa, 3a ed., México.
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto (2003), Principios de Derecho Tributario, Limusa, 4a. ed., México.
- Dorantes Chávez, Luis Felipe, Gómez Marín, Mónica E. (2014), Derecho Fiscal, Grupo Editorial Patria, 1a. ed. E-book, México.
- Ferrajoli, Luigi (1999), Derechos y garantías. La ley del más débil, Trotta, Madrid.
- Flores Zavala, Ernesto (1946), “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed., México D.F.
- García Bueno, Marco César, III. Los Tributos Y Sus Elementos Esenciales, en Ríos Granados, Gabriela (2020), Manual de derecho fiscal, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1.a ed., México.

- García López, José Manuel (2011), El proceso de capacitación, sus etapas e implementación para mejorar el desempeño del recurso humano en las organizaciones. Universidad del Istmo, Campus, Ixtepec, Oaxaca, México.
- Hernández Sampieri, Roberto (2003), Metodología de la Investigación, Ed. Mc Graw Hill. Tercera Edición, México.
- La Importancia de un Programa Nacional de Cultura Contributiva (2010), COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, FEDERALISMO HACENDARIO, No. 164 Julio-agosto 2010, UNAM, México.
- Reveles López, Ricardo, Sánchez Sierra Antonio (2003), COSTOS BASICOS, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, División de Contaduría, Departamento de Contabilidad, 1a ed., México.
- Revista Evolución Histórica de los Impuestos en México (2021), Política Fiscal, Facultad de Economía, UNAM, México.
- Rodríguez Lobato, Raúl (1998), Derecho Fiscal, Editorial Oxford, 2a. ed., México.
- Ruiz Villar, María Cristina, Díaz Cerón, Ana María, CAPACITAR: CLAVE PARA REDUCIR RIESGOS DE TRABAJO.
- Sapién Aguilar, Alma Lilia, Piñón Howlet, Laura Cristina, Gutiérrez Díez, María del Carmen (julio-diciembre 2014), Capacitación en la empresa mexicana: un estudio de formación en el trabajo, en revista electrónica Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Sergio Arboleda, vol.14, N°27, Bogotá Colombia.
- Sol Juárez, Humberto (2012), Derecho Fiscal, Editorial Red Tercer Milenio, 1a. ed., México.
- Tamayo, G. (1989), Introducción al Estudio de la Constitución, Edición. UNAM, México.
- Tena Ramírez, Felipe (1987), Derecho constitucional mexicano, 21a. ed., Porrúa, México.
- TUTORIAL PARA LA MATERIA COSTOS Y PRESUPUESTOS, 2003, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Contaduría y Administración, División del Sistema Universidad Abierta, Fondo Editorial FCA, México.

- Zavaleta Cruzado, Armando, Moreno Luce, Rafael Gerónimo (2015), Civismo fiscal en México, Horizontes de la Contaduría No. 3 julio-diciembre 2015, Universidad Veracruzana, México.

LEGISLACIÓN DE MÉXICO:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Servicio De Administración Tributaria.
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Resolución Miscelánea Fiscal 2023.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

- Fundación Internacional de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- OAS, CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “Pacto de San José”, Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención.
- UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

PÁGINAS DE INTERNET:

- <https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/reforma-constitucional>
(Accedido en marzo 28, 2023) (En línea)
- <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/192290>
(Accedido en marzo 28, 2023) (En línea)
- <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/conceptosconstitucionales.pdf>
(Accedido en marzo 28, 2023) (En línea)
- <http://www.economia.unam.mx/profesores/blopez/fiscal%20%20Pres.%204.pdf>
(Accedido en abril 10, 2023) (En línea)
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/tratados.htm>
(Accedido en abril 10, 2023) (En línea)
- <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos>
(Accedido en abril 10, 2023) (En línea)
- <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/celebran-el-derecho-a-la-informacion/>
(Accedido en abril 11, 2023) (En línea)
- <https://dudh.es/>
(Accedido en abril 11, 2023) (En línea)
- https://www.ohchr.org/en/ohchr_homepage
(Accedido en abril 11, 2023) (En línea)
- <https://dle.rae.es>
(Accedido en abril 17, 2023) (En línea)

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64513/Lo_que_Todo_Contribuyente_debe_de_saber.pdf
(Accedido en abril 17, 2023) (En línea)
- <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/capacitar1996.pdf>
(Accedido en abril 24, 2023) (En línea)
- <https://concepto.de/diferencia-entre-costo-y-gasto/>
(Accedido en abril 24, 2023) (En línea)
- <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/especiales/ENAPROCE2018.pdf>
(Accedido en abril 24, 2023) (En línea)
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900085.pdf
(Accedido en abril 24, 2023) (En línea)
- <https://www.forbes.com.mx/capacitacion-y-mercado-laboral-en-mexico/>
(Accedido en abril 24, 2023) (En línea)
- <https://es.linkedin.com/pulse/la-capacitaci%C3%B3n-es-gasto-o-inversi%C3%B3n-one-in-com>
(Accedido en abril 25, 2023) (En línea)
- <https://www.eumed.net/ce/2011b/jmgl.pdf>
(Accedido en abril 25, 2023) (En línea)
- <https://www.cofide.mx/blog/deteccion-de-necesidades-de-capacitacion-a-los-colaboradores>
(Accedido en abril 25, 2023) (En línea)
- <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/la-importancia-de-la-capacitacion-para-las-y-los-trabajadores?idiom=es>
(Accedido en abril 25, 2023) (En línea)

- <https://expansion.mx/opinion/2021/03/08/el-valor-de-la-capacitacion>
(Accedido en abril 25, 2023) (En línea)
- <https://mexico.kidzania.com/es-mx/>
(Accedido en abril 28, 2023) (En línea)
- <https://www.gob.mx/sat/prensa/sat-y-entidades-federativas-promueven-la-formalidad-com-047-2019-213884>
(Accedido en abril 28, 2023) (En línea)
- <https://www.gob.mx/sat/prensa/sep-y-sat-promoveran-el-civismo-fiscal-076-2019>
(Accedido en abril 28, 2023) (En línea)
- <https://grupoconsultorefe.com/recursos/blog/elementos-clave-para-estructurar-un-plan-de-capacitacion-organizacional-exitoso>
(Accedido en abril 30, 2023) (En línea)
- <https://www.cofide.mx/blog/capacitacion-empresarial>
(Accedido en abril 30, 2023) (En línea)
- <https://es.linkedin.com/pulse/6-estrategias-para-elaborar-un-plan-de-capacitaci%C3%B3n-hern%C3%A1n-pulido>
(Accedido en abril 30, 2023) (En línea)
- <https://www.occ.com.mx/blog/negocios-en-la-oficina/>
(Accedido en mayo 03, 2023) (En línea)
- <https://ciat.org/costa-rica-a-partir-del-2019-educacion-fiscal-estara-en-nuevos-programas-de-estudio-de-primaria/>
(Accedido en mayo 07, 2023) (En línea)

ANEXOS

CUADROS:

Cuadro 1: Diferencia histórica entre Contribución y Tributo

Fuente: Carrasco Iriarte, Hugo (2017), Derecho fiscal I, IURE editores, 7a. ed., México, pp. 14-15.

Cuadro 2: Elementos de los impuestos

Fuente: Cuadro tomado de PRODECON, s.f., Lo que todo contribuyente debe saber, p.27.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64513/Lo_que_Todo_Contribuyente_debe_de_saber.pdf

Cuadro 3: Análisis FODA, LA CAPACITACIÓN PARA UNA CULTURA CONTRIBUTIVA, PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MEXICANA.

Fuente: Cuadro de realización propia.

FIGURAS:

Figura 1: Jerarquización de las leyes tributarias

Fuente: Figura de realización propia.

GRÁFICAS:

Gráfica 1: Distribución del número de empresas que imparten capacitación por tamaño de empresa, 2017

Fuente: Gráfica tomada de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2019), Distribución del número de empresas que imparten capacitación por tamaño de empresa, 2017.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/especiales/ENA_PROCE2018.pdf

Gráfica 2: Capacitación del personal ocupado total según tamaño de la unidad económica, 2018 (porcentajes)

Fuente: Gráfica tomada de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2019), Capacitación del personal ocupado total según tamaño de la unidad económica, 2018 (porcentajes).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463900085.pdf

Gráfica 3: Porcentaje de instituciones educativas que tienen o no tienen una materia de capacitación para una cultura contributiva en sus planes de estudios.

Fuente: Gráfica de realización propia.

Gráfica 4: Pregunta: ¿Sabes qué es el Servicio de Administración Tributaria y cuáles sus funciones?

Fuente: Gráfica de realización propia.

Gráfica 5: Pregunta: ¿Sabes algo sobre la cultura contributiva?

Fuente: Gráfica de realización propia.

Gráfica 6: Pregunta: ¿Te gustaría saber más acerca de la cultura contributiva?

Fuente: Gráfica de realización propia.